CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO

INFORME DE AUDITORÍA N° 0014-2025-2-0691-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
A LA RED DE SALUD HUÁNUCO
AMARILIS - HUÁNUCO- HUÁNUCO

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICINAL DEL CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUÁNUCO"

PERÍODO: 22 DE OCTUBRE DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2025

TOMO I DE V

15 DE DICIEMBRE DE 2025

HUÁNUCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

0716

0142025206910 0

00001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 0014-2025-2-0691

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICINAL DEL CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUÁNUCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control y Alcance	4
	1.4 De la entidad o dependencia	4
	1.5 Notificación del Pliego de Hechos	5
	1.6 Aspectos relevantes	5
II.	DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO	5
III.	OBSERVACIONES	21
IV.	ARGUMENTO JURIDICOS	131
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS ENLOS HECHOS OBSERVADOS	131
VI.	CONCLUSIONES	131
VII.	RECOMENDACIONES	132
VIII.	APENDICES	132

INFORME DE 0014-2025-2-0691-AC

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICINAL DEL CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUÁNUCO"

PERÍODO: 22 DE OCTUBRE DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a cargo del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Huánuco corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0691-2025-001, iniciado mediante Oficio n.° 000067-2025-CG/OC0691 de 17 de marzo de 2025, en el marco de lo previsto en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG/NORM de 9 de enero de 2022 y sus modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Establecer si los servicios de mantenimiento de las plantas de oxígeno del Centro de Salud Aparicio Pomares (Adjudicación Simplificada n.° 0021-2023-RSH-1) y el Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari (Adjudicación Simplificada n.° 0014-2023-RSH-2), contratados por la Red de Salud Huánuco, se enmarcaron dentro de la normativa aplicable, términos de referencia, bases integradas, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si los actos preparatorios correspondientes a los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada n.° 0021-2023-RSH-1 y Adjudicación Simplificada n.° 0014-2023-RSH-2, se realizaron en el marco establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.

2. Determinar si el desarrollo del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 0021-2023-RSH-1, correspondiente al servicio de mantenimiento de la planta de oxígeno del Centro de Salud Aparicio Pomares y la Adjudicación Simplificada n.° 0014-2023-RSH-2, correspondiente al servicio de mantenimiento de la planta de oxígeno del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, se realizó en el marco a los establecido en la normativa aplicable.

3. Determinar si el desarrollo de la ejecución contractual del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 0021-2023-RSH-1, correspondiente al servicio de mantenimiento de la planta de oxígeno de Centro de Salud Aparicio Pomares y la Adjudicación Simplificada n.° 0014-2023-RSH-2, correspondiente al servicio de mantenimiento de la planta de oxígeno del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, se realizó en el marco a los establecido en la normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende la fase de actos preparatorias, procedimiento de selección y ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.° 0021-2023-RSH-1 y la Adjudicación Simplificada n.° 0014-2023-RSH-2, contratados por la Red de Salud Huánuco.

Materia Comprometida

Corresponde a las actividades vinculadas a establecer si los servicios de mantenimiento de las plantas de oxígeno del Centro de Salud Aparicio Pomares y el Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, contratados por la Red de Salud Huánuco, se enmarcaron dentro de la normativa aplicable, términos de referencia, bases integradas, disposiciones internas y estipulaciones contractuales; en ese contexto, es pertinente determinar si los actos preparatorios, el desarrollo de los procedimientos de selección y la ejecución contractual correspondientes a los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada n.° 0021-2023-RSH-1 y Adjudicación Simplificada n.° 0014-2023-RSH-2, se realizaron en el marco establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas; se realizaron en el marco a los establecido en la normativa aplicable.

Alcance

La auditoria de cumplimiento comprende el periodo de 22 de octubre de 2022 al 30 de abril de 2025, y abarcó al Centro de Salud Aparicio Pomares y al Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari de la jurisdicción de la Red de Salud Huánuco, ubicados en el distrito de Amarilis, provincia y región de Huánuco.

1.4. De la entidad o dependencia

a) **Entidad: Red de Salud Huánuco**

La Red de Salud Huánuco es una organización que gerencia servicios de salud, con trabajo multisectorial concertado, destinado a mejorar la salud de la población priorizando la más vulnerable, con equidad, calidad, respetando su cultura y derecho a la vida, logrando el bienestar de la persona y su entorno.

Tiene como misión, gestionar y promover el desarrollo humano sostenible en los pobladores de la Región Huánuco en el marco de la modernización del estado y la lucha anticorrupción, considera en su visión a la región Huánuco territorio andino amazónico integrado, que ha impulsado el desarrollo humano y la sostenibilidad de su economía, en base a la grandeza de su biodiversidad y el respeto por la interculturalidad.

b) **Sector**: Salud

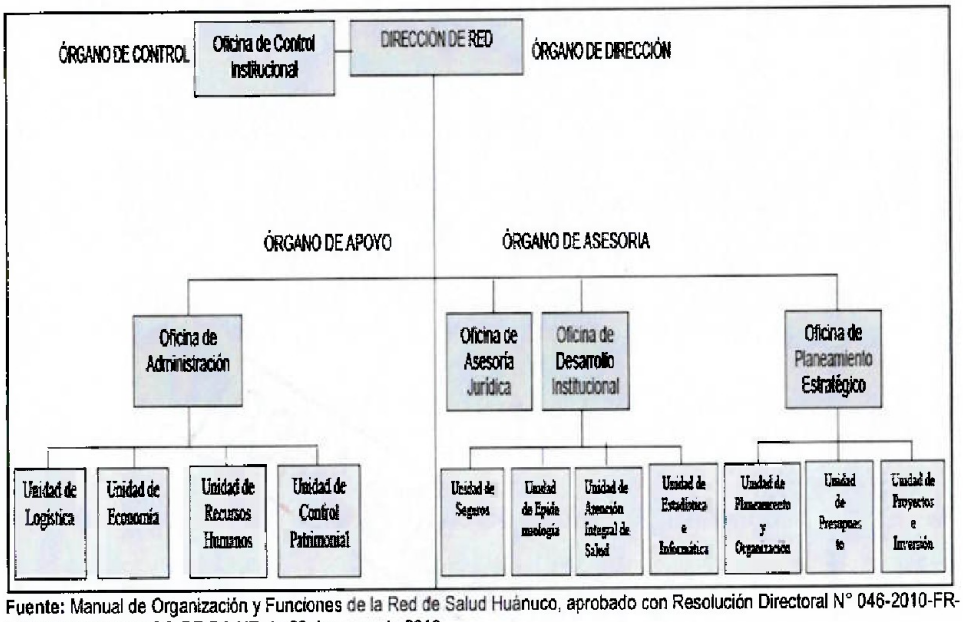
c) **Nivel de Gobierno:** Regional

d) **Estructura Orgánica:**

Mediante Resolución Directoral N° 046-2010-FR-HCO/DRS-DIREDHCO-DE-DA-UR de 29 de enero de 2010, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Red de Salud Huánuco, el cual determina su estructura orgánica y establece las funciones generales y

específicas, de las unidades orgánicas que intervienen directamente en el desarrollo del proceso en curso objeto de evaluación, incluyendo los órganos y unidades vinculadas al proceso en curso.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Red de Salud Huánuco:



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Red de Salud Huánuco, aprobado con Resolución Directoral N° 046-2010-FR-HCO/DRS-DIREDHCO-DE-DA-UR de 29 de enero de 2010.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias; se efectuó la notificación personal a través de medios físicos; asimismo, se envió un enlace web vía correo electrónico personal, donde se remitió todas las evidencias a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada se han identificado las deficiencias de control interno siguientes:

2.1. CARENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL EN LOS PROCESOS, ACTIVIDADES Y TAREAS RELACIONADAS A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUÁNUCO, LIMITÓ LAS LABORES EN LA VERIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO MEDICINAL, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LOS SERVIDORES.

De la aplicación del cuestionario de control interno; así como, de la verificación a la documentación correspondiente al requerimiento, cotizaciones, términos de referencia, etapas de la contratación del servicio, ejecución y recepción de los servicios de "Mantenimiento de las Plantas de Oxigeno Medicinal de los Establecimientos de Salud", se ha denotado que los servidores de la Red de Salud Huánuco, no cuentan con directivas o instrumental normativo que establezcan procedimientos a seguir, aspectos técnicos y operativos en materias específicas en aplicación de disposiciones legales vigentes o necesarias de la entidad, puesto que, el servidor entrevistado manifestó que no tenía una directiva.

Siendo ello así, se revela la inobservancia de la Norma General para el componente Actividades de Control Gerencial, numeral 3.8 – Documentación de procesos, actividades y tareas, aprobada por la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre 2006, que señala:

"(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL.
(...)
3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas.

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada trasparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)
5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN.
5.1 NORMAS BASICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1 Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si estos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

(...)

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad, se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño dela entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.

04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades. (...)"

La situación expuesta fue ocasionada por la inacción de los servidores de la entidad al no haberse formulado directivas o lineamientos técnicos normativos, que establezcan procedimientos específicos para la contratación de servicios de mantenimiento, generando incumplimiento de funciones y responsabilidades por parte de los servidores de la Red de Salud Huánuco.

2.2. CARENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LA GARANTIA COMERCIAL OFERTADO EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE OXÍGENO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI NO PERMITIÓ LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LA GARANTÍA COMERCIAL, SITUACIÓN QUE GENERÓ UN PERJUICIO A LA ENTIDAD.

De la revisión al expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 0014-2023-RSH-2 segunda convocatoria para el "Servicio de Mantenimiento de la Planta de Oxígeno del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari"; se obtuvo el documento denominado: "Declaración Jurada de Tiempo de Garantía comercial" presentada por el señor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón el 3 de octubre de 2023, quien se comprometió con lo siguiente:

"(...)
El que suscribe PEDRO ARBUES BERNARDO CAJALEON, identificado con DNI N° 43503280, que nos presentamos como postor de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 14-2023-RSH/OEC-2, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE OXIGENO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI, declaro bajo juramento;

1. Me comprometo a brindar la garantía del servicio por un tiempo de **16 meses** desde la vigencia de mi oferta.

Huánuco, 03 de octubre de 2023.
(...)"

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

Como se aprecia en el párrafo precedente, el postor en mención, oferto una garantía comercial por dieciséis (16) meses para la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari; razón por la cual, mediante oficio n.° 032-2025-CG/OC0691 de 7 de febrero de 2025, la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Huánuco, solicita información al Titular de la Red de Salud Huánuco, en relación al cumplimiento y/o ejecución de la citada garantía, puesto que se encontraba vigente hasta el mes de febrero del 2025.

Es así que, en atención a lo solicitado mediante informe n.° 99-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSHCO/UL de 10 de febrero de 2025, el señor Fredy Benancio Aguirre, jefe de Logística de la Red de Salud Huánuco, informó lo siguiente:

> "(...)
> Mediante CARTA n° 058-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSH/UL de fecha 22 de octubre del año 2024 se solicitó cumplimiento de garantia de mantenimiento de planta de oxigeno del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari al correo electrónico tallerabraham86@gmail.com lo cual el proveedor BERNARDO CAJALEON PEDRO ARBUES hace caso omiso la notificación se realizó la llamada al número de celular y no contesta.
>
> Mediante CARTA n° 084-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSH/UL de fecha 04 de diciembre del año 2024 mi persona se acercó a notificar la carta en dirección **JR. LOS ALAMOS 131-PILLCOMARCA – HUÁNUCO** mencionado según el anexo N° 01 presentado oferta técnica y económica por el postor BERNARDO CAJALEON PEDRO ARBUES CON RUC N° 10435032805. En la dirección mencionado los vecinos que viven cerca a la dirección me dijeron que no lo conocen al SR. PEDRO ARBUES BERNARDO CAJALEON, en la dirección de JR. LOS ALAMOS ACTUALMENTE FUNCIONA EN UNA MECANICA según indagación me dijeron que el local fue alquilado al SR. PEDRO ARBUES BERNANRDO CAJALEON para el funcionamiento de mecánica el paradero del proveedor en mención es desconocido se trató de ubicar por todos los medios sin respuesta alguna. (...)"

Es así que, de la aplicación del cuestionario de control interno el 24 de marzo de 2025, se consultó al Jefe de Logística, señor Fredy Benancio Aguirre, cuál era el procedimiento para ejecutar la garantía de un servicio de mantenimiento, respondiendo que, en primer lugar se notifica a través de correo electrónico según los datos de la propuesta técnica; seguidamente, cuando no contesta se notifica a través de carta notarial, reiterándose vía llamada telefónica y finalmente se efectúa la denuncia correspondiente.

Al respecto se ha denotado que los servidores de la Red de Salud Huánuco, si bien es cierto solicitaron el cumplimiento de la garantía al proveedor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón mediante las cartas mencionadas en los párrafos precedentes que fueron notificadas vía correo electrónico; no se evidenció que, el Titular de la Entidad y servidores hayan gestionado la denuncia respectiva, puesto que, no se halló documentación probatoria al momento de la entrevista ni en la ejecución del Servicio de Control.

Siendo ello así, se revela la inobservancia de la Norma General para el componente Actividades de Control Gerencial, numeral 3.9 – Revisión de procesos, actividades y tareas, aprobada por la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre 2006, que señala:

> "(...)
> **3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL.**
> (...)
> **3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas**
>
> **Los procesos, actividades tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo**

de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del Control Interno.

Comentarios:

(...)

03 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a los planeado.

04 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en estos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad. (...)"

(...)

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.1. Funciones y características de la información

La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

Comentarios:

01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad. (...)"

El hecho expuesto, afectaría la transparencia y legalidad que rige la gestión pública, generando el riesgo de que no se garantice una actuación eficaz y eficiente de parte de los servidores de la Entidad, al no garantizar el cumplimiento y/o ejecución de la Garantía Comercial, lo que generó un perjuicio a la entidad.

2.3. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI Y EL CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES, NO REALIZARON EL REGISTRO DE LA GENERACIÓN Y CONSUMOS DEL OXIGENO MEDICINAL EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DEL OXÍGENO MEDICINAL (RENOXI) DURANTE LOS AÑOS 2023 Y 2024, LO QUE PONE EN RIESGO EL ADECUADO CONTROL Y AFECTA LA CORRECTA GESTIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL, LA VERACIDAD, OPORTUNIDAD, EXACTITUD Y VIGENCIA DE LOS DATOS QUE SE DEBEN REGISTRAR.

De las consultas de control interno al departamento y servicio de farmacia del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari y del Centro de Salud Aparicio Pomares, respectivamente, así como de la revisión a la documentación proporcionada por la Red de Salud Huánuco y de la revisión de los documentos normativos vigentes que regula la trama de datos y el procedimiento para él envió de información sobre el stock y consumo del oxígeno medicinal, se advirtió que ambos Establecimientos de Salud, **no realizaron** durante los años 2023 y 2024 **el registro de datos** y el procedimiento para el envío de información sobre el stock y consumo del oxígeno medicinal a la plataforma web Registro Nacional del Oxígeno Medicinal.

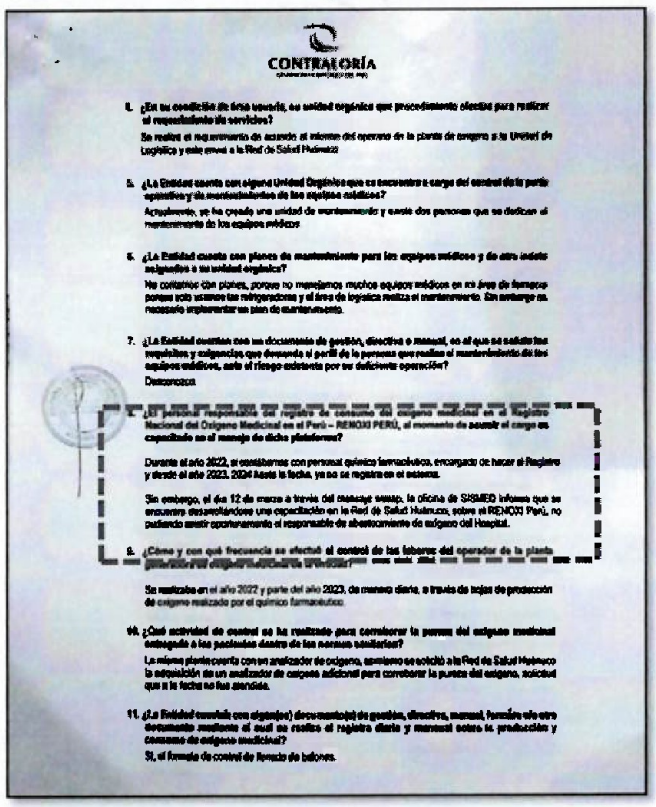
Al respecto, mediante oficio n.° 000064-2025-CG/OC0691 de 13 de marzo de 2025, se solicitó a la Directora del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, remita el reporte mensual del consumo de oxígeno medicinal que se realizaron durante los años 2022, 2023 y 2024, registrado en la plataforma Web " Registro Nacional de Oxigeno Medicinal – RENOXI Perú" del Ministerio de Salud MINSA y/o reporte digital o manual utilizado para el registro de consumo de oxígeno medicinal, debiendo indicar su procedencia, ya sea por la planta generadora de oxígeno con la que cuentan o por el abastecimiento de balones de oxígeno proveídas por la Red de Salud Huánuco.

Por lo que, en atención a lo solicitado mediante informe n.° 005-2025-AM-HMICSF/RSH/DRSH-OCHV de 31 de marzo de 2025, el señor Olmar Celestino Huerta Vásquez, responsable de la Planta de Oxigeno del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, comunicó al señor Isaias Loyolo Huanca Gabriel, jefe del Departamento de Farmacia del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, el consumo de oxígeno medicinal durante los años 2022, 2023 y 2024, sin adjuntar los reportes que se generan en la plataforma Web "Registro Nacional de Oxigeno Medicinal – Renoxi Perú, remitiendo solo los formatos de registros manuales, evidenciando que no sé realizo los registros de producción y consumo del oxígeno medicinal .

Asimismo, mediante cuestionario s/n de 25 de marzo de 2025, se entrevistó al señor Isaías Loyola Huanca Gabriel, jefe del departamento de Farmacia del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, quien respondió a la pregunta número 8, que en los años 2023 y 2024 y a la fecha de aplicación del cuestionario, nadie realizaba el registro en la plataforma Web "Registro Nacional de Oxigeno Medicinal – Renoxi Perú, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1

Extracto de cuestionario s/n aplicado al Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari



CONTRALORÍA

6. ¿En su condición de ese usuario, su unidad orgánica que procedimiento efectúa para realizar el requerimiento de servicios?

Se realiza el requerimiento de acuerdo al número del operario de la planta de oxigeno a la Unidad de Logística y este envía a la Red de Salud Huánuco

5. ¿La Entidad cuenta con alguna Unidad Orgánica que se encuentre a cargo del control de la parte operativa y de mantenimiento de los equipos médicos?

Actualmente, ya ha creado una unidad de mantenimiento y existe dos personas que se dedican al mantenimiento de los equipos médicos

6. ¿La Entidad cuenta con planes de mantenimiento para los equipos médicos y de otro índole asignados a su unidad orgánica?

No contamos con planes, porque no manejamos muchos equipos médicos en esa área de farmacia porque solo usamos las refrigeradoras y el área de logística realiza el mantenimiento. Sin embargo es necesario implementar un plan de mantenimiento.

7. ¿La Entidad cuentan con un documento de gestión, directiva o manual, en el que se señale los requisitos y exigencias que demanda el perfil de la persona que realice el mantenimiento de los equipos médicos, ante el riesgo existente por su deficiente operación?

Desconozco

8. ¿El personal responsable del registro de consumo del oxígeno medicinal en el Registro Nacional del Oxigeno Medicinal en el Perú – RENOXI PERU, al momento de asumir el cargo es capacitado en el manejo de dicha plataforma?

Durante el año 2022, se contaba con personal químico farmacéutico, encargado de hacer el Registro y desde el año 2023, 2024 hasta la fecha, ya no se registra en el sistema.

Sin embargo, el día 12 de marzo a través del mensaje wasap, la oficina de SISMED informa que se encuentra desarrollando una capacitación en la Red de Salud Huánuco, sobre el RENOXI Perú, no pudiendo asistir oportunamente el responsable de abastecimiento de oxígeno del Hospital.

9. ¿Cómo y con qué frecuencia se efectuó el control de las labores del operador de la planta

Se realizaba en el año 2022 y parte del año 2023, de manera diaria, a través de hojas de producción de oxigeno realizada por el químico farmacéutico.

10. ¿Qué actividad de control se ha realizado para corroborar la pureza del oxígeno medicinal entregado a los pacientes dentro de las normas sanitarias?

La misma planta cuenta con analizador de oxigeno, asimismo se solicitó a la Red de Salud Huánuco la adquisición de un analizador de oxigeno adicional para corroborar la pureza del oxigeno, solicitud que a la fecha no fue atendida.

11. ¿La Entidad cuentan con alguno(s) documento(s) de gestión, directiva, manual, formato u/o otro documento mediante el cual se realice el registro diario y mensual sobre la producción y consumo de oxigeno medicinal?

Si, el formato de control de llenado de balones.

Fuente: Cuestionario s/n de 25 de marzo de 2025, folio n.° 2

Del mismo modo, mediante oficio n.° 041-2025-GRH-DRS-OCI de 3 de febrero de 2025, se solicitó al Director del Centro de Salud Aparicio Pomares, remita el reporte mensual del consumo de oxígeno medicinal que se realizaron durante los años 2022, 2023 y 2024, registrado en la plataforma Web "Registro Nacional de Oxigeno Medicinal – Renoxi Perú" del Ministerio de Salud MINSA y/o reporte digital o manual utilizada para el registro de consumo de oxígeno medicina, debiendo indicando su procedencia ya sea por la planta generado de oxígeno con la que cuentan o por el abastecimiento de balones de oxígeno proveídas por la Red de Salud Huánuco.

Quien, en atención a lo solicitado, la señora Mirtha Rojas Estela, jefa del Centro de Salud Aparicio Pomares, remitió el oficio n.° 357-2025-GRH-DRSH-RSH—J/MRHCO-CSAP de 7 de marzo de 2025, adjuntando el informe n.° 013-2025-GRH-DRSH-DRSH-RSH-J/MRHCO-CSAP-SF de 6 de marzo de 2025, elaborado y suscrito por la señora María Mato Loyola, jefa de Farmacia del Centro de Salud Aparicio Pomares, donde informo y adjunto formatos elaborados manualmente y reportes en Excel correspondiente a los años 2023 (enero a septiembre) y 2024, evidenciándose de esa manera que no se realizaba los registros de ingreso y salidas del oxígeno medicinal en la plataforma Web "Registro Nacional de Oxigeno Medicinal – Renoxi Perú, durante los años en mención.

Cabe precisar, que mediante Resolución Ministerial n.° 935-2021/MINSA de 26 de julio de 2021, se aprobó la Directiva Administrativa n.° 318-MINSA/DIGEMID-2021, "Directiva Administrativa que establece la Trama de Datos y el Procedimiento para él Envió de Información sobre el Stock y consumo del Oxígeno Medicinal, realizadas por las IPRESS[1] y UGIPRESS[2] Públicas, Privadas o Mixtas", y donde se estableció lo siguiente:

"(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 REGISTRO DE LA IPRESS Y UGIPRESS QUE REPORTA OXÍGENO MEDICINAL EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO

6.1.1 La IPRESS y UGIPRESS pública, privada o mixta a fin de acceder al Registro Nacional del Oxígeno Medicinal en el Perú - RENOXI PERU, el representante de la IPRESS o UGIPRESS efectúa su registro en el aplicativo antes mencionado, según los parámetros establecidos por la Oficina General de Tecnologías de la Información - OGTI.

6.1.2 La trama de datos para el registro de la IPRESS y UGIPRESS pública, privada o mixta en el Registro Nacional del Oxígeno Medicinal en el Perú - RENOXI PERU, se detalla en el Anexo N° 01 de la presente Directiva Administrativa.

6.1.3 Una vez realizado el registro de la IPRESS y UGIPRESS pública, privada o mixta en el Registro Nacional del Oxígeno Medicinal en el Perú - RENOXI PERU, se le otorga al Director General o quien haga sus veces, una credencial de acceso que consigna el nombre de usuario y clave de acceso.

6.1.4 La IPRESS y UGIPRESS pública, privada o mixta debe mantener actualizado los datos a los que se refiere el numeral 6.1.2 de la presente Directiva Administrativa.

6.2 TRAMA DE DATOS PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN SOBRE EL STOCK CONSUMO DE OXÍGENO MEDICINAL

6.2.1 Para el envio diario de stock y consumos de oxígeno medicinal el personal responsable del

[1] IPRESS: Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud son aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación.
[2] UGIPRESS: Definidas como aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, diferentes a las IPRESS, encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS.

registro de la IPRESS y UGIPRESS pública, privada o mixta consigna sus datos, así como la necesidad de oxígeno medicinal a través del Registro Nacional del Oxígeno Medicinal en el Perú - RENOXI PERU; de acuerdo a la trama de datos detallada en el Anexo N°02 de la presente Directiva Administrativa.

6.2.2 La IPRESS y UGIPRESS pública, privada o mixta registra los datos de stock y consumo de oxígeno medicinal, de acuerdo a lo establecido en la trama de datos detallada en el Anexo N° 03 de la presente Directiva Administrativa.

6.3 REGISTRO DE STOCK Y CONSUMO DE OXÍGENO MEDICINAL

6.3.1 Es responsabilidad del director general de la IPRESS y UGIPRESS pública, privada o mixta o quien haga sus veces y del Equipo Multidisciplinario conformado en la IPRESS o UGIPRESS para la gestión de oxigeno medicinal, la veracidad, oportunidad, exactitud y vigencia de los datos registrados a través del Registro Nacional del Oxígeno Medicinal en el Perú - RENOXI PERU, los cuales tienen carácter de declaración jurada.

6.3.2 El procedimiento para el envío de datos de las IPRESS y UGIPRESS pública, privada o mixta se rige por los principios de transparencia y confiabilidad. Se debe considerar los siguientes parámetros:

Fuente de información: Información diaria de stock y consumo de oxígeno medicinal validada por el o las áreas competentes definido por el equipo multidisciplinario, mediante registro digital o impreso en formatos estandarizados por la IPRESS o UGIPRESS pública, privada o mixta. Estos registros son sujetos a verificación en las acciones de monitoreo o supervisión que se realicen.

Unidad de medida: El reporte de stock y consumo de oxígeno medicinal se realiza en metros cúbicos (m^3)

Frecuencia y hora de registro: La IPRESS y UGIPRESS pública, privada o mixta realiza el registro de la información sobre el stock y consumo del oxígeno medicinal diariamente en el Registro Nacional del Oxígeno Medicinal en el Perú - RENOXI PERU, hasta las 8:00 am.

Periodo de la información registrada: Los datos a registrar del oxígeno medicinal en el aplicativo corresponden a un día antes de la fecha de su registro desde las 0:00 horas hasta las 23:59 horas del día anterior, también entiéndase como las últimas 24 horas del día anterior.

Unidad de Conversión de oxígeno medicinal: Para la conversión del oxígeno medicinal se usan los siguientes factores:

1L de oxígeno líquido = 861 L de oxígeno gas
1m3 = 1,000 L
Dónde: L: litros m³: metros cúbicos

6.3.3 La IPRESS y UGIPRESS pública, privada o mixta al iniciar el registro de la información sobre el stock y consumo de oxígeno medicinal debe consignar los datos del personal responsable del registro y la estimación de la necesidad diaria de oxígeno medicinal, expresada en metros cúbicos (m3), según detalle en el Anexo N° 02 de la presente Directiva Administrativa.

6.3.4 La IPRESS y UGIPRESS pública, privada o mixta debe reportar solo a través del Registro Nacional del Oxígeno Medicinal en el Perú - RENOXI PERU, dispuesto por el MINSA, a que hace referencia el numeral 6.1.1 de la presente Directiva Administrativa.

6.3.5 La IPRESS Y UDROG ENERA CCIONGE de Medicamentos, al de M rección DFAU La IPRESS y UGIPRESS pública, privada o mixta a través del Registro Nacional del Oxigeno Medicinal en

el Perú - RENOXI PERU realiza el registro de stock y consumo del oxígeno medicinal de forma diferenciada, según fuente de suministro de oxígeno medicinal, según detalle del Anexo N°03 de la presente Directiva Administrativa:

- Oxigeno medicinal en los cilindros de presión o balones, según capacidad del cilindro que disponga la IPRESS y UGIPRESS.
- Oxígeno medicinal generado por planta generadora de oxígeno medicinal; por cada planta que disponga la IPRESS y UGIPRESS.
- Oxígeno medicinal en tanque criogénico; por cada tanque criogénico que disponga la IPRESS y UGIPRESS.
- Oxígeno medicinal generado por un concentrador de oxígeno medicinal; por capacidad nominal de los concentradores que disponga la IPRESS y UGIPRESS.

(...)

Registro diario de oxígeno medicinal generado por la planta generadora de oxígeno medicinal

6.3.8 La IPRESS y UGIPRESS pública, privada o mixta debe consignar los siguientes datos, considerando cada planta generadora de oxígeno medicinal existente y periodo de la información a registrar:

- Estado de la planta generadora de oxígeno medicinal: Operativa, inoperativa, inoperativa y en mantenimiento e implementación.
- Origen de la planta generadora de oxígeno medicinal: Propia o tercero.
- Capacidad Nominal (Nm3/h) de la planta generadora de oxígeno medicinal.
- Capacidad actual de producción de la planta generadora de oxígeno medicinal expresada en m3/h.
- Horas de operación de la planta generadora de oxígeno medicinal durante el día anterior (h).
- Consumo total del día de oxígeno medicinal producido por la planta generadora, en metros cúbicos (m3).
- Planta generadora de oxígeno medicinal conectada a red: "Si" o "No".
- Planta generadora de oxígeno medicinal realiza carga de cilindros de presión: "Si" o "No".
- Número de cilindros de presión cargados de oxígeno medicinal por la planta generadora para la IPRESS.
- Volumen total de cilindros de presión cargados para la IPRESS desde planta generadora, en metros cúbicos (m3).
- Número de cilindros de presión cargados para otras IPRESS desde la planta generadora.
- Volumen total de cilindros de presión cargados para otras IPRESS desde planta generadora, en metros cúbicos (m3).

6.3.9 Basada en la información registrada en el aplicativo, éste efectúa los siguientes cálculos: La producción diaria de oxígeno medicinal por la planta generadora, en metros cúbicos (m3).

- El consumo de oxígeno medicinal en la IPRESS producido por la planta generadora, en metros cúbicos (m3). (...)"

De lo descrito, ambos Establecimientos de Salud (IPRESS) no vienen cumpliendo lo aprobado y estipulado en la Resolución Ministerial n.° 935-2021/MINSA de 26 de julio de 2021 y Directiva Administrativa n.° 318-MINSA/DIGEMID-2021, respectivamente, lo que pone en riesgo la correcta gestión de oxígeno medicinal, la veracidad, oportunidad, exactitud y vigencia de los datos que se deben registrar en el Registro Nacional del Oxígeno Medicinal en el Perú - RENOXI PERU.

Siendo ello así, se revela la inobservancia de la Norma General para el componente Actividades de Control Gerencial, numeral 3.8 – Documentación de procesos, actividades y tareas, aprobada por la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre 2006, que señala:

"(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

(...)
4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.1. Funciones y características de la información

La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

Comentarios:

01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad.

(...)
5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.

(...)
Contenido
5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
(...)
5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

Comentarios:
01 El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO · DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

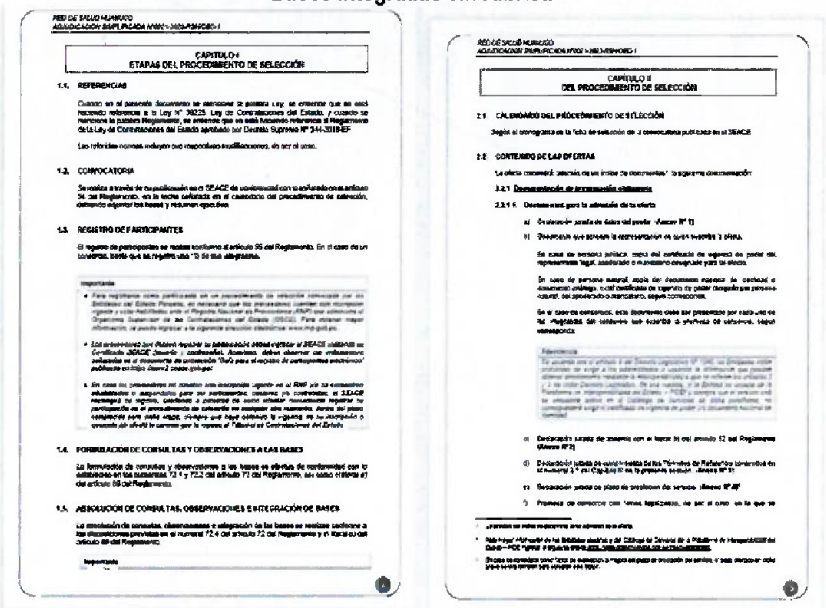
empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores. (…)"

El hecho expuesto, afectaría la transparencia y legalidad que rige la gestión pública y pondría en riesgo la correcta gestión de oxígeno medicinal, la veracidad, oportunidad, exactitud y vigencia de los datos que se deben registrar en el Registro Nacional del Oxígeno Medicinal en el Perú - RENOXI PERU.

2.4. LAS BASES INTEGRADAS SUBIDAS EN EL SISTEMA DE OSCE NO CONTABAN CON LA FIRMA DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, LO QUE CONTRAVINO LA NORMATIVA APLICABLE, OCASIONANDO QUE LA INTEGRACIÓN DE BASES SE PUBLICASE INOBSERVANDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, LO QUE EVIDENCIARÍA UN DEFICIENTE CONTROL INTERNO EN LA ENTIDAD.

De la revisión a la plataforma del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 0021-2023-RSH/OEC-1, el 27 de noviembre de 2023, el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), integro las bases del procedimiento de selección, a través del SEACE, la que al ser descargada se observó que no contenían rúbrica, suscripción, ni vistos buenos en ninguna de sus páginas del documento en mención; tal y como, se muestra en las imágenes a continuación:

Imágenes n.° 2 y 3
Bases Integradas sin rubrica



Fuente: Bases integradas de la A.S N° 0021-2023-RDS-1, descargadas del SEACE el 13 de agosto de 2025.

De las imágenes precedentes, se advierte que el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, incumplió con el procedimiento y vulneró los principios de transparencia, legalidad y eficiencia, afectando la claridad y accesibilidad de la información veraz para los participantes del proceso de selección, de manera que, podrían ser consideradas incompletas o no oficiales, lo que podría invalidar el proceso.

Así descrito los hechos se puso en evidencia la inobservancia de lo establecido el numeral 4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto

Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

"(...)
CAPÍTULO III
DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección
(...)
47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad. (...)" **(la negrita y subrayado es nuestro).**

Además, los hechos expuestos advierten que el Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Red de Salud Huánuco, no ha cumplido con lo establecido en la Norma General para el componente Norma General para la Supervisión, numeral 5.1 – Normas Básicas para las Actividades de Prevención y Monitoreo, aprobada por la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre 2006, que señala:

"(...)
5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.
(...)
Contenido
5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
(...)
5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

Comentarios:
01 El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores.
(...)
04 Las actividades de seguimiento continuo se despliegan sobre el conjunto de componentes de control interno, orientándose a minimizar los riesgos y evitar efectos ineficientes, ineficaces o antieconómicos. Regularmente este tipo de monitoreo se construye, implementa y ejecuta dentro de las operaciones normales y recurrentes de la entidad, incluyendo las acciones o funciones que el personal debe realizar al cumplir con sus obligaciones. (...)"

El hecho expuesto, ocasionó que la integración de bases se publicase inobservando la normativa de contrataciones, la situación descrita, se generó debido a la falta de supervisión por parte del Administrador de la Entidad, respecto a la aplicación de las normas emitidas por el OSCE (OECE), lo que evidenciaría un deficiente control interno en la Entidad.

2.5. SERVIDORES DE LA RED DE SALUD HUÁNUCO CONTRATARON A PERSONAL QUE NO ERA IDÓNEO PARA EL MANEJO Y OPERATIVIDAD DE LA PLANTA DE OXÍGENO MEDICINAL DEL CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES, LO QUE PONE EN RIESGO EL ADECUADO PROCESO DE OPERACIÓN Y SUMINISTRO DE CALIDAD DE OXIGENO MEDICINAL.

De la revisión efectuada a la información remitida por la Unidad de Economía de la Red de Salud Huánuco, referente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 0021-2023-RSH/OEC-1; se evidenció que el personal encargado para el manejo de producción y calidad de oxigeno medicinal generado por la "Planta de Oxigeno del Centro de Salud Aparicio Pomares" durante los años 2022, 2023 y 2024, no era el idóneo; puesto que, no cumplía con el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para el manejo y operación correcta de la planta en mención; ya que, no contaba con formación y/o entrenamiento adecuado para realizar las actividades relacionadas al proceso de generación y al proceso de control de la calidad del oxígeno medicinal.

Al respecto, de la revisión a los comprobantes de pago[3], se advirtió que en los años 2022 (febrero a diciembre), 2023 (junio y julio) y 2024 (Julio), se contrató al señor Jimmy Julián Jorge Cipriano, para que desempeñe funciones de limpieza; sin embargo, de la revisión a los reportes de producción de oxígeno[4], se advirtió que el señor realizaba la operación de generación de oxígeno, sin que este contara con la experiencia y siendo contratado para realizar otras labores, tal como se detalla en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 1
Detalles de los Servicios brindados por el señor Jimmy Julián Jorge Cipriano en el Centro de Salud Aparicio Pomares

N°	Año	Nombre	N.° de Comprobante de Pago / Nota de Pago	Concepto
1	2022	Jimmy Julián Jorge Cipriano	C/P N.° 223	Importe que se gira por los servicios prestados como personal limpieza en el C.S. Aparicio Pomares, correspondiente al mes de febrero de 2022 PPTO SIS 2022
2	2022	Jimmy Julián Jorge Cipriano	C/P N.° 250	Importe que se gira por los servicios prestados como personal limpieza en el C.S. Aparicio Pomares, correspondiente al mes de marzo de 2022 PPTO SIS 2022
3	2022	Jimmy Julián Jorge Cipriano	C/P N.° 311	Importe que se gira por los servicios prestados como personal limpieza en el C.S. Aparicio Pomares, correspondiente al mes de abril de 2022 PPTO SIS 2022
4	2022	Jimmy Julián Jorge Cipriano	C/P N.° 450	Importe que se gira por los servicios prestados como personal limpieza en el C.S. Aparicio Pomares, correspondiente al mes de mayo de 2022 PPTO SIS 2022
5	2022	Jimmy Julián Jorge Cipriano	C/P N.° 546	Importe que se gira por los servicios prestados como personal limpieza en el C.S. Aparicio Pomares, correspondiente a los 25 días del mes de junio de 2022 PPTO SIS 2022
6	2022	Jimmy Julián Jorge Cipriano	C/P N.° 701	Importe que se gira por servicios de terceros en el C.S. Aparicio Pomares (o/s 1030-2022- servicio de limpieza)
7	2022	Jimmy Julián Jorge Cipriano	C/P N.° 847	Importe que se gira por los servicios prestados como personal limpieza en el C.S. Aparicio Pomares, mes de agosto de 2022.
8	2022	Jimmy Julián Jorge Cipriano	C/P N.° 1092	Importe que se gira por los servicios prestados como personal limpieza en el C.S. Aparicio Pomares, correspondiente a los 25 días de mes de setiembre del 2022.

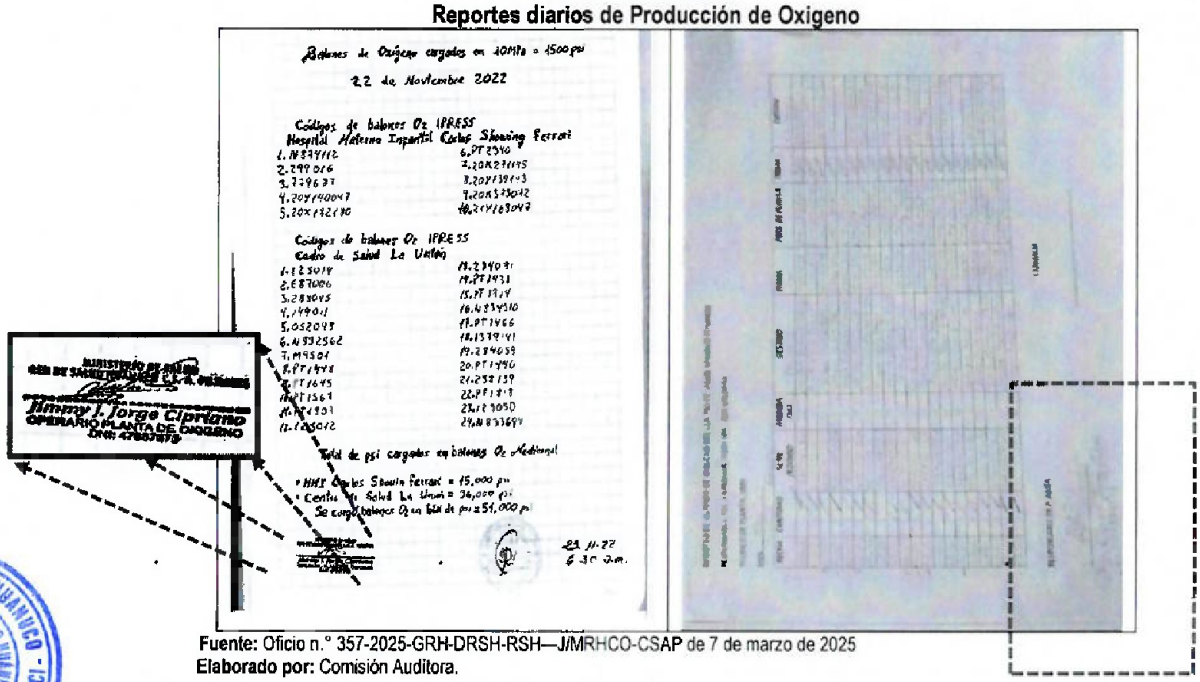
[3] Remitido a este Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.° 960-2025-GRH-DIRESA-RSH-DE-DA de 12 de marzo 2025
[4] Remitido a este Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.° 357-2025-GRH-DRSH-RSH—J/MRHCO-CSAP de 7 de marzo de 2025, la señora Mirtha Rojas Estela, jefa del Centro de Salud Aparicio Pomares.

N°	Año	Nombre	N.° de Comprobante de Pago / Nota de Pago	Concepto
9	2022	Jimmy Julián Jorge Cipriano	C/P N.° 1239	Importe que se gira por los servicios prestados como personal limpieza en el C.S. Aparicio Pomares, para efectuar el pago, por 25 días de mes de octubre de 2022.
10	2022	Jimmy Julián Jorge Cipriano	C/P N.° 1500	Importe que se gira por los servicios prestados como personal limpieza en el C.S. Aparicio Pomares, correspondiente al mes de noviembre de 2022.
11	2022	Jimmy Julián Jorge Cipriano	C/P N.° 1679	Importe que se gira por los servicios prestados como personal limpieza en el C.S. Aparicio Pomares, correspondiente al mes de diciembre de 2022.
12	2023	Jimmy Julián Jorge Cipriano	C/P N.°1111	Importe que se gira por los servicios prestados como personal limpieza en el C.S. Aparicio Pomares, correspondiente al mes de junio de 2023
13	2023	Jimmy Julián Jorge Cipriano	C/P N.° 1462	Importe que se gira por los servicios prestados como personal limpieza en el C.S. Aparicio Pomares, correspondiente a los 25 días de mes de julio del 2023.
14	2024	Jimmy Julián Jorge Cipriano	N/P N° 2024.24.81.240 2818	Importe que se gira por el servicio de (1) personal de mantenimiento para el centro de salud Aparicio Pomares de la Red de Salud Huánuco, correspondiente al mes de julio del 2024.

Fuente: Oficio n.° 960-2025-GRH-DIRESA-RSH-DE-DA de 12 de marzo 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se observa que el señor Jimmy Julián Jorge Cipriano, fue contratado por la Red de Salud Huánuco, como personal de limpieza en el Centro de Salud Aparicio Pomares, sin embargo, de la revisión de los reportes de oxígeno de los años 2022, 2023 y 2024, según imágenes n.° 4 y 5, se observa que el antes mencionado realizaba las operaciones para la generación, llenado y control de la planta generadora de oxígeno medicinal, situación que contraviene la normativa aplicable, ya que, no contaba con formación y/o entrenamiento adecuado para realizar las actividades relacionadas al proceso de generación y al proceso de control de la calidad del oxígeno medicinal.

Imágenes n.°s 4 y 5
Reportes diarios de Producción de Oxigeno



Fuente: Oficio n.° 357-2025-GRH-DRSH-RSH—J/MRHCO-CSAP de 7 de marzo de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora.

Así descrito los hechos se puso en evidencia la inobservancia de lo establecido en la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n° 010-2021-SA, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 31113, Ley que Regula, Autoriza, Asegura y Garantiza el uso de Oxígeno Medicinal en los Establecimientos de Salud Públicos y Privados a Nivel Nacional.**

 "(...)
 Artículo 9.- Generación de oxígeno medicinal

 El proceso de la generación de oxígeno medicinal en una IPRESS pública, privada o mixta se realiza conforme a la Guía Técnica para la generación y control de calidad de oxígeno medicinal establecida por el Ministerio de Salud, y está a cargo del equipo multidisciplinario conformado en la IPRESS para la gestión de oxígeno medicinal, que conduce el aprovisionamiento de los diferentes servicios que la integran, de acuerdo a los estándares de calidad establecidos en el artículo 4, dotándoseles de los recursos necesarios para su operatividad y sostenibilidad. (...)"

- **Resolución Ministerial N.° 794-2022-MINSA de 8 de octubre de 2022, que aprueba la "Guía Técnica para la generación y control de calidad del oxígeno medicinal en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS"**

 "(...)
 VI CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

 6.3 Actividades complementarias de soporte al proceso de generación y proceso de control de calidad del oxígeno medicinal

 6.3.1 Del personal que participa en el proceso de generación y el proceso de control de calidad del oxígeno medicinal en las IPRESS

 a) La IPRESS debe contar con personal suficiente que permita la ejecución correcta de las operaciones sin afectar el buen desempeño del proceso, y que tenga formación y/o entrenamiento adecuado para realizar las actividades relacionadas al proceso de generación y al proceso de control de la calidad del oxígeno medicinal.

 b) Contar con un personal competente a cargos de la supervisión del proceso de generación y del proceso de control de calidad del oxígeno medicinal, quien debe garantizar que el oxígeno medicinal que se distribuye a los pacientes cumpla con las especificaciones requeridas e indicadas en las farmacopeas de referencia, cuya responsabilidad recae en un Químico Farmacéutico u otro profesional de la salud que cuenten con el conocimiento, experiencia y capacitación y acredite competencias técnicas en el adecuado manejo del proceso de generación y del proceso de control de calidad del oxígeno medicinal, que conforma el Equipo Multidisciplinario. (...)"

Además, los hechos expuestos advierten que el Jefe de la Unidad de Logística de la Red de Salud Huánuco, no ha cumplido con lo establecido en la Norma General para el componente Norma General para la Supervisión, numeral 5.1 – Normas Básicas para las Actividades de Prevención y Monitoreo, aprobada por la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre 2006, que señala:
"(...)

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL

(...)

1.6 Competencia profesional

El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del Estado.

Comentarios:

01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.

02 El titular o funcionario designado debe especificar, en los requerimientos de personal, el nivel de competencia requerido para los distintos niveles y puestos de la entidad, así como para las distintas tareas requeridas por los procesos que desarrolla la entidad.

03 El titular, funcionarios y demás servidores de la entidad deben mantener el nivel de competencia que les permita entender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de un buen control interno, y practicar sus deberes para poder alcanzar los objetivos de éste y la misión de la entidad.

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos.

Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

El hecho expuesto, afectaría el adecuado proceso de generación, control de calidad y la garantía del oxígeno medicinal y que cumpla con las especificaciones requeridas e indicadas en las farmacopeas de referencia al no contar con un personal suficiente e idóneo que cuente con la formación y/o entrenamiento adecuado.

III. OBSERVACIONES

MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA, OTORGAMIENTO DE BUENA PRO Y CONFORMIDAD EN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO MEDICINAL DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI Y CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES, OCASIONARON QUE EL SERVICIO FUERA EJECUTADO SIN SUSTENTO TÉCNICO VÁLIDO Y SIN LA PARTICIPACIÓN DE UN PROFESIONAL IDÓNEO QUE GARANTIZARA LA CALIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL POR S/ 253,398.75 Y AFECTACIÓN AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Observación n.° 1

EL RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA RED DE SALUD HUÁNUCO, MODIFICÓ LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA INCUMPLIENDO LA FINALIDAD DEL SERVICIO; ADEMÁS, OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS; ASÍ TAMBIÉN, ENCONTRÁNDOSE VIGENTE LA GARANTÍA COMERCIAL, SE CONVOCÓ OTRO PROCEDIMIENTO PARA EL MISMO SERVICIO; ASIMISMO, SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO, QUE FUE EJECUTADO SIN SUSTENTO TÉCNICO, CON INFORMES DUPLICADOS QUE NO INCLUYERON ESPECIFICACIONES DETALLADAS Y SIN LA PARTICIPACIÓN DE PROFESIONAL IDÓNEO, INCUMPLIENDO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO BRINDADO, AFECTANDO LA OPERATIVIDAD DE LA PLANTA, LA CALIDAD Y PRODUCCIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL; ASÍ TAMBIÉN, VULNERANDO LA FINALIDAD PUBLICA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 119 498,75.

De la documentación e información proporcionada por la Red de Salud Huánuco en adelante "la Entidad", relacionada al procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 0014-2023-RSH-2, segunda convocatoria para el "Servicio de Mantenimiento de la Planta de Oxigeno del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari", se ha evidenciado que en el año 2023 el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, otorgó la buena pro a postor que no cumplió con acreditar los requisitos de calificación relacionados a la experiencia del personal clave, así como experiencia en la especialidad, establecidos en la bases integradas y no contar con personal clave para el citado servicio.

Asimismo, el Jefe de Logística no advirtió que el servicio de mantenimiento de la planta de oxígeno medicinal del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, fue ejecutado sin el sustento técnico válido, sustentado en informes duplicados carentes de legalidad y sin la participación de un profesional idóneo que garantizara la calidad técnica del servicio; lo que generó que los informes técnicos carezcan de las especificaciones detalladas con respecto a los filtros del sistema de aire y oxígeno, omitiendo información crítica como el modelo, tipo, capacidad y compatibilidad de los elementos instalados. Además, no se consideró la instalación ni el reemplazo del filtro biológico de oxígeno, componente esencial para asegurar la pureza microbiológica del gas medicinal, conforme a la normativa vigente.

Además se advirtió que a pesar de estar vigente la garantía comercial por un plazo de 12 meses que garantizaba el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, según lo establece la orden de servicio n.° 0002093 de 23 de noviembre de 2022, derivada del procedimiento de selección de adjudicación simplificada N° 015-2022-RSH-2 el OEC, por lo que mediante orden de servicio n.° 2250 SIAF 4002 de 19 de octubre de 2023, adjudica la buena pro por S/95 599,00 al señor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón con RUC 10435032805 para realizar el mismo servicio de mantenimiento con igual cantidad de ítems, descripción, actividades y partes de los componentes de la planta generadora de oxígeno medicinal, generándose la duplicidad del pago.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en los artículos n.°s 2°, 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias; y, artículos n.°s 29° y 32 Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de enero de 2019 y sus modificatorias; y; el literal B.4 Experiencia de Personal Clave de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-RSH-2: (Segunda convocatoria), así como según la normativa peruana que regula las características microbiológicas del oxígeno medicinal producido por plantas PSA se encuentra en la Guía Técnica aprobada por la Resolución Ministerial N.° 794-2022-MINSA, específicamente en el Anexo de dicha resolución en el Numeral 5.2.7 (b), normativa sanitaria vigente (RM N.° 794-2022-MINSA). De igual forma, la omisión de lo establecido en la Orden de Servicio n.° 791 de 19 de mayo de 2023, Orden de Servicio n.° 2250 de 19 de octubre de 2023 y Orden de Servicio n.° 2951 de 29 de diciembre de 2023; con lo cual afectó la finalidad pública y a la población beneficiaria; así como, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/119 498,75**, que se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Cálculo del perjuicio económico

Orden de Servicio n.°	SIAF n.°	Comprobante de Pago n.°	Concepto	Monto (S/)
2250	4002	3980	Servicio de Mantenimiento preventivo de planta de oxígeno medicinal del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari.	95,599.00
2951	5392	3978	Adicional de Servicio Mantenimiento de planta de oxígeno medicinal.	23,899.75
Total, desembolsado				**119,498.75**
Perjuicio económico estimado				**S/ 119,498.75**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 3980 de 31 de enero de 2024 y Comprobante de Pago n.° 3978 de 31 de enero de 2024.

La situación expuesta se detalla:

Antecedentes:

Mediante informe n.° 0036-2023-GR-HCO/DRS-DIRED-HCO-ODI-AIS-CMOM[5] **(Apéndice n.° 3)**, de 24 de abril de 2023, en calidad de área usuaria la señora Narda Aurora Tapia y Gonzales, coordinadora del Monitoreo de Abastecimiento Oxigeno Medicinal[6] (MON), solicitó al jefe de la Unidad de Atención Integral de Salud (AIS), el diagnóstico situacional de las plantas de oxígeno del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari y del Centro de Salud Aparicio Pomares de forma inmediata ante el incremento de infecciones respiratorias agudas (IRA), detallando sobre el servicio a realizar, según detalle:

"(...)

[5] Adjuntando 25 folios, según reporte **Sistema Gestión Documentaria** - Reg. Documento: **03853866** Expediente: **02410085,** donde no se encuentran adjunta el físico en el expediente contratación, folio n° 28 de la Orden de Servicio n.° 791 de 19 de mayo de 2023, servicio del diagnóstico situacional de la planta de oxigeno del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari,

[6] Designada con **Memorándum n.° 00925-2023-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODL** de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, donde se dispone "(...) que a partir de la fecha quedará a cargo de la Coordinación del monitoreo de Abastecimiento del Oxigeno Medicinal de la Red de Salud Huánuco, debiendo asumir dichas funciones con todas las responsabilidades inherentes al cargo e informar de las acciones realizadas (...)". quien, mediante Resolución Directoral n.° 279-2010-GR-HCO/DRS-DIREDHCO-DE-DA-URH, Resolvió en su artículo 1°- Nombrar a partir del mes de septiembre del año 2010 como empleada de a la carrera de la Unidad Ejecutora 404 Red de Salud Huánuco, a los profesionales de la salud y al personal técnico asistencial y administrativos.

1. Visita a cada planta de oxígeno para verificar el estado situacional de cada uno de los equipos que conforma las plantas generadoras de oxigeno. En caso de ser necesario se intervendrá los equipos con deficiencias a fin de identificar el tipo de falla que presentan.

2. Elaboración del Informe Final, el cual tendrá que contener, lo siguiente:

- Descripción de las instalaciones y equipos que conforman cada una de las plantas.
- Diagnostico situacional actual de las instalaciones y equipos de cada una de las plantas.
- Revisión de las actividades de mantenimiento del último año de cada una de las plantas.
- Propuesta de actividades de mantenimiento preventivo anual para cada una de las plantas.

(...)"

Seguidamente, con informe n.° 734-2023-GR-HCO/DRS-DIRED-HCO-DE-OCI/AIS, de 25 de abril de 2023, **(Apéndice n.° 4)**, el señor Eler Borneo Cantalicio, jefe de la Unidad de Atención Integral de Salud, remitió la solicitud, al señor Cesar Jandao Diaz Sandi, director de la Oficina de Desarrollo Institucional, adjuntando veinticinco (25) folios.

Es así que, a través de la orden de servicio n.° 000791[7] de 19 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 5)**, la Red de Salud Huánuco en adelante la "Entidad", contrató los servicios del señor Jaime Antonio Córdova Laguna, ingeniero Mecánico Electricista para efectuar el servicio de Elaboración de Plan de Desarrollo e Infraestructura - servicio de diagnóstico situacional de la planta de oxígeno del centro de Salud Aparicio Pomares y del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, con el plazo de entrega de 21 días, por cada uno de los servicios haciendo un importe de S/ 15 000.00 es decir S/7 500,00 por cada servicio.

Posteriormente, mediante carta n.° 000004-2023/JACL[8] de 9 de junio de 2023, **(Apéndice n.° 6)**, realizó la presentación de los Informes finales del servicio de elaboración de diagnóstico situacional, contenidos en ciento treinta (130) folios, siendo cincuenta y tres (53) folios el informe de diagnóstico situacional de la planta de oxígeno del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, en cuyo diagnóstico, se identificó y propuso las actividades siguientes:

Cuadro n.° 3

Propuesta de actividades de Mantenimiento según Informe Final del Diagnostico Situacional de la planta de oxígeno del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari

Tipos	Actividades de mantenimiento inmediatas	Actividades propuestas:
6.2 Mantenimiento Correctivo Inmediato	**A. Compresor de tornillo:** El comprensor de tornillo presenta múltiples fugas de aceite, y aunque el personal operativo indica que se realizó mantenimiento en diciembre del 2022, debido a las fugas de aceite es necesario un revisión integral del equipo para detectar las fugas y corregirlas, siendo las actividades propuestas las siguientes:	- Cambio de filtro de aire. - Cambio de aceite sintético. - Cambio de filtro de separador de aceite. - Cambio de filtro hidráulico (de aceite) - Kit de mantenimiento válvula RPM. - Kit de mantenimiento esterilla filtrante. - Kit de mantenimiento válvula admisión. - Mantenimiento preventivo armado eléctrico. - Kit de mantenimiento válvula despresurización. - Kit de revisión de rodamientos. - Kit de mantenimiento válvula sobrecarga. - Mantenimiento de acoplamiento regulador. - Revisión integral del compresor.
	B. Paquete de filtración: Tal como se indicó en el diagnostico situacional, se observa una alta presencia de aceite en los purgadores de los filtros, así como la rotura de uno de los purgadores ya	- Cambio de elemento de filtro F1 de aire comprimido. - Cambio de elemento de filtro F2 de aire comprimido. - Cambio de elemento de filtro F3 de aire comprimido.

[7] Folio n° 11 del Comprobante de Pago n.° de 14 de julio de 2023, generado por el "Servicio del Diagnóstico Situacional de las Plantas de Oxigeno del Centro de Salud Apancio Pomares y Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, recopilado por la Comisión de Control mediante Acta n.° 100-2024-GRH-DRS-OCI de 15 de octubre de 2024.

[8] según reporte SGD Reg. Documento: 03958542 Expediente: 02468605

Tipos	Actividades de mantenimiento inmediatas	Actividades propuestas:
	aunque el personal operativo indica que se realizó cambio de filtros en abril de este año, estos deben estar saturados de aceite por lo que se recomienda su cambio y limpieza de sus bases. Asimismo, se indicó que los 5 filtros estaban colocados en sentido contrario al flujo, por ello se requiere su revisión y cambio de sentido.	- Cambio de elemento de filtro F4 de aire comprimido. - Cambio de elemento de filtro F5 de oxigeno. - Cambio de 01 purgador. - Verificación o cambio de sentido de 04 filtros de aire. - Verificación o cambio de sentido de 01 filtro de oxígeno. - Limpieza de la base de los 05 filtros. - Drenaje automático mecánico de filtros - Kit de revision y mantenimiento de purgas automáticas.
	C. Secadores de aire De acuerdo al diagnóstico situacional, se observa la presencia de aceite en el secador; asimismo, no se observa no se he reportado ningún mantenimiento en los secadores, por ello las actividades de mantenimiento propuestas son las siguientes:	- Mantenimiento de purga del condensado. - Mantenimiento de la unidad de ventilador. - Mantenimiento de descarga del condensado. - Limpieza de restos de aceite en la ducteria.
	D. Tanque de aire comprimido y línea de aire Un tema de relevancia esta referido a la presencia de aceite en el tanque de almacenamiento de aire comprimido, donde durante su purga chorrea aceite al piso siendo necesario una limpieza profunda del tanque y de toda la línea de aire comprimido para eliminar todos los restos de aceite y evitar que dicho aceite siga pasando a las torres de zeolita e incluso podría llegar hasta el comprensor bosster, por ello las actividades de mantenimiento propuestas son las siguientes:	- Limpieza completa del tanque de aire comprimido con desengrasante para eliminar restos de aceite. - Limpieza de toda la línea de aire comprimido para eliminar restos de aceite.
	E. Generador de oxígeno Otro punto de importancia es el referido al daño del analizado de oxigeno, sin embargo, no solo es el cambio del equipo (analizador P950), sino que la señal del analizador es tomada desde un punto donde no se puede conocer el valor del a precisión regulada, por ello se recomienda las instalación de una válvula reductora de presión con manometro incorporado a fin que el personal pueda calibrar la citada válvula y tener la presión que llega al analizador dentro del rango permitido por el equipo y asi no se vuelva a dañar el analizador. Por ello las actividades de mantenimiento propuestas son las siguientes	- Cambio de analizador de oxígeno modelo P950 marca ChangAi. - Instalación de válvula reductora de presión con manómetro para toma de señal de analizador de oxigeno modelo P950 a la salida del tanque de oxigeno.
	F. Línea de oxígeno Tal como se comentó en el diagnostico situacional, se detecto la presencia de aceite en la parte extrema de la tuberia de oxigeno hasta la entrada al tanque de oxigeno, por ello se requiere la limpieza completa de la línea de oxígeno hasta el compresor booster a fin de garantizar a total ausencia de aceite en el sistema.	- Limpieza de toda la línea de oxigeno para eliminar restos de aceite hasta la entrada al compresor booster. - Cambio de los dos flujómetros de oxigeno de 100Nm 3/hr, 06MPa

Tipos	Actividades de mantenimiento inmediatas	Actividades propuestas:
	Asimismo, el punto crítico para no poder encender la planta radica como se indicó en la rotura del flujómetro de tubo de vidrio de las torres de zeolita. Ello resulta peligroso por cuanto la rotura arroba partículas de vidrio a gran velocidad y si el operario u otra persona están cerca, pueden ser heridos, por ello se recomienda enérgicamente el cambio de dicho flujómetro por otro del tipo electromagnetico o de otra tecnología de tal manera que no genere riesgo al personal operativo. De la misma manera para el otro flujometro ubicado a la salida del tanque de oxigeno, que como indico el personal de la planta, ambos ya se han roto un total de 3 veces, proponiéndose su cambio por otro de diferente tecnología. Por lo anterior se propone las siguientes actividades de mantenimiento:	
	G. **Sistema eléctrico** El personal operativo indico la falla con anterioridad al contactor del compresor booster por lo que se recomiende el cambio por otro de mayor capacidad y mejores prestaciones; asimismo, el sistema eléctrico por otro de mayor capacidad y mejroes prestaciones; asimismo, el sistema eléctrico requiere un mantenimiento periódico, por ello se recomienda lo siguiente:	- Cambio de contactor a 50A (similar a modelo NC1 – 5011 marca CHINT) del tablero del comprensor booster. - Mantenimiento de todo el sistema eléctrico
	H. **Torres de zeolita** Un tema delicado está relacionado con la presencia de aceite tanto en la línea de aire, en el tanque de aire comprimido en la parte externa de los ductos de oxígeno, por ello es posible que el aceite también esté presente en las torres de zeolita, en dicho caso seria necesario cambiar la zeolita a fin de eliminar el aceite del sistema, lo cual resultaria costoso, pero debe ser evaluado durante el mantenimiento correctivo a fin de determinar la necesidad de cambio de la zeolita para garantizar un oxigeno sin presencia de aceite en los pacientes finales.	x
6.2 Mantenimiento Preventivo Inmediato	A la fecha y tal como indicó el personal de la planta, el compresor boostr fue cambiado y el comprensor que opera actualmente en la planta ha sido instalado en el 2021. Asimismo, a la fecha la planta tiene un total 4168 horas de funcionamiento, por ello no es posible determinar con exactitud la cantidad de horas de funcionamiento del comprensor. Por otro lado, según el fabricante, dicho comprensor requiere mantenimiento a las 300 horas para cambio de anillos, guias de anillos, asiento de válvulas otras partes; por lo cual, al no tener la certeza de la cantidad de horas de funcionamiento y al tener toda la planta	- Kit de mantenimiento de 3000 hora para compresor oxigeno WWWZ-50/4-200

Tipos	Actividades de mantenimiento inmediatas	Actividades propuestas:
	más de 4000 horas, se recomienda lo siguiente:	
	(...)	

Fuente: Informe final del Diagnostico situacional de la planta de oxigeno del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, Código POCS-IN-001 de 8 de junio de 2023, página n página n° 21 al 25.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se tiene la propuesta de actividades de mantenimiento según Informe Final del Diagnostico Situacional de la planta de oxígeno del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari (POCS -INF-001) **(Apéndice n.° 5)**, documento que el 14 de junio de 2023 fue derivado a la señora Narda Aurora Tapia y Gonzales, coordinadora del Monitoreo de Abastecimiento de Oxigeno Medicinal (MOM), según el sistema de gestión documentaria (SGD) de la Entidad, Documento n.° 03958542, Expediente n.° 02468605, tal como se advierte en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Consulta del sistema de gestión documentaria SGD



Fuente: Sistema de Gestión Documentaria – (SGD DIRESA).

1. **Respecto al Requerimiento del área usuaria y términos de referencia del servicio de mantenimiento Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari.**

 a) **Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-RSH-1: (Primera convocatoria)**

 De la información verificada en el contenido del expediente de contratación **(Apéndice n.° 7)** proporcionado por la Entidad, a través del oficio n.° 586-2023-GR-HCO-DRS-RSHCO-HMICSF-DF de 4 de mayo de 2023[9] **(Apéndice n.° 8)**, la señora Julieta Melissa Daga Caycho, directora del Hospital Materno Infantil Carlos Showing, solicitó al señor Wilmer Espinoza Torres, director Ejecutivo de la Red de Salud Huánuco, lo siguiente:

[9] Registrado con Documento:038-73115, Expediente:02420848, En el cual adjuntó uno (1) folio,

"(...)
ASUNTO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO URGENTE DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL.
ATENCIÓN: ADMINISTRACIÓN
(...) que la planta de oxígeno medicinal de nuestro establecimiento se encuentra inoperativo desde el mes de febrero del presente año, situación que tiene conocimiento su despacho y ante el desabastecimiento de oxígeno medicinal porque la planta de oxígeno medicinal del C.S Aparicio Pomares no está funcionando por falta de operador solicito a Ud. Ordene a quien corresponda para que se realice el **MANTENIMIENTO CORRECTIVO URGENTE DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL,** y así solucionar el problema de desabastecimiento de las áreas de sala de operaciones, hospitalización pediatría, hospitalización neonatología y emergencia.

Cabe señalar que el oxígeno medicinal es considerado un producto farmacéutico vital que no puede faltar en nuestro establecimiento por lo que cualquier evento negativo que ocurriera durante el periodo de desabastecimiento será responsabilidad de las entidades responsables del abastecimiento del mismo. (...)"

En los términos de referencia, adjuntos al requerimiento, , presentado por la Directora del Hospital Materno Infantil Carlos Showing, se indica la finalidad pública para atender la necesidad del servicio de mantenimiento de la planta de oxígeno; asimismo, para el desarrollo de la planificación de mantenimiento considera en su numeral 9.3 la contratación de un profesional con título de ingeniero electrónico, colegiado y habilitado; detallando en la experiencia profesional con título de ingeniero mecánico electricista, colegiado y habilitado como jefe de equipo, con cinco (5) años de experiencia como mínimo en servicios de mantenimiento y/o reparación de plantas de oxígeno iguales o similares al servicio requerido, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 7
Término de Referencia solicitada por la directora del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD HUÁNUCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PERSONAL	PROFESION	GRADO	EXPERIENCIA/CAPACITACION
Un (01) profesional con titulo de Ingeniero electronico	Ingeniero electronico	Profesional Colegiado y Habilitado.	Experiencia: Profesional con titulo de ingeniero mecánico electricista, colegiado y habilitado como jefe de equipo, con 05 años de experiencia como mínimo en servicios de mantenimiento y/o reparación de plantas de oxígeno iguales o similares al servicio requerido. Capacitación: Curso y/o capacitación de mantenimiento de plantas de oxigeno, mayor o igual a 100 horas lectivas: en los últimos 04 años. Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará de los siguientes documentos: i) copia simple de contratos y sus respectivas conformidades o ii) constancias o iii) certificados o iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

PERFIL BASICO DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO
HORARIOS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
El personal destacado por la empresa contratista, deberá cubrir jornadas laborales que sean necesarios para que se ejecute oportunamente el programa de mantenimiento aprobado por la red de salud Huánuco y cuando la necesidad de servicio así lo demande.
El contratista atenderá las situaciones imprevistas que se presenten en los establecimientos de salud de la red Huánuco.

Fuente: Expediente de Contratación Adjudicación Simplificada n.° 0014-2023-RSH-1, folio n.° 546 y oficio n.° 586-2023-GR-HCO-DRS-RSHCO-HMICSF-DF de 4 de mayo de 2023, folio n.° 541

Seguidamente, durante el desarrollo de la primera convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 0014-2023-RSH-1, se registraron un total de once (11) participantes, presentando sus ofertas electrónicas solo dos (2) empresas: **Servicios Alternativas Técnicas SAC – SERALT SAC** y **SM Mecatronics EIRL**, las mismas que **no fueron admitidas**; según consta en el "Acta de Evaluación, Calificación de Ofertas y otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-RSH-1", de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, visada y suscrita

por el señor Ronald Percy Basilio Tavera, jefe de la Unidad de Logística, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 8
Presentación de ofertas

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO - RED DE SALUD HUANUCO

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-RSH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE OXIGENO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWIN FERRARI.

Nro. Item | Descripción del Item

RUC / Codigo	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentacion	Forma de presentación
1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE OXIGENO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWIN FERRARI.			
20606201975	SERVICIOS Y ALTERNATIVAS TECNICAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERALT S.A.C.	15/09/2023	17:36:42	Electronico
20542496089	SM MECATRONIC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	15/09/2023	22:15:06	Electronico

Fuente: Acta de Evaluación, Calificación de Ofertas y otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-RSH-1 de 20 de septiembre de 2023, según expediente de contratación folio n.° 259 al 261.

Acto seguido, se procedió a las etapas de admisión y calificación de las ofertas presentadas por los dos (2) postores emitiéndose como resultado el documento denominado: "Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 014-2023-RSH-1" de 20 de setiembre de 2023, suscrito por el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, de acuerdo al detalle siguiente:

"(...)

1. **Servicios y Alternativas Técnicas S.A.C., con RUC 20606201975**, con su oferta técnica que corre en (01) folio, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) declara su oferta, NO ADMITIDO considerando lo siguiente:
 CAPITULO I, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: 1.7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

 El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma des procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

 El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

 Considerando que la propuesta del postor solo contenía un archivo de un folio en blanco no se admite se propuesta.

2. **SM MECATRONIC E.I.R.L.**, con **RUC: 20542496089**, con su oferta técnica que corre en (114) folios, revisado la documentación, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) declara su oferta, NO ADMITIDA por no cumplir con la documentación de presentación obligatoria.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	2001 OFFSET INDUSTRY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**	SI PRESENTÓ
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**	SI PRESENTÓ

d) Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones Técnicas, segun el numeral 3.1 del Capitulo III de la presente seccion. **(Anexo N° 3)**	SI PRESENTÓ
e) Declaración jurada de plazo de ejecucion de la obra **(Anexo N° 4)**	SI PRESENTÓ
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que consigne los integrantes, el representante comun, el domicilio comun y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, asi como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**	NO CORRESPONDE
g) El precio de la oferta en soles y Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda **(Anexo n° 6)**	NO CUMPLE

Teniendo en consideración lo siguiente: el postor en su propuesta en el folio 26, presenta su anexo 06 el cual determina el precio de la oferta, considerando que dicho anexo según las bases estándares del OSCE corresponden a una propuesta de precios unitarios, y el mencionado procedimiento de selección es por suma alzada, el cual contraviene lo estipulado en las bases estándares, teniendo en consideración que dicho anexo no es subsanable el cual lo estipula el reglamento de contrataciones del estado, **el órgano encargado de las contrataciones no admite su propuesta.**

Considerando que no existe ninguna propuesta admitida el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el presente procedimiento de selección, en merito al reglamento de la ley 30225 de contrataciones del estado. (...)"

Como se puede apreciar, el Órgano Encargado de las Contrataciones, declaró desierto la primera convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-RSH- 1, por no admitir ninguna de las dos (2) ofertas, justificando esta decisión debido a que la oferta del postor Servicios y Alternativas Técnicas S.A.C., con RUC 20606201975, no se admitió, por no adjuntar los archivos digitales correctamente, solo adjuntó un folio en blanco y la oferta del postor SM Mecatronic E.I.R.L., con RUC: 20542496089, no se admitió por presentar el anexo n.° 6 que determina el precio de la oferta, en precios unitarios correspondiendo haberlo presentado por suma alzada.

Al respecto, de la revisión a las bases integradas del proceso de selección N° 014-2023-RSH- 1, se puede verificar que en el numeral 1.4 del Capitulo I Generalidades, de la Sección Específica, establece lo siguiente: "(...) El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA. De acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo (...)"

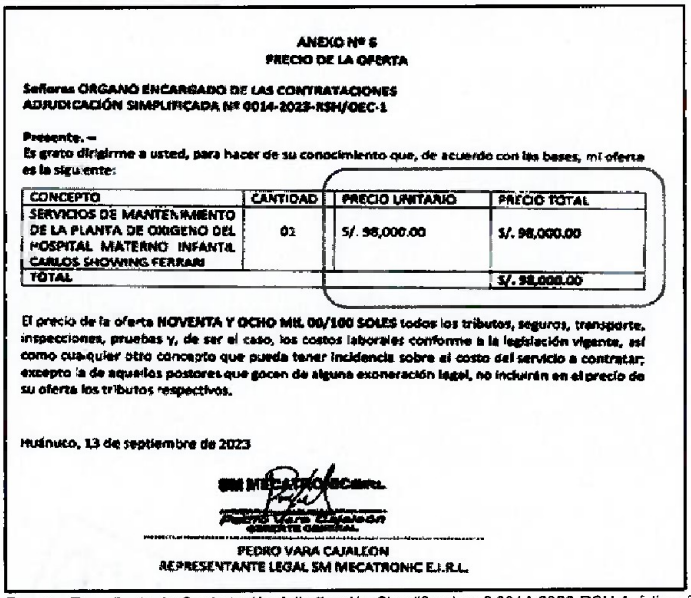
Sin embargo, en los anexos de las bases integradas del proceso de selección N° 014-2023-RSH- 1 **(Apéndice n.° 10)**, especificamente respecto al anexo n.° 6, precio de la oferta, el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, adjuntó cinco (5) versiones[10] del citado anexo, situación que induciría a error a los postores tal como sucedió con el postor SM Mecatronic E.I.R.L.

En ese contexto, de la revisión de la propuesta económica del postor SM Mecatronic E.I.R.L., con RUC: 20542496089, presentada con anexo n.° 6, se advierte que este, consideró como precio unitario y precio total el monto de S/ 98 000,00, como se muestra a continuación:

[10] Siendo estos los siguientes:
- Anexo n.° 6 Precio de la Oferta, por Sistema a precios unitarios (folio 432).
- Anexo n.° 6 Precio de la Oferta, por Sistema a suma alzada (folio 433).
- Anexo n.° 6 Precio de la Oferta, por esquema mixto de suma alzada y precios unitarios (folio 434).
- Anexo n.° 6 Precio de la Oferta, por Sistema en base a porcentajes (folio 436).
- Anexo n.° 6 Precio de la Oferta, por Sistema en base a honorario fijo o comision de exito (folio 437).

Imagen n.° 9

Comparativo de Precio de la Oferta presentados por el postor SM Mecatronic E.I.R.L.



ANEXO Nº 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0014-2023-RSH/OEC-1

Presente. –
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE OXIGENO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI	01	S/. 98,000.00	S/. 98,000.00
TOTAL			S/. 98,000.00

El precio de la oferta **NOVENTA Y OCHO MIL 00/100 SOLES** todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Huánuco, 13 de septiembre de 2023

SM MECATRONIC E.I.R.L.
Pedro Vara Cajalcon
GERENTE GENERAL

PEDRO VARA CAJALCON
REPRESENTANTE LEGAL SM MECATRONIC E.I.R.L.

Fuente: Expediente de Contratación Adjudicación Simplificada n.° 0014-2023-RSH-1, folio n.° 293. oficio n.° 586-2023-GR-HCO-DRS-RSHCO-HMICSF-DF de 4 de mayo de 2023.

Como se aprecia en las imágenes precedentes, dicha oferta económica fue declarada no admitida, puesto que consideró su oferta como precios unitarios y no como suma alzada, y lo declaró no subsanable; sin embargo, el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, inobservó que la columna adicional de precio unitario no alteraba el contenido esencial de la oferta; es decir, el precio unitario y total, mantuvo la oferta del postor en S/98 000,00.

En ese sentido, se advierte que el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, declaró desierto la primera convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-RSH- 1, por no admitir ninguna de las dos (2) ofertas, justificando esta decisión debido a que la oferta del postor SM Mecatronic E.I.R.L., presentó el anexo n.° 6 **(Apéndice n.° 11)**, que determina el precio de la oferta, en precios unitarios correspondiendo haberlo presentado por suma alzada.

b) Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-RSH-2: (Segunda convocatoria)

1. Del requerimiento y términos de referencia.

De la documentación e información proporcionada por la Entidad, se obtuvo el informe n.° 80-2023-GR-HCO/DRS-DIRED-HCO-ODI-AIS-CMOM de 26 de junio de 2023, **(Apéndice n.° 12)**, donde la señora Narda Aurora Tapia y Gonzales, coordinadora del Monitoreo de Abastecimiento de Oxigeno Medicinal (MOM) de la Red de Salud Huánuco[11], solicitó al señor Eler Borneo Catalicio, jefe de la Unidad de Atención Integral de Salud, el "Mantenimiento

[11] Designada con **Memorándum n.° 00925-2023-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODL** de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, donde se dispone "(...) que a partir de la fecha quedará a cargo de la Coordinación del monitoreo de Abastecimiento del Oxigeno Medicinal de la Red de Salud Huánuco, debiendo asumir dichas funciones con todas las responsabilidades inherentes al cargo e informar de las acciones realizadas (...)". quien, mediante Resolución Directoral n.° 279-2010-GR-HCO/DRS-DIREDHCO-DE-DA-URH, Resolvió en su artículo 1°- Nombrar a partir del mes de septiembre del año 2010 como empleada de a la carrera de la Unidad Ejecutora 404 Red de Salud Huánuco, a los profesionales de la salud y al personal técnico asistencial y administrativos.

Preventivo y Correctivo según Diagnóstico situacional de las plantas de oxígeno de Aparicio Pomares y del H.M.I Carlos Showing Ferrari", de acuerdo con el detalle siguiente:

> "(...) en tal sentido, se solicita el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas generadoras de oxigeno medicinal, del H.M.I. Carlos Showing Ferrari y el C.S. Aparicio Pomares, según diagnostico situacional.
> Se adjunta Informe del diagnóstico situacional de las plantas de oxígeno del H.M. I. Carlos Showing Ferrari y C.S. Aparicio Pomares emitido por el Ingeniero. (...)"

Dicho requerimiento, fue derivado por el señor Eler Borneo Cantalicio Jefe de la Unidad de Atención Integral de Salud al señor Cesar Jandao Díaz Sandi, jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional mediante informe n.° 1142-2023-GR-HCO/DRS-DIRED-HCO-DE-ODI/AIS de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.

Acto seguido, mediante memorándum n.° 01883-2023-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODI de 27 de junio de 2023, **(Apéndice n.° 14)**, el señor Cesar Jandao Díaz Sandi, jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional, deriva el citado requerimiento al señor Marco Antonio Ortega Puchuri, Administrador, para efectuar las acciones administrativas pertinentes para su respectiva atención adjuntando ciento treinta y uno (131) folios, quien a su vez, mediante proveído de 28 de junio de 2023, deriva a la Unidad de Logística "para su trámite" y este a su vez al responsable de Adquisiciones "para su trámite".

Cabe precisar, que se ubicó en los folios n.° 246 al 255 **(Apéndice n.° 15)**, los términos de referencia visados por la señora Narda Aurora Tapia y Gonzales, coordinadora del Monitoreo de Abastecimiento de Oxigeno Medicinal (MOM), dentro del contenido del expediente de contratación, sin embargo, estos difieren del contenido del diagnóstico situación al cual ella hace relación en el informe n.° 80-2023-GR-HCO/DRS-DIRED-HCO-ODI-AIS-CMOM de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 12).**

Seguidamente, en el desarrollo de la segunda convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 014-2023-RSH-2, durante la etapa de consultas y observaciones el postor **BIO ALMEDIC EIRL** con fecha 22 de setiembre de 2023 realizó la **observación n.° 10**[12] **(Apéndice n.° 16).** referida a la formación académica del residente de obra en los términos siguientes:

> "(...)
> **Observación Nro. 10**
> **Consulta/Observación:**
> DICE:
> FORMACION ACADEMICA:
> 01 ingeniero electrónico y/o ingeniero mecánico titulado.
> OBSERVACION:
> Debe incluirse ingeniero electrónico y telecomunicaciones y/o ingeniero mecánico electricista, debido a su perfil profesional acorde al requerimiento del servicio.
> El ingeniero debe encontrarse habilitado en sus labores profesionales para el respaldo ético de sus funciones dentro de las normas de deontologia profesional.
> (...)
> **Análisis respecto de la consulta u observación:**
> Respuesta a la observación 08: Articulo 29, en mérito al reglamento de la ley de contrataciones del estado articulo 29 Requerimiento 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la

[12] Expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-RSH-2: folio n.° 181.

finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciacion, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
Por lo tanto, en merito a lo expuesto en líneas anteriores no se acoge su observación, el cual define con exactitud mantenido la pluralidad de profesionales para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales. (...)".

Al respecto, teniendo la posibilidad de poder ampliar la pluralidad de postores en cuanto a las profesiones de ingeniero electrónico y telecomunicaciones y/o ingeniero mecánico electricista debido a su perfil profesional acorde al requerimiento del servicio, solicitada por los postores en la etapa de consultas y observaciones, el Órgano Encargado de las Contrataciones, los desestimó sustentando su decisión en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, procediendo a integrar las bases correspondiente al numeral 9.3 del Capítulo III de acuerdo al detalle siguiente:

"(...) La empresa contratista designará al profesional responsable del servicio en las instalaciones RED DE SALUD HUANUCO, quien se hará cargo de coordinar las actividades de planificación y programación, así como en la ejecución y cumplimiento del programa y solución de las situaciones imprevistas que se presenten en los equipos de su cobertura.
(...)

PROFESIONAL.	PROFESIÓN	GRADO	EXPERIENCIA/CAPACITACION
Un (01) profesional con titulo de ingeniero electrónico y/o ingeniero mecánico RSEPUESTA A LA OBSERVACION 02	Ingeniero electrónico y/o ingeniero mecanico	Profesional Colegiado y Habilitado	Experiencia: Profesional con titulo de Ingeniero mecánico electricista, colegiado y habilitado como jefe de equipo, con 05 años de experiencia como mínimo en servicios de mantenimiento y/o reparación de plantas de oxigeno iguales o similares al servicio requerido. Capacitación: Curso y/o capacitación de mantenimiento de plantas de oxigeno, mayor o igual a 100 horas lectivas: en los últimos 04 años. **RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 07** Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará de los siguientes documentos: i) copia simple de contratos y sus respectivas conformidades o ii) constancias o iii) certificados o iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

(...)"

Ahora bien, respecto a los requisitos de calificación, establecidos en el numeral 3.1 de los términos de referencia[13], se solicitó lo siguiente:

3.1.	REQUISITOS DE CALIFICACION
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
	(...)
B.3.	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1.	FORMACION ACADÉMICA

[13] Expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-RSH-2: folio n.° 246 al folio n.° 256.

	Requisitos: **Ingeniero Residente del Servicio** **Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Mecánico Titulado.** Respuesta a la observación 08: Articulo 29, en mérito al reglamento de la ley de contrataciones del estado articulo 29 Requerimiento 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las caracteristicas y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georeferenciacion, en obras y consultorias de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. **Por lo tanto, en merito a lo expuesto en líneas anteriores no se acoge su observación, el cual define con exactitud manteniendo la pluralidad de profesionales para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.** **Acreditación:** El Titulo profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU del siguiente link: https:\\enlinea.sunedu.gob.pe o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través de siguiente link [...]"

Fuente: Bases integradas Procedimiento de Selección n.° 0014-2023-RSH-2, página n.° 29.
Elaborado por: Comisión auditora

Asimismo, en los términos de referencia, adjuntos al requerimiento, presentado por la coordinadora del Monitoreo de Abastecimiento de Oxigeno Medicinal (CMOM), se indica los objetivos de la contratación para atender la necesidad del servicio de mantenimiento de la planta de oxígeno; asimismo, para el desarrollo de la planificación de mantenimiento considera en su numeral 9.3 la contratación de un profesional con título de ingeniero electrónico y/o ingeniero mecánico, colegiado y habilitado como Jefe de Equipo, con cinco (5) años de experiencia como mínimo en servicios de mantenimiento y/o reparación de plantas de oxígeno iguales o similares al servicio requerido, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 10
Término de Referencia solicitada por la coordinadora del Monitoreo de Abastecimiento de Oxigeno Medicinal (CMOM)

PERSONAL	PROFESION	GRADO	EXPERIENCIA/CAPACITACION
Un (01) profesional con título de ingeniero electrónico y/o ingeniero mecanico RESPUESTA A LA OBSERVACION 02	Ingeniero electronico y/o ingeniero mecanico	Profesional Colegiado y Habilitado.	Experiencia: Professional con título de ingeniero mecánico electricista, colegiado y habilitado como jefe de equipo, con 05 años de experiencia como mínimo en servicios de mantenimiento y/o reparación de plantas de oxigeno iguales o similares al servicio requerido. Capacitación: Curso y/o capacitación de mantenimiento de plantas de oxigeno, mayor o igual a 100 horas lectivas: en los últimos 04 años. **RESPUESTA A LA OBSERVACION 07** Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará de los siguientes documentos: i) copia simple de contratos y sus respectivas conformidades o ii) constancias o iii) certificados o iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Fuente: Expediente de Contratación Adjudicación Simplificada n.° 0014-2023-RSH-2, folio n.° 249 al folio n.° 250.

Como se advierte en los párrafos precedentes, la solicitud de contratación de un ingeniero electrónico con título de ingeniero electrónico de profesión ingeniero electrónico requerido por el área usuaria para brindar el servicio de mantenimiento de la planta de oxígeno, **fue**

modificada por el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), sin contar con la autorización y sustento técnico por parte del área usuaria[14].

Sin embargo, los términos de referencia modificados contenidos y adjuntos a las bases integradas, estaban suscritos por la señora Narda Aurora Tapia y Gonzales en su calidad de Área Usuaria. Conforme se muestra en los **folios n.°s 246 al 256** los términos de referencia visados por la señora Narda Aurora Tapia y Gonzales, coordinadora Salud Familiar, dentro del contenido del expediente de contratación.

De lo descrito y de conformidad con el literal c) "Transparencia" del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad".

Aunado a ello, de conformidad con el artículo 72.3. "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, **se solicita la autorización del área usuaria** y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación." (el resaltado y subrayado es agregado).

Sin embargo, de la búsqueda de los documentos que sustente la modificación de los términos de referencia y si éste se realizó a razón de las consultas y observaciones realizadas por los postores, **no se encontró** documento alguno dentro del expediente de contratación.

2. **De la Calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones.**

Después de declarar desierto la primera convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2023-RSH- 1 el 20 de setiembre de 2023, en la misma fecha se publicó una nueva convocatoria denominada: adjudicación simplificada n.° 0014-2023-RSH-2, segunda convocatoria, para el "Servicios de Mantenimiento de la Planta de Oxigeno Medicinal del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari".

Durante el desarrollo de la segunda convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 0014-2023-RSH-2, se observó el registró un total de dieciséis (16) participantes, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

(Imagen en la siguiente página...)

[14] Artículo 29° Requerimiento -Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado con Decreto Supremo n. 344-2018-EF y sus modificatorias.
29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de las obras, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
(...)
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
(...)
29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Imagen n.° 11
Registro de participantes

Nro.	Tipo proveedor	RUC /Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Observación	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	10174550084	PANTOJA AQUINO EVER GREGORY	25/09/2023	Válido		25/09/2023	10174550084
2	Proveedor con RUC	10257302976	BONCO QUISPERIMA WILBER	29/09/2023	Válido		29/09/2023	10257302976
3	Proveedor con RUC	10435032805	BERNARDO CAJALEON PEDRO ARBUES	26/09/2023	Válido		26/09/2023	10435032805
4	Proveedor con RUC	20387506334	EMSEICO E.I.R.L.ITDA	25/09/2023	Válido		25/09/2023	20387506334
5	Proveedor con RUC	20518373624	CLISERVIS & GEN S.A.C.	25/09/2023	Válido		25/09/2023	20518373624
6	Proveedor con RUC	20542481138	INGE-LAB EIRL	26/09/2023	Válido		26/09/2023	20542481138
7	Proveedor con RUC	20573182287	SERVICIOS Y VENTAS DE TECNOLOGIA EN GENERAL EIRL	22/09/2023	Válido		22/09/2023	20573182287
8	Proveedor con RUC	20602142206	BIO ALMEDIC E.I.R.L.	22/09/2023	Válido		22/09/2023	20602142206
9	Proveedor con RUC	20605384057	COBARTEL S.A.C.	22/09/2023	Válido		22/09/2023	20605384057
10	Proveedor con RUC	20606201975	SERVICIOS Y ALTERNATIVAS TECNICAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERALT S.A.C.	25/09/2023	Válido		25/09/2023	20606201975
11	Proveedor con RUC	20608643986	TECHNOLOGY & INNOVA RESERVES S.A.C.	29/09/2023	Válido		29/09/2023	20608643986
12	Proveedor con RUC	20609188902	MD PROYECTOS E.I.R.L.	25/09/2023	Válido		25/09/2023	20609188902
13	Proveedor con RUC	20609731657	INVERSIONES HADZ S.A.C.	28/09/2023	Válido		28/09/2023	20609731657
14	Proveedor con RUC	20611172461	ALLENDE CONTRATISTAS E.I.R.L.	01/10/2023	Válido		01/10/2023	20611172461
15	Proveedor con RUC	20611417820	YOUR HOUSE VB E.I.R.L.	25/09/2023	Válido		25/09/2023	20611417820
16	Proveedor con RUC	20611499501	TVT CONTRATISTAS E.I.R.L.	01/10/2023	Válido		01/10/2023	20611499501

Fuente: Expediente de Contratación Adjudicación Simplificada n.° 0014-2023-RSH-2, folios nros.° 22 al 23.

Como se puede apreciar, en la imagen precedente se registraron dieciséis (16) postores; sin embargo, solo el postor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón con RUC N° 10435032805, presentó su oferta a través del Sistema Electrónico de Contracciones con el Estado SE@CE[15], la misma que fue admitida; según consta en el "Acta de Evaluación, Calificación de Ofertas y otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-RSH-2" **(Apéndice n.° 17)** , de 5 de octubre de 2023, visada y suscrita por el señor Ronald Percy Basilio Tavera, jefe de la Unidad de Logística, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

Ahora bien, respecto a la propuesta presentada por el postor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón, el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), señor Ronald Percy Basilio Tavera, realizó la admisión, evaluación y calificación de la citada oferta en función a la documentación y sustento presentados por el postor, tal como se aprecia en el detalle siguiente:

"(...)

1.- BERNARDO CAJALEON PEDRO ARBUES., con **R.U.C. 10435032805,** con su oferta técnica que corre en (62) folios, revisado la documentación, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) declara su oferta, **ADMITIDO** por cumplir con la documentación de presentación obligatoria.

[15] https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=bc61c9d0-091e-4a0a-a143-3515f63f0a55&ptoRetorno=LOCAL

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	BERNARDO CAJALEON PEDRO ARBUES
a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**	SI PRESENTO
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**	SI PRESENTO
d) Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones Tecnicas, según el numeral 3.1 del Capitulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**	SI PRESENTO
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**	SI PRESENTO
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**	NO CORRESPONDE
g) El precio de la oferta en soles y: Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo n° 6)**	SI PRESENTO
h) Cursos de capacitación de mantenimiento de planta de oxigeno mayor o igual a 100 horas lectivas en los últimos 04 años,	SI PRESENTO

Acto seguido, el órgano encargado de contrataciones OEC, procede a la evaluación del cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores admitidos, de acuerdo al siguiente detalle:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
POSTORES	**BERNARDO CAJALEON PEDRO ARBUES., con R.U.C. 10435032805**
B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	CUMPLE
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	CUMPLE
B.3 CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE	CUMPLE
B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	CUMPLE
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE

(...)"

Posteriormente, se verificó que el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de Contrataciones (OEC), admitió al único postor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón, quien obtuvo un puntaje total de ciento quince (115) puntos, por un monto de S/ 95 599,00 adjudicándose la buena pro del citado procedimiento de selección.

Sin embargo, de la revisión a los documentos de la oferta presentada por el postor Bernardo Cajaleon Pedro Arbues, con el cual se otorgó la buena pro, se advirtió que el citado postor no cumplió con acreditar todos los requisitos de calificación de la experiencia del personal clave y la experiencia del postor en la especialidad, solicitadas en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-RSH-2, **(Apéndice n.° 18)** conforme se describe a continuación:

a. **Respecto a la experiencia del personal clave:**
Se advierte que en el numeral 3.1. Requisitos de calificación y literal B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE[16] Y C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, consideradas dentro de las bases integradas se solicitó lo siguiente:

[16] Folio n.° 138, Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.° 0014-2023-RSH-2 – segunda convocatoria.

"(...)
B.4 EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE
Requisitos:
Ingeniero Residente del Servicio
Ingeniero electrónico y/o ingeniero mecánico con experiencia de (4) año en el objeto de la contratación, servicios de mantenimiento de plantas de oxígeno, servicio de reparación de plantas de oxígeno, ensamblaje de plantas de oxígeno, servicios correctivos de equipos para planta de oxigeno medicinal en la entidad del sector salud. **Respuesta de la consulta 01**

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: **(I) copia simple de contratos y su respectiva conformidad** o (II) constancia o (III) certificados o (IV) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. (...)"

Por lo que, el postor ganador de la buena pro, Pedro Arbues Bernardo Cajaleón identificado con RUC n.° 10435032805, propuso como personal clave a través de los Documentos de Calificación del Personal Clave **(Apéndice n.° 19)** al ingeniero mecánico Daniel Barrios Mestas, identificado con DNI N° 41242945, de quien adjuntó como sustento para acreditar la formación académica y experiencia del personal clave, los documentos de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Formación Académica y experiencia del ingeniero mecánico Daniel Barrios Mestas

N°	Documentación	Entidad	Detalle
a)	**Formación Académica**		
1	Título profesional	Universidad Nacional del Callao	Ingeniero Mecánico.
2	Diploma	Colegio de Ingenieros del Perú	Miembro ordinario de la orden e inscrito con registro n.° 162104.
b)	**Capacitación**		
3	Escuela de Gestión de Energía y Petróleo	Diseño de Instalaciones de baja y media presión y cálculo de tanques	Como participante, 240 horas.
4	Linde AGA	Operación y mantenimiento de plantas de oxígeno medicinal	Como participante, 24 horas.
5	Sagas Ingeniería	Código ASME B31.8 tuberías de transporte y distribución de gas	Como participante, 16 horas.
6	Ingenieros & Consultores	Inspección de recubrimientos en ensayos destructivos y no destructivos	Como participante, 8 horas.
7	EVC Ingenieros SAC	Calificación de soldador de acuerdo al código ASME	Como participante, 48 horas.
Total de Horas de Capacitación			**336 horas**
c. Experiencia del personal clave			
1	Centro Latinoamericano G Y N de Rehabilitación S.R.L. – C.L.G Y N de Rehabilitación S.R.L.	Según contrato	365 días
2	Centro Latinoamericano G Y N de Rehabilitación S.R.L. – C.L.G Y N de Rehabilitación S.R.L.	Según contrato	365 días
3	Electroicomin E.I.R.L.	Jefe de Mantenimiento de plantas de oxigeno	1 460 días
Total, de Horas de Experiencia			**2 190 horas**

Fuente: Expediente de Contratación Adjudicación Simplificada n.° 0014-2023-RSH-2.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, mediante Carta n.° 00003-2024-CG/OC0691 de 3 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 20)**, se solicitó al señor Daniel Barrios Mestas[17], brinde información y documentación referente a su participación en la ejecución de la Adjudicación Simplificada N° 0014-2023-RSH-2 **"Servicios de mantenimiento de la planta de oxígeno del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari"**; dicha consulta fue atendida a través de la carta n.° s/n de 4 de octubre de 2024[18] **(Apéndice n.° 21)**, donde manifestó: "con respecto a los documentos de la referencia, manifiesto que no he participado en el proceso ni la ejecución de la Adjudicación Simplificada N° 0014-2023-RSH-2".

Es así que, se evidenció que el postor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón al momento de presentar sus propuestas (técnica y económica), para participar en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0014-2023-RSH-2 "Servicios de mantenimiento de la planta de oxígeno del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari", no contaba con su personal clave, habiendo presentado documentos presuntamente carentes de veracidad para ser admitido, calificado y finalmente adjudicado con la buena pro.

Respecto a los documentos presuntamente carentes de veracidad, presentados por el postor Bernardo Cajaleón Pedro Arbues identificado con Ruc n.° 10435032805, se observó lo siguiente:

Cuadro n.° 5
Sustento para acreditar la formación académica y experiencia del personal clave

N°	Tipo de Documento	Fecha del Documento	Duración del Contrato	Periodo de Prueba	Observación
1	Contrato de Trabajo Temporal por Necesidad del Mercado, celebrado con la empresa Centro Latinoamericano G y N de Rehabilitación SRL.	10/10/2022	Del 15/10/2022 al 14/10/2022	Del 15/10/2020 al 15/12/2020	No adjunta la conformidad de la prestación del servicio. No guarda relación las fechas de la duración del contrato y las fechas del periodo de prueba. La firma no correspondería al trabajador.
2	Contrato de Trabajo Temporal por Necesidad del Mercado, celebrado con la empresa Centro Latinoamericano G y N de Rehabilitación SRL.	12/10/2020	Del 15/10/2020 al 14/10/2021	Del 15/10/2020 al 15/12/2020	No adjunta la conformidad de la prestación del servicio. La firma no correspondería al trabajador.
3	Certificado de Trabajo de la empresa ELECTROICOMIN EIRL	14/08/2022	Del 15/08/2018 al 14/08/2022	-	Habría traslape con los otros contratos.
					(...)"

Fuente: Expediente de Contratación Adjudicación Simplificada n.° 0014-2023-RSH-2.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se puede advertir que el postor ganador de la buena pro, Bernardo Cajaleón Pedro Arbues con Ruc n.° 10435032805, quien propuso como personal clave al Ingeniero Mecánico Daniel Barrios Mestas identificado con DNI N° 41242945, y además sustento su experiencia con dos (2) contratos y una (1) constancia de trabajo, estos no acreditarían fehacientemente la experiencia profesional, ya que como se observa en el contrato del Ítem n.° 1, las fechas del documento no guardan relación, asimismo; en el Ítem n.° 1 y el Ítem n.° 2, las firmas no corresponderían al profesional y finalmente en el Ítem

[17] Remitido a través del correo electrónico facturaciónycartera@diagnostools.com de 18 de octubre de 2023 a horas 17:31.
[18] Recibido a través de correo electrónico lvegas@contraloria.gob.pe desde mfernandez@edipesa.com.pe de fecha 19 de octubre de 2023 a horas 16:39.

n.° 3 en la constancia de trabajo, existe traslape en el periodo de labores del citado profesional.

b. Respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad:

Según el literal C. Experiencia del Postor en la Especialidad **(Apéndice n.° 22)** del numeral 3.1 requisitos de calificación del capítulo 3 de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 0014-2023-RSH-2 "Servicios de mantenimiento de la planta de oxígeno del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari" **(Apéndice n.° 10)**, se estableció lo siguiente:

"(...)
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 300 000,00 (Trescientos mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los (8) años anteriores a la fecha de la presentación de las ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 25 000,00 (Veinticinco Mil con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.
Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de mantenimiento de plantas de oxigeno, servicio de reparación de plantas de oxigeno, ensamblaje de plantas de oxigeno, servicios correctivos de equipos para planta de oxigeno medicinal en la entidad del sector salud. **Respuesta de la observación 03.**
Acreditación:
La experiencia del postor en la especialidad se acreditara con copia simple de (i) contratos u ordenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.
En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. (...)".

Ahora bien, el postor ganador de la buena pro, Pedro Arbues Bernardo Cajaleón con Ruc n.° 10435032805, presentó el anexo n.° 1 "Declaración Jurada del Postor" **(Apéndice n.° 23)**, en donde declaró tener la condición de Micro y Pequeña Empresa, por lo que de acuerdo a las bases integradas le correspondía acreditar una experiencia de S/25 000,00, presentando copias simples de dos (2) contratos privados, detallados a continuación:

Cuadro n.° 6
Documentos presentados por el postor

N°	Documentos presentados por el postor	Observaciones
1	• Contrato de servicio privado 010-BCPA-2023 de 20 de setiembre de	Si bien presentó un contrato, no adjuntó su respectiva conformidad para acreditar que realizó el servicio.

	2023 suscrito con el Sr. Hamilton Fuentes Hilario, por S/ 12 000.00. • Voucher de pago BBVA de 2/10/23 por S/. 12 000,00 • Factura Electrónica – E001-53, RUC 10435032805 – E001-53, por S/ 12 000,00.	
2	• Contrato de servicio Privado 008-BCPA-2023 de 15 de setiembre de 2023, por S/ 15 000,00 suscrito con el Sr. Visag Villaviciencio Jesús Javier • Factura Electrónica – E001-53, RUC 10435032805 – E001-51, por S/ 15 000,00, por servicio de mantenimiento preventivo correctivo instalación y puesta de marcha de planta de oxigeno señor VISAG VILLAVICENCIO JESUS.	Si bien presento un contrato, no adjuntó su respectiva conformidad para acreditar que realizó el servicio. Presentó una factura electrónica por el importe de S/15 000,00; sin embargo, no adjuntó voucher de deposito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite fehacientemente la cancelación del citado comprobante de pago.

Fuente: Expediente de Contratación Adjudicación Simplificada n.° 0014-2023-RSH-2.
Elaborado por: Comision auditora.

En ese contexto, se advirtió que el señor Percy Ronald Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), intervino calificando de manera inadecuada los documentos presentados por el postor, ya que, los mismos **no acreditaban de manera fehaciente la experiencia del personal clave y la experiencia del postor en la especialidad** para ser adjudicado con la buena pro, mostrando la actuación indebida del Responsable del OEC; situación que contravino lo establecido en los términos de referencia y bases integradas.

3. Sobre la ejecución del servicio del mantenimiento de la planta de oxígeno medicinal.

Según Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC0691-AC1/RRR de 7 de noviembre de 2025, **(Apéndice n.° 24)**, **suscrito** por el Ing. Rubén Rojas Reyes, Experto de la Comisión Auditora, en adelante "informe técnico", se advirtió lo siguiente:

"(...)
6. CONCLUSIONES

6.1. En relación al funcionamiento del proceso de Generación de Oxígeno medicinal en una Planta de la marca: *Hangzhou OuRui air separation equipment Co.Ltd.* modelo: *KHO-40*

6.1.1. Tecnología PSA como base del sistema
La planta utiliza tecnología PSA para separar el oxígeno del aire mediante zeolitas. Si la tecnología fallara la producción de oxígeno se detendría o disminuiría drásticamente, afectando el suministro continuo necesario en entornos médicos.

6.1.2. Proceso integral y riguroso
El sistema incluye etapas de compresión, pretratamiento, adsorción, regeneración y filtración final, Si falla alguna etapa: La calidad del oxígeno se vería comprometida, pudiendo contener impurezas o no cumplir con los estándares médicos.

6.1.3. Pretratamiento como garantía de eficiencia
Elimina polvo, aceite y humedad del aire comprimido. Si no se realiza el mantenimiento, las impurezas podrían dañar los componentes internos, reducir la eficiencia del sistema y contaminar el oxígeno producido.

6.1.4. Filtración final como medida de seguridad sanitaria

El filtro esterilizador elimina microorganismos peligrosos. Si no se reemplaza: El oxígeno podría contener bacterias, virus o hongos, poniendo en riesgo la salud de los pacientes, especialmente los inmunocomprometidos.

6.1.5. Prevención de riesgos clínicos

La filtración final evita infecciones respiratorias y complicaciones médicas. Si se omite o falla: Aumenta el riesgo de enfermedades nosocomiales, pérdida de confianza en el sistema al poner en riesgo la calidad de oxígeno medicinal.

6.1.6. Producción continua y confiable

El ciclo alternado de adsorción y regeneración permite un suministro constante. Si no se realiza mantenimiento: Las torres podrían saturarse o fallar, interrumpiendo la producción de oxígeno y afectando la atención médica urgente.

6.1.7. Aplicación médica segura y eficaz

El sistema garantiza oxígeno puro para tratamientos clínicos. Si el sistema no se mantiene adecuadamente: El oxígeno podría no cumplir con los estándares médicos, comprometiendo la eficacia de los tratamientos y la seguridad del paciente.

6.1.8. Sobre los filtros que debería tener la planta

La normativa peruana exige que el oxígeno medicinal producido por plantas PSA esté libre de microorganismos patógenos. Para cumplir con esta exigencia, **es obligatorio implementar y mantener filtros especializados como los coalescentes, de carbón activado, de alta eficiencia y oleófilos**. La falta de mantenimiento o reemplazo de estos componentes comprometería la pureza microbiológica del oxígeno, poniendo en riesgo la salud de los pacientes y el cumplimiento de los estándares sanitarios establecidos

6.2. Sobre las características técnicas de la planta de oxígeno que se solicitó mediante la IOARR n.° 2514914 en la EE.SS. Carlos Showing Ferrari-Amarilis distrito de Amarilis provincia de Huánuco departamento de Huánuco.

La planta de oxígeno KHO-40 instalada en el EE.SS. Carlos Showing Ferrari cuenta con especificaciones técnicas adecuadas para la producción de oxígeno medicinal, cumpliendo con los parámetros de flujo, pureza y presión requeridos. Sin embargo, se identificaron discrepancias entre lo contratado y lo instalado, como el modelo del compresor tipo tornillo, lo cual podría afectar la garantía, el rendimiento y la trazabilidad del equipo. Además, la falta de información sobre el tipo de tamiz molecular utilizado en el generador de oxígeno representa una omisión técnica relevante, ya que este componente es clave para asegurar la calidad del oxígeno producido. La correcta instalación, mantenimiento y verificación de todos los componentes, especialmente los sistemas de purificación y control, son esenciales para garantizar la seguridad del suministro de oxígeno medicinal y el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.

6.3. Sobre el diagnóstico técnico de la planta de oxígeno realizado según la orden de servicio n.°0000791

6.3.1. Diagnóstico técnico de la planta de oxígeno

- La planta modelo KHO-40 se encontraba inoperativa desde abril de 2023.
- Se identificaron múltiples fallas: presencia de aceite en ductos, filtros mal instalados, flujómetro roto, analizador de oxígeno defectuoso, y posible contaminación de zeolita.
- El diagnóstico recomendó mantenimiento correctivo integral por S/ 70,315.00 más IGV y mantenimiento preventivo por S/ 24,913.62 más IGV.
- No se incluyó información sobre el filtro biológico de oxígeno, componente esencial para garantizar la pureza microbiológica del gas medicinal.

6.4. Sobre el servicio del mantenimiento de la planta de oxígeno derivado de la adjudicación simplificada n.° 14-2023-RSH-2

6.4.1. Diferencias entre diagnóstico y Términos de Referencia (TDR)

- El diagnóstico técnico se basó en el compresor modelo AA6-55A, mientras que los TDR consideraron el modelo CSD75, generando incompatibilidad técnica.
- Los componentes listados en los TDR no correspondían al equipo instalado, lo que afectó la eficacia del mantenimiento.
- Se listaron componentes que no corresponden a los instalados en la planta, incluyendo filtros de aire y aceite con códigos distintos y sin especificaciones técnicas comparables.
- No se incluyó el filtro biológico de oxígeno ni se especificó el tipo de filtro requerido para cumplir con la normativa sanitaria vigente (RM N.° 794-2022-MINSA).
- Se cambió la zeolita sin ninguna evaluación ni informe técnico de sustento según lo revisado en la documentación.
- Se omitieron actividades críticas como limpieza de ductos, y mantenimiento del compresor booster.

6.4.2. Ejecución del servicio de mantenimiento

- El servicio fue ejecutado por Pedro Bernardo Cajaleón Arbues, sustentado en informes técnicos N.° 0001 y 0002-2024; cabe resaltar que ambos informes describen exactamente las mismas actividades, lo que evidencia duplicidad.
- El proveedor Pedro Bernardo Cajaleón Arbues no cumplió con prestar el servicio con el personal clave ofertado, esto se evidenció con la comunicación del ingeniero Daniel Barrios Mestas quien negó haber participado en la ejecución y la elaboración dichos informes.
- Las actividades descritas en los informes no incluyeron evidencias de los modelos ni tipo de filtros reemplazados, lo que impidió realizar la verificación del cumplimiento de los estándares técnicos requeridos.
- No se documentó la instalación de filtros bacteriológicos ni de alta eficiencia, lo que representó un riesgo para la calidad del oxígeno producido.

6.4.3. Evaluación de los informes técnicos

- Las actividades descritas en los informes no se alinean con las necesidades reales de la planta.
- No se evidenció la ejecución de acciones recomendadas en el diagnóstico, como el cambio del analizador de oxígeno, limpieza de líneas, ni mantenimiento del booster.
- La planta continuó inoperativa tras el primer mantenimiento, requiriendo una prestación adicional.
- No se adjuntó evidencia fotográfica ni técnica del cambio de filtros, ni se especificó el tipo, marca, modelo o capacidad de los elementos instalados.
- La omisión de instalación del filtro biológico y la falta de trazabilidad de los componentes utilizados comprometieron la seguridad del sistema.

6.4.4. Prestación adicional y segundo pago

- Se autorizó una prestación adicional del 25% del contrato original para adquirir zeolita.
- El informe técnico N.° 002-2024 TALLERABRAHAM-IR del 31 de diciembre del 2023, repite las actividades del Informe Técnico N.° 001-2024-TALLERABRAHAM-IR del 20 de noviembre de 2024, sin justificar técnicamente el nuevo pago, ni el sustento de cambio de zeolita.

- Se emitió un segundo comprobante de pago por S/ 23,899.75, sin evidencia de mejora sustancial en la operatividad.
- No se documentó el reemplazo del filtro biológico ni se especificó el tipo de zeolita utilizada, lo que impide validar la mejora en la pureza del oxígeno.
- Al no tener un sustento técnico de las actividades realizadas, no sería procedente que se otorgue el adicional al servicio.

6.4.5. Verificación de operatividad

- El informe del Informe N.° 27-2023-POM-HMICSF/RSH/DRSH-JJTL, de fecha 24 de noviembre de 2023, elaborado por Jonathan José Lucich Tapia, responsable de la planta de oxígeno medicinal indicó que la planta seguía inoperativa y el oxígeno no alcanzaba la pureza requerida, situación que se contradice con los informes técnicos informes técnicos N.° 002-2024 TALLERABRAHAM-IR del 31 de diciembre del 2023, y del Informe Técnico N.° 001-2024-TALLERABRAHAM-IR del 20 de noviembre de 2024, que afirmaban haber realizado mantenimiento completo y haber alcanzado 95% de pureza.

6.4.6. Participación de profesional clave

- El ingeniero Daniel Barrios Mestas negó haber participado en la elaboración de los informes técnicos, lo que invalida su contenido como sustento técnico.
- No se verificó la participación de un profesional idóneo en la ejecución del servicio, contraviniendo los principios de idoneidad técnica exigidos por la normativa de contrataciones del Estado.

6.5. Determinación del perjuicio económico

Con base en los pagos realizados y la falta de evidencia técnica que sustente la ejecución efectiva del servicio, se determina lo siguiente:

TABLA N° 20 CÁLCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO

Orden de Servicio	Concepto	Monto (S/)
N.° 2250-2023	Mantenimiento preventivo de planta de oxígeno medicinal (SIAF 4002)	95,599.00
N.° 2951-2023	Mantenimiento preventivo de planta de oxígeno medicinal (Adicional- SIAF 5392)	23,899.75
Total, desembolsado		119,498.75
Perjuicio económico estimado		S/ 119,498.75

Elaborado por: Experto de la comisión auditora.

Fuente: Comprobante de pago N°3980, comprobante de pago CP N°3978. (...)"

En resumen, el servicio de mantenimiento de la planta de oxígeno medicinal del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, fue ejecutado sin sustento técnico válido, sustentado en informes duplicados y sin la participación de un profesional idóneo que garantice la calidad técnica del servicio; advirtiéndose que, no se cuenta con evidencia suficiente que respalde la ejecución efectiva de las actividades contratadas.

Los informes técnicos carecieron de especificaciones detalladas sobre los filtros del sistema de aire y oxígeno, omitiendo información crítica como el modelo, tipo, capacidad y compatibilidad de los elementos instalados; además, no se consideró la instalación ni el reemplazo del **filtro biológico de oxígeno**, componente esencial para asegurar la pureza microbiológica del gas medicinal, conforme a la normativa vigente.

Esta omisión representa un riesgo directo para la salud de los pacientes. La duplicidad de informes, la falta de trazabilidad de los componentes utilizados, y la negación formal del ingeniero que figura como autor de los documentos técnicos, evidencian una ejecución deficiente del servicio. Como resultado, no se garantizó la operatividad de la planta ni la calidad del oxígeno producido, afectando directamente la atención médica y generando un **perjuicio económico total de S/ 119,498.75 (ciento diecinueve mil cuatrocientos noventa y ocho con 75/100 soles)**.

4. **Sobre la incongruencia en la calificación de la experiencia del personal clave y presentación de documento carente de veracidad.**

Para acreditar la calificación del personal clave, el señor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón, acreditó como residente del servicio al Ingeniero Mecánico Daniel Barrios Mestas con CIP N° 162104, presentando para ello su título profesional otorgado por la Universidad Nacional de Callao emitido el 10 de setiembre de 2009, siendo incorporado como miembro ordinario en el Colegio de Ingenieros del Perú con el registro n.° 162104 el 14 de marzo de 2014, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 12
Título universitario del residente de servicio


000034

REPVBLICA DEL PERV
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
A NOMBRE DE LA NACION
El Rector de la Universidad Nacional del Callao

Por cuanto el Consejo Universitario
Con fecha 9 de Setiembre de 2009 ha conferido el Título Profesional
de Ingeniero Mecánico
a Don Daniel Barrios Mestas
Por tanto, se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal
Dado y firmado en el Callao el 10 de Setiembre de 2009

Fuente: Propuesta del postor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón, página 66 del expediente de contratación.

De conformidad con las bases del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 0014-2023-RSH-2, segunda convocatoria, para el "Servicios de Mantenimiento de la Planta de Oxigeno Medicinal del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari", se consideró inicialmente que la experiencia del residente de obra debía ser acreditada por un periodo de cuatro (4) años como asistente y/o ingeniero residente y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o servicio de inspector de obra; aunado a ello, para el cómputo del tiempo de la experiencia ejecutada paralelamente (traslape), solo se considerará una vez el periodo traslapado, conforme se visualiza en la imagen a continuación:

(Imagen en la siguiente página...)

Imagen n.° 13
Experiencia del personal clave

B.4	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**
	Requisitos: **Ingeniero Residente de Obra** Ingeniero electrónico y/o ingeniero mecánico con experiencia de (04) año como asistente y/o residente y/o ingeniero residente y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o servicio de inspector en obras. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Fuente: Expediente de Contratación Adjudicación Simplificada n.° 0014-2023-RSH-2 folio n.° 213.

Es así que, en la "Declaración Jurada de Formación Académica del Personal Especialista Requerido para la Prestación del Servicio – Oferta" **(Apéndice n.° 25)**, el postor ganador de la buena pro señor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón, declaró que contaba con la participación del Ingeniero Mecánico, quien acreditó seis (6) años de experiencia en el objeto de la contratación, servicios de mantenimiento de plantas de oxígeno, servicios de reparación de plantas de oxígeno, ensamblaje de plantas de oxígeno, servicios correctivos de equipos para plantas de oxígeno medicinal, conforme se visualiza en la imagen a continuación:

Imagen n.° 14
Declaración Jurada de formación académica del personal especialista

000046

DECLARACIÓN JURADA DE FORMACIÓN ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OFERTA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 0014-2023-RSH/OEC-2

Presente. -

Declaro bajo juramento que cuento con el siguiente plantel clave para la ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE OXIGENO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
RESIDENTE DE SERVICIO	Ingeniero Mecánico	Acredito 06 años de experiencia en el objeto de contratación, servicios de mantenimiento de plantas de oxigeno, servicios de reparación de plantas de oxigeno, ensamblaje de plantas de oxigeno, servicios correctivos de equipos para plantas de oxigeno medicinal

Huánuco, 03 de octubre de 2023

PEDRO ARBUES BERNARDO CAJALEÓN
DNI N° 43503280

Fuente: Expediente de Contratación Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-RSH-2 (Segunda convocatoria), folio n.° 78.

Adicionalmente, con la presentación del Anexo n.° 3[19] **(Apéndice n.° 26)**, "Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia", emitido el 3 de octubre de 2023 y suscrito por el señor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón, se señaló:

"(...)

[19] Expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-RSH-2: folio n.° 43.

luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE OXIGENO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. (...)"

Posteriormente, el señor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón, para acreditar la experiencia del servicio de mantenimiento de la planta de oxígeno del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, presentó los contratos y certificados de trabajo del ingeniero mecánico, Daniel Barrios Mestas, CIP n.° 162104 **(Apéndice n.° 27)**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Evaluación de experiencia del ingeniero mecánico, Daniel Barrios Mestas para acreditar su experiencia

Tipo de Contrato/Modalidad/Descripción	Fecha de contratación		Fecha Emisión del Contrato	Comentario de la Comisión Auditora
	Del	Al		
Contrato de Trabajo Temporal con el CENTRO LATINOAMERICANO GYN DE REHABILITACIÓN S.R.L., por los servicios. ✓ Mantenimiento, limpieza y calibración de los balones de oxigeno para uso domiciliario y para viajes. ✓ Mantenimiento, limpieza y calibración de concentradores de oxigeno, para uso domiciliario. ✓ Mantenimiento, limpieza y calibración para las recargas de balones de oxigeno medicinal las 24 horas a domicilio. ✓ Mantenimiento, limpieza y calibración de reguladores de oxigeno, Oxímetro de pulso. ✓ Mantenimiento de aspiradores de secreciones. ✓ Mantenimiento de nebulizadores.	15/10/2020	14/10/2021	12/10/2020	1 año (traslape)
Contrato de Trabajo Temporal con el CENTRO LATINOAMERICANO GYN DE REHABILITACIÓN S.R.L., por los servicios. ✓ Mantenimiento, limpieza y calibración de los balones de oxigeno para uso domiciliario y para viajes. ✓ Mantenimiento, limpieza y calibración de concentradores de oxigeno, para uso domiciliario. ✓ Mantenimiento, limpieza y calibración para las recargas de balones de oxigeno medicinal las 24 horas a domicilio. ✓ Mantenimiento, limpieza y calibración de reguladores de oxigeno, Oxímetro de pulso. ✓ Mantenimiento de aspiradores de secreciones. Mantenimiento de nebulizadores.	15/10/2022	14/10/2022	10/10/2022	En el articulo tercero del contrato señala "que regira a partir del 15 de octubre del 2022 hasta el 14 de octubre de 2022), siendo incierta la fecha exacta de la prestación del servicio Traslape
Certificado de trabajo con la empresa ELECTROICOMIN E.I.R.L – PERÚ, como Jefe de Mantenimiento de Plantas de Oxigeno.	15/08/2018	14/08/2022	14/08/2022	4 años

Fuente: Contratos y certificado presentado por el señor Pedro Bernardo Cajaleón, Expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-RSH-2: folio n.°63 al folio n.° 85.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Daniel Barrios Mestas, prestó sus servicios como Jefe de mantenimiento en la Planta de Oxigeno de ELECTROICOMIN E.I.R.L desde el 15 de agosto de 2018 al 14 de agosto de 2022, por lo que, al haber sido contratado por la empresa CENTRO LATINOAMERICANO GYN DE REHABILITACIÓN S.R.L. (CELAR Centro de Fisioterapia), para realizar el mantenimiento, limpieza y calibración de balones de oxígeno, concentradores de oxígeno, reguladores de oxígeno desde el 15 de octubre de 2020, en dicha fecha se generó el primer traslape por la experiencia que se venía ejecutando de manera paralela, por lo que, el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de Contrataciones (OEC), debió contabilizar los traslapes de la forma siguiente:

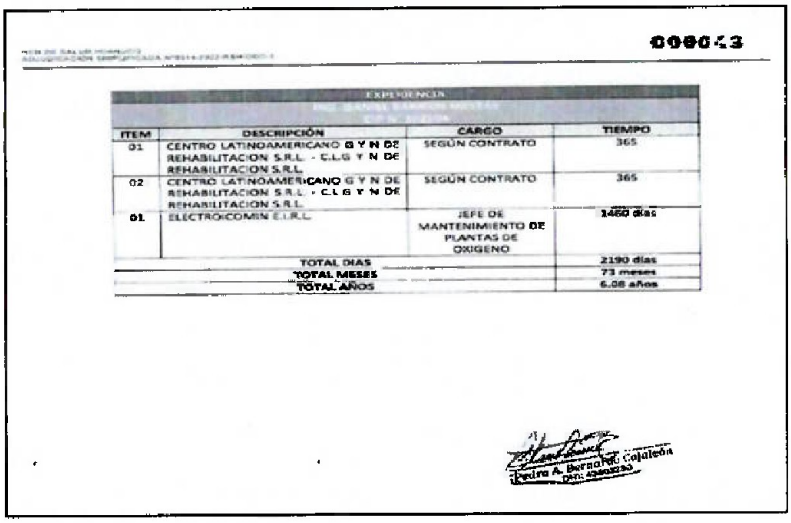
Cuadro n.° 8
Resumen de evaluación de experiencia según Comisión de Auditoria

Tipo de contrato/Modalidad/Descripción	Fecha de contratación		Tiempo
	Del	Al	
ELECTROICOMIN EIRL	15/08/2018	14/08/2022	4 años
CENTRO LATINOAMERICANO GYN DE REHABILITACIÓN S.R.L.	15/10/2020	14/10/2021	0 años
CENTRO LATINOAMERICANO GYN DE REHABILITACIÓN S.R.L.	15/10/2022	14/10/2022	0 años
Total, de años de experiencia según Comisión de Auditoria			**4 años**

Fuente: Expediente de Contratación Adjudicación Simplificada n.° 0014-2023-RSH-2.
Elaborado por: Comisión auditora.

Como se visualiza del cuadro anterior, el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de Contrataciones (OEC), debió considerar los traslapes de la experiencia del personal clave desde que el ingeniero mecánico fue contratado por la empresa CENTRO LATINOAMERICANO GYN DE REHABILITACIÓN S.R.L. (CELAR Centro de Fisioterapia); sin embargo no lo hizo, por el contrario avaló la experiencia de 6.08 años del ingeniero mecánico **(ver imagen n.° 11)** sin realizar mayor análisis sobre los traslapes que se estaban suscitando producto de los contratos presentados, debiendo el responsable del OEC asignarle como experiencia de acuerdo a los traslapes un total de seis (6) años, como se aprecia:

Imagen n.° 15
Experiencia del ingeniero Daniel Barrios Mestas



ITEM	DESCRIPCIÓN	CARGO	TIEMPO
01	CENTRO LATINOAMERICANO G Y N DE REHABILITACION S.R.L. - C.L.G Y N DE REHABILITACION S.R.L.	SEGÚN CONTRATO	365
02	CENTRO LATINOAMERICANO G Y N DE REHABILITACION S.R.L. - C.L.G Y N DE REHABILITACION S.R.L.	SEGÚN CONTRATO	365
01	ELECTROICOMIN E.I.R.L.	JEFE DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE OXIGENO	1460 días
	TOTAL DIAS		2190 días
	TOTAL MESES		73 meses
	TOTAL AÑOS		6.08 años

Fuente: Expediente de Contratación Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-RSH-2 (Segunda Convocatoria), folio n.° 80

Es así que la comisión auditora a fin de verificar la participación del Residente del servicio en la ejecución del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 0014-2023-RSH-2, la Comisión de Auditoría, se contactó con el señor Daniel Barrios Mestas a fin de obtener información relacionada con su participación como residente del servicio; quien en respuesta a lo solicitado negó su participación mediante carta s/n de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, además de señalar que respecto a los informes técnicos n.° 0001 al 003-2024-TALLERABRAHAM-IR/, carecen de veracidad al no haber sido suscritos por su persona.

Asimismo, aunado a ello en su documento de respuesta, ingeniero mecánico, Daniel Barrios Mestas adjuntó su constancia de trabajo, contrato de trabajo del servicio prestado y los recibos por honorarios en el lapso de tiempo solicitado; es así que, en la constancia emitida por la empresa CLAUSS SAC se menciona lo siguiente:

> "(...)
> **HACE CONSTAR:**
> Que, **DANIEL BARRIOS MESTAS**, identificado con DNI N° 41242945, prestó sus servicios profesionales en esta empresa como supervisor de instalaciones y unidades de transporte GLP, participando en la revalidación de la inscripción en el registro de hidrocarburos del Osinergmin de Consumidores Directos y Redes de Distribución de GLP, Unidades de Transporte de GLP y Locales de Venta de GLP en cilindros, que la empresa desarrolla por encargo de Osinergmin, desde el 30 de diciembre de 2020 al 29 de diciembre de 2021, desde el 11 de marzo de 2022 hasta el 10 de marzo de 2023, y desde el 23 de marzo de 2023 hasta el 22 de marzo de 2024. (...)".

De lo señalado, se desprende que la documentación presentada por el postor señor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón, para acreditar la experiencia de Daniel Barrios Mestas como residente del servicio en el procedimiento de selección carecería de veracidad, puesto que, durante el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2020 al 29 de diciembre de 2021 y desde el 11 de marzo de 2022 hasta el 10 de marzo de 2023, el ingeniero mecánico Daniel Barrios Mestas mantenía vínculo contractual con la empresa CLAUSS SAC, además de haber negado cualquier participación en el referido proceso para el servicio de mantenimiento llevado a cabo por la Red de Salud de Huánuco.

En ese sentido, se advierte que el postor señor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón, presentó documentación carente de veracidad en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 0014-2023-RSH-2, para adjudicarse la buena pro por S/95 599,00 soles y, pese a la gravedad de los hechos, el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de Contrataciones (OEC), no efectuó acciones de supervisión posterior regulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones para validar y/o acreditar de manera fehaciente los documentos presentados por el señor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón, para salvaguardar los intereses de la Red de Salud de Huánuco.

De todo lo expuesto, se desprende que el área usuaria inicialmente pese a haber solicitado la contratación de un ingeniero mecánico electricista, colegiado y habilitado como jefe de equipo con 5 años de experiencia como mínimo en servicios de mantenimiento y/o reparación de plantas de oxígeno iguales o similares al servicio requerido, ésta fue modificada por el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de Contrataciones (OEC), sin contar con la autorización y sustento técnico por parte del área usuaria; asimismo, el responsable del Órgano Encargado de Contrataciones (OEC), no verificó los traslapes exigidos en las bases del procedimiento de selección para acreditar la experiencia del personal ofertado, validando años de experiencia por 6 años que no le correspondía, lo cual permitió al postor alcanzar los 5 años de experiencia requerida por el área usuaria; experiencia que

posteriormente fue reducida sin sustento técnico y sin justificación del área usuaria y sin la participación de un profesional idóneo.

5. Sobre la duplicidad de servicio de mantenimiento y la vigencia de garantía.

- **Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de oxígeno medicinal del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, efectuado por la Red de Salud Huánuco, correspondiente al año 2022.**

De conformidad con el **Capitulo III Requerimiento de las bases del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 015-2022-RSH/OEC-1 (Apéndice n.° 28), se** solicitó la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de oxígeno del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, para ser ejecutado en el plazo de 15 días calendarios de acuerdo a su Términos de Referencia.

En los alcances y descripción del servicio descrito en el numeral 8 del TDR, se consideró las características técnicas y de las condiciones en que se debían ejecutar la prestación del servicio, estableciendo en la descripción del servicio de mantenimiento lo siguiente:

Cuadro n.° 8
Planta generadora de Oxigeno medicinal Línea Pomares

PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL LINEA POMARES			
COMPRENSOR CSD75			
ITEM	DESCRIPCION/ACTIVIDADES	CANT.	PARTE
1	Esterilla filtrante	2	7.4519.0
2	Elemento filtrante de aire	1	4E0301.0
3	Fieltro de filtro	1	6.5993.0
4	Filtro aceite	1	6.4493.0
5	Cartucho separador de aceite	1	6.3571.0
6	Garafa 5gal lubricante sintético S460	1	AN5460-5
7	Unidad servicio purga de condensados	1	8.2474.01510
8	Kit de mantenimiento valv RPM	1	400711.1002
9	Kit de mantenimiento val Admisión	1	400892.0
10	Kit de mantenimiento valv despres	1	400905.0
11	Set de mant reg aceite	1	404128.1
12	Kit mantenin. valvula despr	1	403756.0
13	Kit mantenin. valvula sobrec	1	222958E1
14	kit revisión. valvula RPM	1	202127.2002
15	Kit revisión. valvula admisión	1	400893.1
16	Kit revisión. valv despres	1	400707.00020
17	Juego revis val reg aceite	1	404128.10001
18	Acoplamiento	1	5.312.9E3
19	Kit revisión rodamiento 6213/	1	401782.0
20	Kit revisión rodamiento 6213/	1	404255.0
21	mantenimiento preventivo armario electrónico	1	7.2751.00180
22	Acoplamiento regulador	1	7.7457.0
23	Tubo flexible	1	8.2313.10020
24	Tubo flexible	1	8.2314E10100
25	Tubo flexible	1	8.2629E0
26	Conducto tecalan DN4*580	1	213205.0
27	Conducto tecalan DN4*2400	1	213207.0
28	Conducto tecalan DN4* 1200	1	213208.0
29	Conducto tecalan DN4* 1700	1	213209.0
30	Conducto tecalan DN4* 1500	1	213264.0
31	Conducto tecalan DN4* 480	1	213270.0
32	Kit conductos de control	1	403839.0
33	Juego tubo descarga condens	1	8.1813.0

34	Tubo flexible	1	8.1928.10010
SECADOR TD 76			
35	Unidad servicio purga de condensados	1	8.2474.01550
36	unidad de ventilador	1	9.4440E0
37	tubo de descarga condenado	1	896464.00110
PAQUETE DE FILTRACIÓN			
38	Elemento filtro de linia F83KE	1	901526.0
39	Drebaje automático mecánico de filtro F83KE	1	8.6636.0
40	Elemento de filtro de linea F83KE	1	901546.0
41	Elemento de filtro de linea KPF 35	1	USPF35
42	Kit de mantenimiento torre de cartón activado ACT 108	1	9.4759.00280
43	Kit de mantenimiento Aquamant CF19	1	5.3405.1
TRABAJO COMPLEMENTARIO			
44	Instalación de electrobombas	3	8526.0
45	instalacion de ventiladoras	3	8636.0
46	reubicación de tanque de agua	1	901546.0
47	tablero de control de electrovulva	1	USPF35

Fuente: "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Planta del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari" – Adjudicación Simplificada n.° 015-2022-RSH/OEC-1, bases integradas página n.° 28.

El servicio debía ser cumplido por la empresa contratista quien designaría al profesional idóneo para el servicio en las instalaciones Red de Salud Huánuco y se haría cargo de coordinar las actividades de planificación y programación, así como la ejecución y cumplimiento del Programa de Mantenimiento y la solución de las situaciones imprevistas que se presenten en los equipos de su cobertura; para ello la Entidad solicitó un profesional con título de Ingeniero Electrónico colegiado y habilitado, conforme se describe en el cuadro siguiente:

"(...)

PROFESIONAL.	PROFESION	GRADO	EXPERIENCIA/CAPACITACION
Un (01) profesional con Titulo de Ingeniero electrónico	Ingeniero electrónico	Profesional Colegiado y Habilitado	**Experiencia:** Profesional con Título de Ingeniero Mecánico Electricista, colegiado y habilitado como jefe de equipo, con 05 años de experiencia como mínimo en servicios de mantenimiento y/o reparación de plantas de oxígeno iguales o similares al servicio requerido. **Capacitación:** Curso y/o capacitación de mantenimiento de plantas de oxigeno, mayor o igual a 100 horas lectivas. En los últimos 04 años. **Acreditación:** La experiencia del personal clave se acreditara de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y sus respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Fuente: Adjudicación Simplificada n.° 015-2022-RSH/OEC-1, bases integradas página n.° 29

(...)"

Posteriormente, en el "Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 015-2022-RSH-1" de fecha 20 de octubre de 2022[20], **(Apéndice n.° 29)**, el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de Contrataciones (OEC), declaró desierto al no contar con ningún postor que haya cumplido con la admisión, requisitos de calificación y factores de evaluación.

Para llevar a cabo la segunda convocatoria se realizaron ajustes a las especificaciones técnicas de acuerdo al **Formato "Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias"**, **(Apéndice**

[20] Adjudicación Simplificada n.° 015-2022-RSH/OEC-1, expediente de contratación folio 69.

n.° 30), iniciándose la indagación de mercado el 14 de setiembre de 2022 y aprobándose expediente de contratación mediante el Formato N° 02 – AS N° 15-2022-RSH de fecha 31 de octubre de 2022, publicándose la base administrativa el 2 de noviembre de 2022 debiendo ser ejecutada bajo el sistema de contratación para su ejecución SUMA ALZADA.
En la segunda convocatoria, los postores debidamente acreditados presentaron consultas y observaciones a las bases del procedimiento de selección, entre ellos relacionado al cargo del profesional, siendo la empresa SERVICIOS ALTERNATIVAS TECNICAS SAC – SERALT SAC quien con fecha 4 de noviembre de 2022, presentó la Consulta n.°5 **(Apéndice n.° 31)**, consultó lo siguiente:

"(...)
Consulta Nro. 5
Consulta/Observación:
Para ambos hospitales. En el inciso 9.3, la tabla de personal, se hace mención a un Ing. Electrónico sin embargo en la descripción se refiere a un Ing. Mecánico Electricista. Se solicita se pueda definir el cargo requerido del personal.
(...)
Análisis respecto de la consulta u observación:
absolviendo la consulta realizada sobre el personal clave seria Ing. Electrónico y/o ing. mecánico electricista. (...)".

A pesar que las consultas fueron realizadas por los postores debidamente acreditados y durante la etapa correspondiente, el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de Contrataciones (OEC), no lo consideró, pues en las bases integradas **(Apéndice n.° 32)**, el profesional con título de Ingeniero electrónico requerido por el área usuaria no fue modificado manteniendo la profesión, grado y experiencia como se detalla:

"(...)

PROFESIONAL	PROFESION	GRADO	EXPERIENCIA/CAPACITACION
Un (01) profesional con Titulo de Ingeniero Electrónico	Ingeniero electrónico	Profesional Colegiado y Habilitado	**Experiencia:** Profesional con Titulo de Ingeniero Mecánico Electricista, colegiado y habilitado como jefe de equipo, con 05 años de experiencia como mínimo en servicios de mantenimiento y/o reparación de plantas de oxigeno iguales o similares al servicio requerido. **Capacitación:** Curso y/o capacitación de mantenimiento de plantas de oxigeno, mayor o igual a 100 horas lectivas. En los últimos 04 años. **Acreditación:** La experiencia del personal clave se acreditará de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y sus respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

(...)"

Adicionalmente, mediante la "Declaración Jurada de Garantía Comercial del Postor" de 9 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 33)**, el señor Pedro Vara Cajaleón, gerente General de la empresa SM Mecatronic EIRL, garantizó el servicio de mantenimiento de la planta de oxígeno para el Centro de Salud de Aparicio Pomares y Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari por 12 meses, conforme se describe a continuación:

"(...)

> El que suscribe, **Pedro Vara** Cajaleón, postor y Gerente de **SM MECATRONIC E.I.R.L.**, identificado con DNI N° 42136875, en mi calidad de postor para el concurso de "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA PLKANTA DE OXIGENO PARA EL CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES Y EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI" ofrezco una garantía comercial del servicio hasta de 12 meses. (...)".

Asimismo, en el Anexo n.° 4 Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, el señor Pedro Vara Cajaleón declaró bajo juramento que:

> "(...)
> Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento se selección en el plazo de 14 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. (...)"

Posteriormente, al haber acreditado el cumplimiento de los documentos obligatorios en la etapa de admisión de ofertas y cumplido con los requisitos de calificación, ofertando para el servicio de mantenimiento de la Planta de Oxigeno Medicinal para el Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferarri, por el monto de S/115 000,00 soles de la segunda convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 015-2022-RSH-2, se adjudicó la buena pro a la empresa SM MECATRONIC EIRL el 14 de noviembre de 2022, mediante Reporte de Otorgamiento de buena pro **(Apéndice n.° 35)**.

En mérito de ello y a través de la orden de servicio n.° 0002093 de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, se encargó al señor Pedro Vara Cajaleón realizar el servicio de mantenimiento de la Planta de Oxigeno para el Centro de Salud Aparicio Pomares y Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, estableciendo en la cláusula decima de la orden de servicio lo siguiente:

> "(...)
> CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
> Ni la suscripción del Acta de recepción del servicio, enerva el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.
> El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 1 año, contados a partir de la conformidad de la recepción del servicio. (...)"

En ese orden de ideas, el mantenimiento de la planta de oxigeno medicinal del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, se encontraba garantizado por el periodo de doce (12) meses, mediante Declaración jurada de garantía comercial de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, por vicios ocultos que podría presentarse posterior a la culminación del servicio, por lo que, durante el periodo de garantía, el funcionamiento de la planta de oxígeno medicinal debía garantizar el abastecimiento de oxígeno medicinal para la atención de los pacientes de los establecimiento de salud de la red Huánuco sin ningún contratiempo.

De lo señalado, se desprende que el servicio de mantenimiento de la Planta de Oxígeno para el Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferarri debía efectuarse en el plazo de 14 días calendarios contados a partir de la orden de servicio, la cual fue comunicada el 23 de noviembre de 2022, por lo que, los trabajos debían culminar el 8 de diciembre de 2022, estando garantizado hasta el 9 de diciembre de 2023 los reclamos que podía realizar la Entidad al contratista por los defectos o vicios ocultos que se podían suscitar en el servicio brindado.

Estando vigente la cláusula decima de la orden de servicio n.° 0002093 de 23 de noviembre de 2022, respecto a la responsabilidad por vicios ocultos y teniendo la posibilidad de efectuar reclamos posteriores respecto a las fallas que estaban presentándose en la planta de oxígeno, la señora Julieta Melissa Daga Caycho, en su condición de directora de la Red de Salud de Huánuco a través del oficio n.° 586-2023-GR-HCO-DRS-RSHCO-HMICSF-DF de 4 de mayo de 2023, solicitó a Wilmer Espinoza Torres, director Ejecutivo de la Red de Salud Huánuco, el mantenimiento correctivo urgente de la planta de oxígeno medicinal ante el desabastecimiento de las áreas de sala de operaciones, hospitalización pediátrica, hospitalización neonatología y emergencia, a pesar que el oxigeno medicinal es considerado un producto farmacéutico vital que no puede faltar en nuestro establecimiento, información que fue comunicada a Wilmer Espinoza Torres, director Ejecutivo de la Red de Salud Huánuco, para lo cual adjuntó el Termino de Referencia en adelante "TDR" en siete (7) folios.

- **Diagnostico situacional de la planta de oxígeno del Centro de Salud Carlos Showing Ferrari, correspondiente al año 2023.**

Posteriormente, con fecha 8 de junio de 2023, el ingeniero Mecánico Electricista Jaime Antonio Córdova Laguna, elaboró el informe final "Diagnostico situacional de la planta de oxígeno del Centro de Salud Carlos Showing Ferrari", código POCS-INF-00121, teniendo como objetivo presentar el Diagnostico Situacional de La Planta de Oxigeno del Centro de Salud Carlos Showing Ferrari que incluye actividades de mantenimiento correctivo inmediato, preventivo inmediato y preventivo periódico (programado), además de señalar lo siguiente:

"(...)

2. ANTECEDENTES

(...)

- La planta opera desde el 22 de abril del 2021 hasta el 19 de febrero de 2023 de acuerdo a la información recibida por el operador de la planta, fecha en que se produce un desperfecto y deja de operar y se convoca a la empresa responsable del mantenimiento.
- El 10 de abril del 2023 se hace ultimo encendido de la planta por parte de la empresa de mantenimiento para probar el analizador de oxigeno que presentaba lecturas incorrectas, pero no se logra poner en funcionamiento la planta debido a que no subía la pureza del oxigeno.
- Con fecha 22 de mayo de 2023 la Red de Salud comunica la emisión de la orden de servicio N° 000791 para la realización del servicio de elaboración del diagnóstico situacional de la planta de oxigeno del C.S. Carlos Showing Ferrari.
- Con fecha 24 de mayo del 2023 se visitó la planta de oxigeno con presencia de la Lic. Narda Tapia de la Red de Salud Huánuco **responsable** de las plantas de oxígeno y del personal de la Red de Salud Huánuco a fin de dar inicio formal al presente servicio y presentar al personal responsable y operario de la planta, el Q.F. Jonathan Lucich y el Sr. José Cervantes respectivamente.
- Con fecha 25 de mayo se visitó la planta de oxigeno y se recabó toda la información disponible respecto a los informes de los últimos mantenimientos realizados a la planta por parte de la empresa SM Mecatronic, encargada del mantenimiento de la planta.
- Con fecha 29 de mayo se visitó la planta de oxígeno y se recabó toda la información técnica respecto al estado de los equipos que conforman la planta, los últimos mantenimientos realizados y las fallas observadas por el operario, ello con la presencia del responsable de la planta y del operario de la planta.

3. DESCRIPCION DE LA PLANTA DE OXIGENO

[21] informe final del Diagnostico situacional de la planta de oxigeno del Centro de Salud Carlos Showing Ferrari de las páginas n.°s 4 al 26.

La planta de oxigeno del Centro de Salud Carlos Showing Ferrari es el modelo KHO-40 del fabricante Hangzhu Ouruí Air Separation Equpment Co. Ltda según la información proporcionada por el responsable de la planta (ver anexo N° 1), el cual tiene las siguientes características técnicas nominales:

- Flujo de oxigeno de 40Nm3/h.
- Pureza de 93%±2% ajustable.
- Presión de salida de 0.6-1.0 Mpa ajustable.
- Consumo de aire especifico mayor a 6.25xm3/min.

La planta consta de los siguientes componentes instalados:

- 01 compresor de aire tipo tornillo con aceite.
- 01 secador de purificación de aire.
- 05 filtros (04 filtros de carbón activado antes del tanque de aire comprimido y 01 después del tanque de oxigeno)
- 01 tanque de almacenamiento de aire comprimido seco de 1m3 de capacidad.
- 01 generador de oxigeno de tamiz molecular.
- 02 tanques generadores de oxigeno (tanque A y B que trabajan en paralelo)
- 01 tanque de almacenamiento de oxigeno.
- Sistema completo de control de equipos
- Sistema de llenado de alta presión:
 - 01 compresor booster enfriado por agua.
 - 01 manifold para llenado de 06 balones de oxigeno.

(...)

6. PROPUESTA DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

Las actividades mantenimiento preventivo de acuerdo a las horas de funcionamiento de los equipos son proporcionadas por el fabricante del equipo y la empresa responsable del mantenimiento, siendo esta (...)

(...)

6.1. Mantenimiento Correctivo Inmediato.

Tal como se detalló en el diagnostico situacional, actualmente la planta esta inoperativa desde febrero del 2023 y durante el mes de abril se intentó su funcionamiento con presencia del personal de la empresa de mantenimiento, pero no se pudo elevar la pureza del oxigeno y desde entonces la planta esta parada, ello principalmente por lo siguiente:

- Rotura el flujometro de oxigeno de la torre de generación de oxigeno.
- Inoperatividades analizador de oxígeno.
- Perdida de aceite del comprensor de tornillo.
- Presencia de aceite en tanque de aire comprimido y filtros purificadores.

(...)

6.2. Mantenimiento Preventivo Inmediato

A la fecha y tal como se indicó el personal de la planta, el compresor booster fue cambiado y el compresor que opera actualmente la planta ha sido instalado en el 2021. Asimismo, a la fecha la planta tiene un total de 4168 horas de funcionamiento, por ello no es posible determinar con exactitud la cantidad de horas de funcionamiento del compresor. Por otro lado, según el fabricante, dicho compresor requiere mantenimiento a las 300 horas para cambio de anillos, guías de anillos, asiento de válvulas y otras partes; por lo cual, al no tener la certeza de la cantidad de horas de funcionamiento y al tener toda la planta más de 4000 horas, se recomienda lo siguiente:

- Kit de mantenimiento de 3000 horas del compresor booster oxigeno WWZ-50/4-200.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

A continuación, se presenta un resumen de las actividades de mantenimiento tanto correctivas como preventivas que deberían realizarse de inmediato.

Cuadro N° 2. Actividades de Mantenimiento Correctivo y Preventivo Inmediatas

Ítem	Descripción
01	**MANTENIMIENTO PERIODICO 2023 (INMEDIATO)**
01.01	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO INMEDIATO**
01.01.01	**Mantenimiento correctivo de compresor de tornillo que incluye:**
	- Cambio de filtro de aire. - Cambio de aceite sintético. - Cambio de filtro separador de aceite. - Cambio de filtro hidraulico (de aceite). - Kit de mantenimiento válvula RPM. - Kit de mantenimiento estrellita filtrante. - Kit de mantenimiento válvula admisión. - Mantenimiento preventivo armado eléctrico. - Kit de mantenimiento válvula despresurización. - Kit de revisión de rodamientos. - Kit de mantenimiento válvula sobrecarga. - Mantenimiento de acoplamiento regulador. - Revisión integral del compresor.
01.01.02	**Mantenimiento correctivo de paquete de filtración que incluye:**
	- Cambio de elemento de filtro F1 de aire comprimido. - Cambio de elemento de filtro F2 de aire comprimido. - Cambio de elemento de filtro F3 de aire comprimido. - Cambio de elemento de filtro F4 de aire comprimido. - Cambio de elemento de filtro F5 de oxigeno - Cambio 01 purgador. - Verificación o cambio de sentido de 04 filtros de aire. - Verificación o cambio de sentido de 01 filtros de oxigeno. - Limpieza de la base de los 05 filtros. - Drenaje automático mecánico de filtros.
01.01.03	**Kit de revisión y mantenimiento de purgas automáticas**
01.01.04	**Mantenimiento correctivo y preventivo der secadores de aire que incluye:**
	- Mantenimiento de purga del condensado. - Mantenimiento de la unidad del ventilador. - Mantenimiento de descarga del condensado. - Limpieza de restos de aceite en la ducteria.
01.01.05	**Mantenimiento correctivo de tanque de almacenamiento de aire comprimido y tubería de aire que incluye:**
	- Limpieza completa del tanque de aire comprimido con desengrasante para eliminar restos de aceite. - Limpieza de toda la linea de aire comprimido para eliminar restos de aceite.
01.01.06	**Mantenimiento correctivo de generador oxigeno que incluye:**
	- Cambio analizador de oxigeno modelo P950 marca ChangAi - Instalación de válvula reductora de presión con manómetro para toma de señal de analizador de oxigeno modelo P950 a la salida del tanque oxigeno.
01.01.07	**Mantenimiento correctivo de línea de oxigeno que incluye:**
	- Limpieza de toda la linea de oxigeno para eliminarresytos de aceite hasta la entrada al compresor booster.
01.01.08	**Mantenimiento correctivo flujometro de oxigeno que incluye:**
	- Cambio de flujometro de oxigeno de 100Nm3/hr, 0,6MPa
01.01.09	**Mantenimiento correctivo y preventivo eléctrico que incluye:**
	- Cambio de contactor 50ª (similar al modelo NC1-5011 marca CHINT) del tablero del compresor booster. - Mantenimiento de todo el sistema eléctrico.
01.10.10	**Servicio de Asistencia Técnica del mantenimiento preventivo y correctivo que incluye:**
	- Personal técnico. - Desplazamiento, viáticos, gastos. - Puesta en marcha, calibración. - Capacitación al personal técnico en operación y mantenimiento

01.02	MANTENIMIENTO PREVENTIVO INMEDIATO
01.02.01	**Mantenimiento preventivo de compresor booster (kit de 3000 hrs) que incluye:**
	- Kit de mantenimiento de 3000 horas para compresor oxigeno WWZ-50/4-200.
01.02.02	**Servicio de Asistencia Técnica del mantenimiento preventivo que incluye:**
	- Personal tecnico.

(...)"

En ese sentido, la entidad consideró necesario efectuar el mantenimiento correctivo inmediato de la planta de oxígeno medicinal ante el desabastecimiento de las áreas de: sala de operaciones, hospitalización pediátrica, hospitalización neonatología y emergencia, considerando que el oxígeno medicinal es un producto farmacéutico vital que no puede faltar en los establecimientos de salud, en concordancia a la descripción de actividades que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9

Descripción de Actividades de la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal – periodo 2023

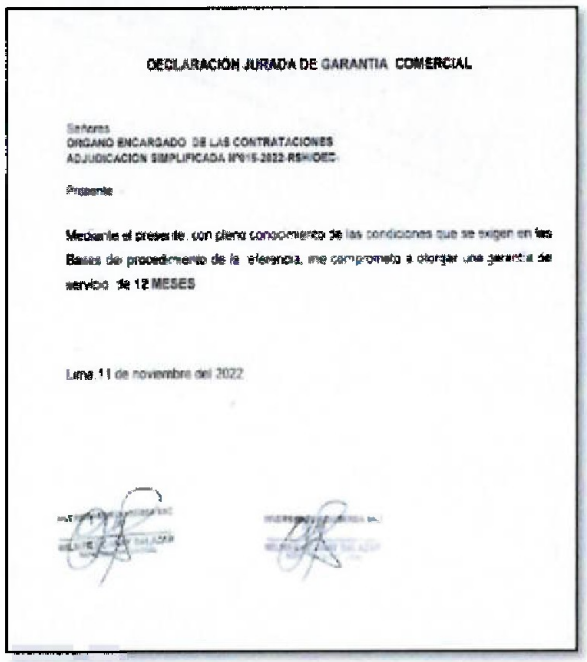
PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL LINEA POMARES			
COMPRENSOR CSD75			
ITEM	**DESCRIPCION/ACTIVIDADES**	**CANT.**	**PARTE**
1	Esterilla ffiltrante	2	74519
2	Elemento filtrante de aire	1	4E0501.0
3	Fieltro de filtro	1	6.5993.0
4	Filtro aceite	1	6.4493.0
5	Cartucho separador de aceite	1	65571
6	Garafa 5gal lubricante sintetico S460	1	ANS460-5
7	Unidad servicio purga de condensados	1	82474.0151
8	Kit de mantenimiento valv RPM	1	400711.1
9	Kit de mantenimiento val Admisión	1	400892
10	Kit de mantenimiento valv despres	1	400905
11	Set de mant reg aceite	1	404128.1
12	Kit mantenin, valvula despr	1	403756
13	Kit mantenin, valvula sobrec	1	2.23E+06
14	kit revisión, valvula RPM	1	2.02E+05
15	Kit revision, valvula admisión	1	400895.1
16	Kit revisión, valv despres	1	400707
17	Juego revis val reg aceite	1	404128.1
18	Acoplamiento	1	5312.9ES
19	Kit revisión rodamiento 6213/	1	401782
20	Kit revisión rodamiento 6213/	1	404255
21	mantenimiento preventivo armario electrónico	1	72751.0018
22	Acoplamiento regulador	1	7.7457
23	Tubo flexible	1	82313.1002
24	Tubo flexible	1	8.2314E10100
25	Tubo flexible	1	8.26E+00
26	Conducto tecalan DN4*580	1	213202
27	Conducto tecalan DN4*2400	1	213207
28	Conducto tecalan DN4* 1200	1	213205
29	Conducto tecalan DN4* 1700	1	213209
30	Conducto tecalan DN4* 1500	1	213264
31	Conducto tecalan DN4* 480	1	213270
32	Kit conductos de control	1	403839
33	Juego tubo descarga condens	1	81819
34	Tubo flexible	1	81928.1001
SECADOR TD 76			
35	Unidad servicio purga de condensados	1	8.2474.0155C
36	unidad de ventilador	1	9.44E+00
37	tubo de descarga condenado	1	89664.0011
PAQUETE DE FILTRACIÓN			
38	Elemento filtro de linia F83KE	1	901526
39	Drebaje automático mecánico de filtro F83KE	1	8.66E+04

40	Elemento de filtro de linea F83KE	1	901546
41	Elemento de filtro de linea KPF 35	1	USPF35
42	Kit de mantenimiento torre de cartón activado ACT 108	1	94759.0028
43	Kit de mantenimiento Aquamant CF19	1	5.3405.0
TRABAJO COMPLEMENTARIO			
44	Instalación de electrobombas	3	8526
45	instalación de ventiladoras	3	8636
46	reubicación de tanque de agua	1	901546
47	tablero de control de elctrovulva	1	USPF35

Fuente: Términos de referencia contenidas en el expediente de contratación del procedimiento de selección de selección adjudicación simplificada n.° 0014-2023-RSH-2, segunda convocatoria, para el "Servicios de Mantenimiento de la Planta de Oxigeno Medicinal del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari", folios n.° 248.

Si bien la finalidad pública del servicio de mantenimiento derivada de la orden de servicio n.° 2093 de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, buscaba mejorar y mantener la operatividad de la planta de oxígeno del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari y elevar los niveles de eficiencia y satisfacción con relación a la atención de pacientes de los establecimientos de salud, la garantía comercial ofertada por el postor SM MECATRONIC EIRL, fue de 12 meses es decir un total de 360 días, por lo que se encontraba vigente hasta el 14 de enero de 2024.

Imagen n.° 16
Declaración Jurada de Garantía Comercial Servicio de Mantenimiento de la Planta de Oxigeno Medicinal



DECLARACIÓN JURADA DE GARANTIA COMERCIAL

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°015-2022-RSH/OEC

Presente

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a otorgar una garantía de servicio de 12 MESES

Lima 11 de noviembre del 2022

Fuente: Adjudicación Simplificada N° 015-2022-RSH-1" de 20 de octubre de 2022.

- **Comparativo del servicio de mantenimiento correspondiente a los años 2022 y 2023.**

De lo expuesto, previamente se advirtió que para el servicio de mantenimiento de la planta generadora de oxígeno medicinal del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, durante los años 2022 y 2023, el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de Contrataciones (OEC), solicitó en igual cantidad de ítems, descripción, actividades y partes de los componentes de la planta de oxígeno, duplicando el servicio de

mantenimiento preventivo y correctivo conforme se visualiza en el **cuadro n.° 9** "Cuadro comparativo del servicio de Mantenimiento" que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10

Cuadro comparativo del Servicio de Mantenimiento de los años 2022 y 2023

PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL LINEA POMARES				
COMPRENSOR CSD75				
ITEM	**DESCRIPCION/ACTIVIDADES**	**CANT.**	**PARTE Año 2022**	**PARTE Año 2023**
1	Esterilla ffiltrante	2	7.4519.0	74519
2	Elemento filtrante de aire	1	4E0301.0	4E0501.0
3	Fieltro de filtro	1	6.5993.0	6.5993.0
4	Filtro aceite	1	6.4493.0	6.4493.0
5	Cartucho separador de aceite	1	6.3571.0	65571
6	Garafa 5gal lubricante sintético S460	1	AN5460-5	ANS460-5
7	Unidad servicio purga de condensados	1	8.2474.01510	82474.0151
8	Kit de mantenimiento valv RPM	1	400711.1002	400711.1
9	Kit de mantenimiento val Admisión	1	400892.0	400892
10	Kit de mantenimiento valv despres	1	400905.0	400905
11	Set de mant reg aceite	1	404128.1	404128.1
12	Kit mantenin, valvula despr	1	403756.0	403756
13	Kit mantenin, valvula sobrec	1	222958E1	2.23E+06
14	kit revisión, valvula RPM	1	202127.2002	2.02E+05
15	Kit revisión, valvula admisión	1	400893.1	400895.1
16	Kit revisión, valv despres	1	400707.00020	400707
17	Juego revis val reg aceite	1	404128.10001	404128.1
18	Acoplamiento	1	5.312.9E3	5312.9ES
19	Kit revisión rodamiento 6213/	1	401782.0	401782
20	Kit revisión rodamiento 6213/	1	404255.0	404255
21	mantenimiento preventivo armario electrónico	1	7.2751.00180	72751.0018
22	Acoplamiento regulador	1	7.7457.0	7.7457
23	Tubo flexible	1	8.2313.10020	82313.1002
24	Tubo flexible	1	8.2314E10100	8.2314E10100
25	Tubo flexible	1	8.2629E0	8.26E+00
26	Conducto tecalan DN4*580	1	213205.0	213202
27	Conducto tecalan DN4*2400	1	213207.0	213207
28	Conducto tecalan DN4* 1200	1	213208.0	213205
29	Conducto tecalan DN4* 1700	1	213209.0	213209
30	Conducto tecalan DN4* 1500	1	213264.0	213264
31	Conducto tecalan DN4* 480	1	213270.0	213270
32	Kit conductos de control	1	403839.0	403839
33	Juego tubo descarga condens	1	8.1813.0	81819
34	Tubo flexible	1	8.1928.10010	81928.1001
SECADOR TD 76				
35	Unidad servicio purga de condensados	1	8.2474.01550	8.2474.01550
36	unidad de ventilador	1	9.4440E0	9.44E+00
37	tubo de descarga condenado	1	896464.00110	89664.0011
PAQUETE DE FILTRACIÓN				
38	Elemento filtro de linia F83KE	1	901526.0	901526
39	Drebaje automático mecánico de filtro F83KE	1	8.6636.0	8.66E+04
40	Elemento de filtro de linea F83KE	1	901546.0	901546
41	Elemento de filtro de linea KPF 35	1	USPF35	USPF35
42	Kit mantenimiento torre de carbón activado ACT 108	1	9.4759.00280	94759.0028
43	Kit de mantenimiento Aquamant CF19	1	5.3405.1	5.3405.0
TRABAJO COMPLEMENTARIO				
44	Instalación de electrobombas	3	8526.0	8526
45	instalación de ventiladoras	3	8636.0	8636
46	reubicación de tanque de agua	1	901546.0	901546
47	tablero de control de elctrovulva	1	USPF35	USPF35

Fuente: Bases integradas de la adjudicación simplificada N° 015-2022-RSH-2 página n.° 22 y la adjudicación simplificada N° 014-2023-RSH-2 página n.° 24

De lo expuesto previamente, se desprende que a pesar de estar vigente la garantía comercial por un plazo de 12 meses que garantizaba el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, según lo establece la orden de servicio n.° 0002093 de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, derivada del procedimiento de selección de adjudicación simplificada N° 015-2022-RSH-2.

Es así que, pese a todo lo expuesto el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de Contrataciones (OEC), mediante orden de servicio n.° 2250 SIAF 4002 de 19 de octubre de 2023, adjudica la buena pro por S/95 599,00 al señor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón con RUC 10435032805 para realizar el mismo servicio de mantenimiento con igual cantidad de ítems, descripción, actividades y partes de los componentes de la planta generadora de oxígeno medicinal, generándose la duplicidad del pago.

6. Sobre ampliación de plazo y ejecución de trabajos adicionales.

Con carta n.° 0007-2023-GROVAC-EIRL/NJA de 31 de octubre de 2023, **(Apéndice n.° 38)**, el señor Pedro Bernardo Cajaleón Arbues, solicitó ampliación de plazo (primera solicitud) por 10 días calendarios, seguidamente con la carta n.° 008-2023-GROVAC-EIRL/NJA **(Apéndice n.° 39)**, con fecha 10 de noviembre de 2023, nuevamente el proveedor en mención solicita una ampliación de plazo por 5 días calendarios más, sustentándose en la demora de la documentación por parte del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, más lo indicado en la carta n.° 0007-2023-GROVAC-EIRL/NJA, indicando en total 15 días calendarios para la entrega, prueba y conformidad del servicio de mantenimiento .

Posteriormente, el señor Ronald Percy Basilio Tavera, jefe de la Unidad de Logística la Red de Salud Huánuco, con carta n.° 0047-2023-GRHCO-DIRESA de 15 de noviembre de 2023, **(Apéndice n.° 40)**, dirigida al proveedor señor Pedro Bernardo Cajaleón Arbues, comunica la aprobación de ampliación de plazo, de la orden de servicio n.° 002250-2023, **(Apéndice n.° 41)**, por 15 días calendarios, el cual afectaría el plazo de entrega del 6 de noviembre al 20 de noviembre de 2023.

7. Respecto al trámite y pago del adicional.

Mediante Oficio n.° 1390-2023-GR HCO/DRS-HCO-RED-HCO-HMICSF de 24 de noviembre de 2023, **(Apéndice n.° 42)**, **suscrito** por la señora Vilma Llanto Cuenca, directora ejecutiva del Hospital materno Infantil Carlos Showing Ferrari, deriva el informe n.° 001-2023-GR-HCO-RSHCO-HMI-CSF-OPPN de la misma fecha, **(Apéndice n.° 43)**, sobre la situación real de la planta de oxígeno medicinal, a la señora Gabriela Mabel Jiménez Quinteros, directora Ejecutiva de la Red de Salud Huánuco, donde concluye:

"(...)

3.- CONCLUCIONES

- Según informe n.° 63-2023-GRHCO-DRS-RSHCO-HMICSF-DF de 24 de noviembre de 2023, jefe de departamento de Farmacia, MG Q.F.Isaias L. Huanca Gabriel, informa estado actual de la planta de oxigeno medicinal, que a la fecha se encuentra inoperativo porque no alcanza la pureza del oxígeno al mínimo porcentaje exigido de acuerdo a las normas vigentes (mayor a 93%).
- En cuanto a verificación supervisión control de ejecución de las actividades del mantenimiento, no se evidencia documentos del área usuaria del establecimiento, de salud de la Red Huánuco o quien haga sus veces según términos de referencia.
- Comunicar al Director de la RED DE SALUD HUÁNUCO, para su conocimiento y cumplimiento de acciones a realizar sobre servicio de mantenimiento preventivo y

correctivo de la planta de oxigeno medicinal del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari.

- ❖ Comunicar al representante de la empresa a Pedro Bernardo Cajaleón, con la finalidad de coordinar y subsanar las deficiencias del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de oxigeno medicinal del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari.
- ❖ Se debe conformar comité de profesionales expertos para la verificación, validación del correcto funcionamiento de la planta de oxigeno medicinal del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari y recepción. (...)"

Es así que, con Hoja de Tramite s/n[22] de 24 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Huánuco, deriva el Oficio n.° 1390-2023-GR HCO/DRS-HCO-RED-HCO-HMICSF de 24 de noviembre de 2023, **(Apéndice n.° 42)**, a la oficina de Administración para su "atención e informe", con fecha de recepción 27 de noviembre de 2023; quien a su vez lo deriva a la Unidad de Logística el 5 de diciembre de 2023, quien seguidamente mediante proveído de 5 de diciembre de 2023, lo deriva a adquisiciones para su "tramite", sobre la situación real de la planta de oxígeno medicinal.

Posteriormente, el 24 de noviembre de 2023, mediante oficio 1425-2023-GR HCO/DRS-HCO-RED-HCO-HMICSF **(Apéndice n.° 44)**, la señora Vilma Llanto Cuenca, directora ejecutiva del Hospital materno Infantil Carlos Showing Ferrari, comunica a la señora Gabriela Mabel Jiménez Quinteros, directora Ejecutiva de la Red de Salud Huánuco, sobre la situación real de la planta de oxígeno medicinal presentado por el administrador y responsable de la planta de oxígeno medicinal, haciendo mención al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de oxígeno medicinal del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, el cual bien siendo contratado bajo el mecanismo de adjudicación simplificada n.° 014-2023-RSH-2 formalizado con orden de servicio n.° 2250 de 19 de octubre de 2023, con el señor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón.

Asimismo, mediante Informe 018-2023-GRH-RSHCO-HMI-CSF-OA[23] de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, el señor José Luis Huamán Parí, Administrador del Hospital materno Infantil Carlos Showing Ferrari, comunica la situación real de la planta de oxígeno medicinal, a la señora Vilma Llanto Cuenca, directora ejecutiva del Hospital materno Infantil Carlos Showing Ferrari, de acuerdo al siguiente detalle:

> "(...)
> Que, mediante expediente administrativo N° 3487, contiene el informe n.° 63-2023-GR-HCO-DRS-RSHCO-HMI-CSF-DF de fecha 24 de noviembre, donde el MG. Químico Farmacéutico HUANCA GABRIEL, Isaias; jefe del departamento de farmacia, informa que la planta de oxigeno posterior a su entrega, esta se encuentra inoperativa debido a que no alcanza la pureza del oxígeno al mínimo porcentaje exigidos por la norma vigente. (...)".

Documento que fue trasladado con Hoja de Tramite s/n[24] de 1 de diciembre de 2023, por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Huánuco a la oficina de Administración para su "atención", quien a su vez el 4 de diciembre 2023, lo deriva a la Unidad de Logística para "tramite"; finalmente el 5 de diciembre de 2023, mediante proveído, dicho documento es derivado a adquisiciones para su "tramite.

Con Carta n.° 0012-2023-GROVAC-EIRL/NJA de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, el proveedor Pedro Bernardo Cajaleón Arbues, solicita la aprobación de prestación adicional del servicio por el 25% del costo total del servicio de mantenimiento de la planta

[22] Con documento n.° 04382137, expediente n.° 02691293.
[23] Documento que forma parte de los antecedentes del comprobante de pago n.° 3978 de 31 de enero de 2024.
[24] Con documento n.° 04401542, expediente n.° 02700742.

de oxígeno medicinal del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, tomando como referencia la orden n.° 002250, como se advierte:

"(...)
Aprobación de prestación adicional del servicio por el 25% del costo total de Orden de Servicio n.° 002250-2023, que asciende a veinte tres mil ochocientos noventa y nueve con 75/100 soles (s/.23,899.75). Originado a consecuencia. De la recomendación para la adquisición del insumo indicado, ya que este insumo es fundamental para el funcionamiento, operatividad y calidad de oxigeno.

Cabe indicar que la adquisición del insumo indicado no se encuentra dentro del TDR DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0014-2023-ESG-2. (...)"

Con informe n.° 618-2023-GOBIERNO REGIONAL HUANUCO-GRDS-DIRESA-RS HCO/UL **(Apéndice n.° 47)**, de 11 de diciembre de 2023, solicita Ronald Percy Basilio Tavera, jefe de la Unidad de Logística la Red de Salud Huánuco solicita disponibilidad presupuestal al Administrador de la Red de Salud Huánuco, "se solicita la aprobación de prestación adicional del servicio por el 25% del costo total de la **Orden de Servicio N° 2250-2023**, que asciende a **S/.23,899.75**, acto seguido en el mismo documento con proveído de 12 de diciembre de 2023, el Administrador deriva el documento a la Oficina de Planeamiento Estratégico (OPE).

Seguidamente, con memorándum n.° 0868-2023-GR-HCO-DRS/DIREHCO-DA de 12 de diciembre de 2023, **(Apéndice n.°48)**, el Administrador de la Red de Salud Huánuco, solicita disponibilidad presupuestal al Jefe de la Unidad de Presupuesto, por el monto de S/. 23,899.75, quien a su vez con memorándum n.° 457-2023-GRH-DRSH-DIREHCO-OP de 14 de diciembre de 2023, informa:

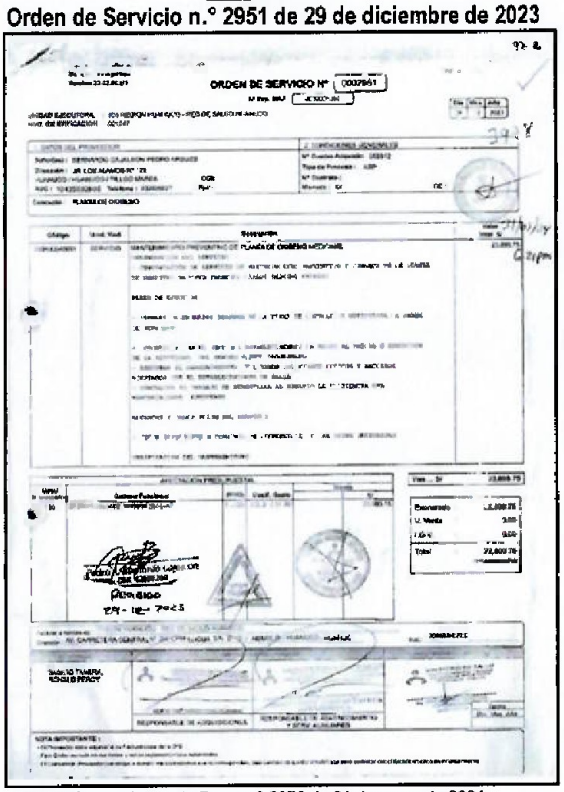
"(...) sobre la disponibilidad presupuestal para aprobación de prestación adicional del servicio por el 25% del costo total de la Orden de Servicio N° 2250-2023, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
Al respecto se verifico que existe disponibilidad presupuestal para efectuar pagos por el concepto de aprobación de prestación adicional de servicio, en la secuencia SIAF 125. (...)"

En ese sentido, con Resolución Directoral n.° 810-2023-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH **(Apéndice n.° 49)**, de 29 de diciembre de 2023, se resuelve aprobar el adicional del 25% del costo total de la orden de servicio n.° 2250-2023 del Servicio de Mantenimiento de la planta de oxígeno medicinal del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari.

Seguidamente, con fecha 29 de diciembre de 2023, el señor Ronald Percy Basilio Tavera, jefe de la Unidad de Logística la Red de Salud Huánuco y responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, emitió la orden de servicio n.° 0002951, a favor del señor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón, con la finalidad de ejecutar el servicio denominado: "Mantenimiento preventivo de la Planta de Oxigeno Medicinal", en un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios después de notificada la orden se servicio, tal como se muestra en la imagen siguiente:

(Imagen en la siguiente página...)

Imagen n.° 17
Orden de Servicio n.° 2951 de 29 de diciembre de 2023



Fuente: Comprobante de Pago n.° 3978 de 31 de enero de 2024.

Adjunto al comprobante de pago n.° 3978 de 31 de enero de 2024, se tiene el "Acta de Conformidad de Servicio n.° 3513-2023", **(Apéndice n.° 50)**, suscrita por la señora Narda Aurora Tapia Y Gonzales, coordinadora del Monitoreo de Abastecimiento de Oxigeno Medicinal (CMOM), mediante la cual otorga conformidad por el servicio adicional "Mantenimiento de la Planta de Oxigeno Medicinal del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari", por el monto de S/ 23,899.75.

Es así que, de acuerdo a lo establecido en la orden de servicio n.° 2951, respecto a la conformidad señala: "La orden de Trabajo de Mantenimiento concluida, será entregada por la empresa contratista al área usuaria de los establecimientos de salud de la red Huánuco"; en ese sentido, con fecha 31 de diciembre de 2023, la Entidad y el Proveedor, suscribieron el "Acta de Entrega, Recepción y Conformidad n.° 001-2024-Taller ABRAHAM" en la cual se otorga conformidad manifestando: "evidenciando la correcta operatividad de la planta generadora de oxígeno se procede con la entrega y recepción del servicio realizado mediante el presente documento", tal como se muestra en la imagen siguiente:

(Imagen en la siguiente página...)

Imagen n.° 18
Acta de entrega, recepción y conformidad n.° 001-2024-TALLER ABRAHAM



TALLER ABRAHAM

ACTA DE ENTREGA, RECEPCION Y CONFORMIDAD N° 001 - 2024 - "TALLER ABRAHAM"

VERIFICACIÓN Y PRUEBA

Urb. Los Portales Mz. A Lt. 9, Amarilis – Huánuco – Huánuco

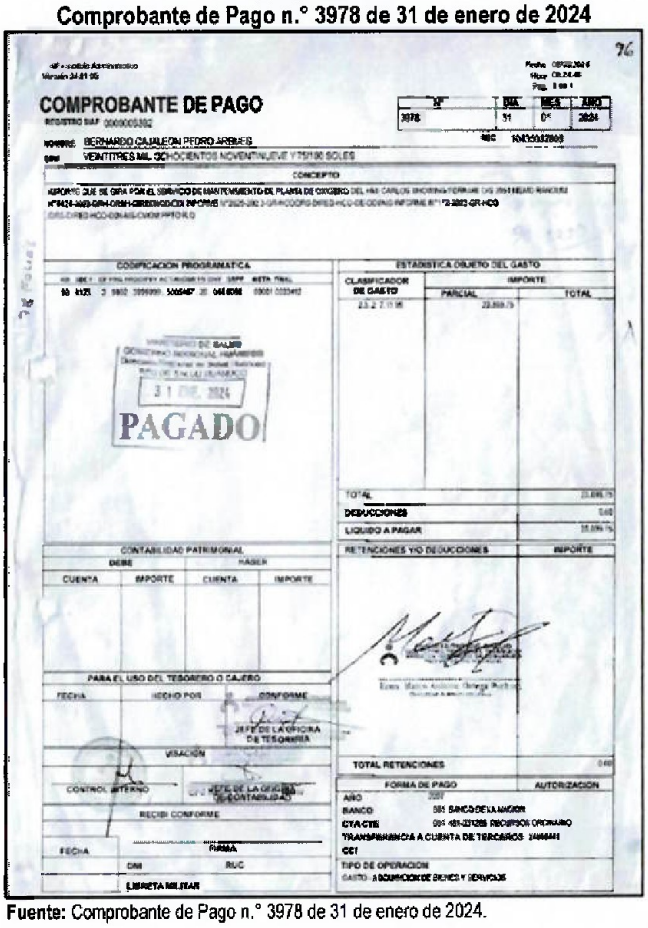
Fuente: Comprobante de Pago n.° 3978 de 31 de enero de 2024.

Asimismo, se advierte en la orden de servicio n.° 0002951 de 29 de diciembre de 2023, la firma y pos-firma de la señora Narda Aurora Tapia Y Gonzales, coordinadora del Monitoreo de Abastecimiento de Oxigeno Medicinal (CMOM), otorgo la conformidad del "Servicio de Mantenimiento de la Planta de Oxigeno Medicinal del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari".

Seguidamente, habiendo la Entidad dejado constancia de la culminación de la prestación derivada de la orden de servicio n.° 2951 adicional del servicio de "Mantenimiento de la Planta de Oxigeno Medicinal del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari", siendo este elaborado por el señor Basilio Tavera Ronald Percy y suscrito por el mismo funcionario en calidad de Responsable de Adquisiciones y Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y firmado en señal de conformidad por la señora Narda Aurora Tapia y Gonzales, coordinadora del Monitoreo de Abastecimiento de Oxigeno Medicinal (CMOM), se pagó por el servicio realizado al citado proveedor a través Comprobante de Pago n.° 3978 de 31 de enero de 2024, la suma de S/ 23 899.75, tal como se muestra en la imagen siguiente:

(Imagen en la siguiente página...)

Imagen n.° 19
Comprobante de Pago n.° 3978 de 31 de enero de 2024



Fuente: Comprobante de Pago n.° 3978 de 31 de enero de 2024.

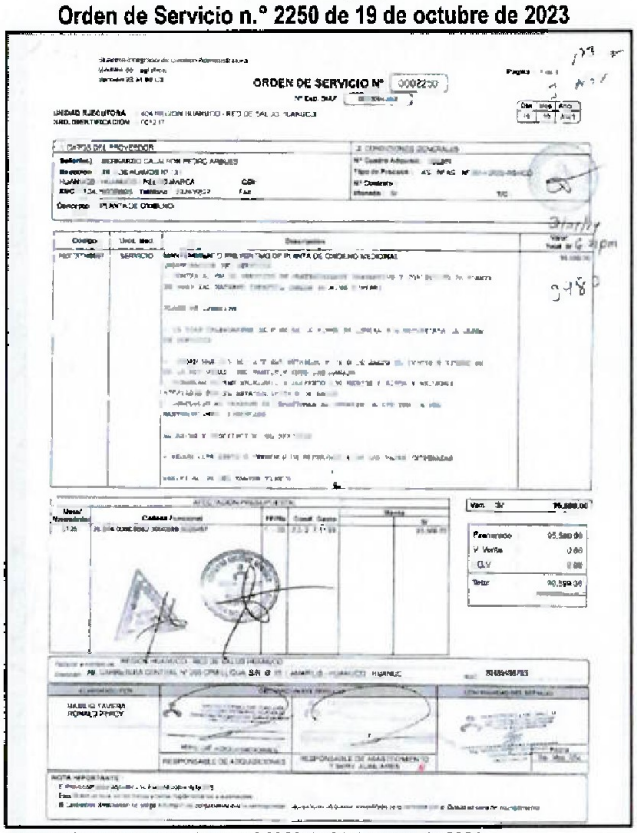
8. Respecto al pago del servicio de mantenimiento.

Con fecha 19 de octubre de 2023, el señor Ronald Percy Basilio Tavera, jefe de la Unidad de Logística la Red de Salud Huánuco y responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, emitió la orden de servicio n.° 0002250, tal como se muestra en la imagen n.° 20, a favor del señor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón, con la finalidad de ejecutar el servicio denominado: "Contratación de Servicio de Mantenimiento preventivo de la Planta de Oxigeno Medicinal del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari", en un plazo de ejecución de quince (15) días calendario después de notificada la orden; cabe precisar, que la orden fue notificada el 19 de octubre de 2023, de parte del remitente: Ronald Percy Basilio Tavera, vía correo electrónico: rbasilio.redsaludhuanuco@gmail.com al correo del postor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón, pearber43503280@gmail.com[25].

(Imagen en la siguiente página...)

[25] Correo comunicado al postor ganador Pedro Arbues Bernardo Cajaleón, folio n.° 176 de Orden de Servicio n.° 2250 de 19 de octubre de 2023.

Imagen n.° 20
Orden de Servicio n.° 2250 de 19 de octubre de 2023


ORDEN DE SERVICIO N° 0002250

Fuente: Comprobante de Pago n.° 3980 de 31 de enero de 2024.

Adjunto al comprobante de pago n.° 3980 de 31 de enero de 2024, se tiene la "Constancia de Prestación de Servicios en General", suscrita por la señora Narda Aurora Tapia Y Gonzales, mediante la cual se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada de la orden de servicio n.° 2250, procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 14-2023-RSH-2, para el "Servicio de Mantenimiento preventivo de la Planta de Oxigeno Medicinal del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari", por la suma de S/ 95 599.00, con un plazo de ejecución contractual según detalle:

"(...)

DEL CONTRATO	del contrato.	ORDEN DE SERVICIO N° 2250
	úmero del procedimiento de selección.	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2023-RSH-2
	del contrato.	io en General / sión de la elaboración del Expediente Técnico / nisión de Obra
	ción del objeto del contrato.	IOS DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE OXIGENO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI.
	e suscripción del contrato.	19/10/2023
	otal ejecutado del contrato.	S/ 95,599.00
	e ejecución contractual	riginal: 15 días calendario
		ión(es) de plazo: 15 días calendario
		azo: 30 días calendario
		e inicio del servicio: 20/10/2023
		nal del servicio: 20/11/2023

Fuente: Comprobante de Pago n.° 3980 de 31 de enero de 2024, folio n.° 177

(...)"

Es así que, de acuerdo a lo establecido en la orden de servicio n.° 2250, respecto a la conformidad señala: "La orden de Trabajo de Mantenimiento concluida, será entregada por la empresa contratista al área usuaria de los establecimientos de salud de la red Huánuco"; en ese sentido, con fecha 31 de diciembre de 2023, la Entidad y Proveedor, suscribieron el "Acta de Entrega, Recepción y Conformidad n.° 001-2024-Taller ABRAHAM" en la cual se otorga conformidad manifestando: "evidenciando la correcta operatividad de la planta generadora de oxígeno se procede con la entrega y recepción del servicio realizado mediante el presente documento", tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 21
Acta de entrega, recepción y conformidad n.° 001-2024-TALLER ABRAHAM



TALLER ABRAHAM

ACTA DE ENTREGA, RECEPCION Y CONFORMIDAD N° 001 - 2024 - TALLER ABRAHAM

En las instalaciones del Hospital materno Infantil Carlos Showing Ferrari ubicada en el Jr. Mariano Bastidas N°317 - Amarilis - Huánuco - Huánuco siendo a las 11 am del 31 de DICIEMBRE del 2023 la, Directora Lic. Vilma Ignio Gaviza señor Ivan Huanca Gabriel Jefe de departamento de farmacia, identificado con número DNI 23838995 Responsable de la planta de oxigeno y en otra parte el señor Pedro Arbues Bernardo Cayetano identificado con DNI número 43955780 con el domicilio de Jirón Alamos número 221 Huánuco – Huánuco, e ING Mecánico Edwin Benito Montes con CIP 182704 se reunieron con la finalidad de realizar el acta entre recepción de conforme de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE OXÍGENO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHAWIN FERRARI

VERIFICACIÓN Y PRUEBA

La empresa Sr. señor Pedro Arbues Bernardo Cayetano, conjuntamente con el HMI CARLOS SHOWING FERRARI realizo las pruebas correspondientes DE LA PLANTA DE OXIGENO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI. Evidenciando operatividad de la planta generadora de oxigeno se procede con la entrega y recepción del servicio realizado mediante el presente documento.

El presente acta de entrega, recepción y conformidad, se realiza con la participación del s/o del Area de Mantenimiento, quien brinda información sobre los trabajos realizados como se detalla:

La Responsable de la planta de oxigeno, quien recibe la información de los trabajos realizados pertinentes procedemos a su verificación, y en tal estado formula las siguientes apreciaciones:

1. Que se han realizado todos los trabajos solicitados y/o requeridos.
2. Que lo ejecutado y grupo doy fue, de la calidad del porcentaje de pureza que alcanzado 95 % de pureza del oxigeno

Que, verificado la conformidad de la presente Acta, por ambas partes, se procede a cerrar el presente acta, la misma que a continuación pasamos a firmar siendo conformidad del servicio brindado.

Urb. Los Portales Mz. A Lt. 9, Amarilis – Huánuco – Huánuco
Telefono: 980 427 745 Correo: arcservice68@gmail.com

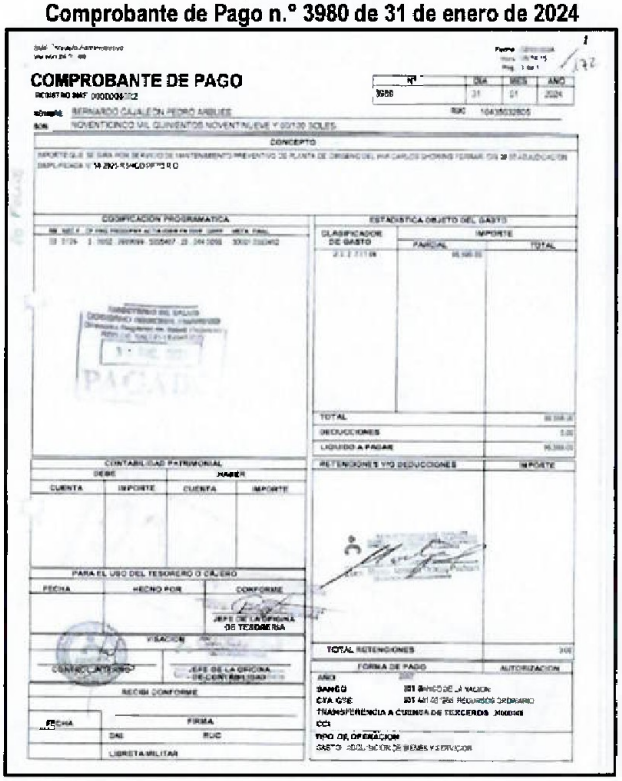
Fuente: Comprobante de Pago n.° 3980 de 31 de enero de 2024 folio n.° 178.

Asimismo, se advierte en la orden de servicio n.° 0002250 de 19 de octubre de 2023, la firma y pos-firma de la señora Narda Aurora Tapia Y Gonzales, coordinadora del Monitoreo de Abastecimiento de Oxigeno Medicinal (CMOM), otorgo la conformidad del "Servicio de Mantenimiento preventivo de la Planta de Oxigeno Medicinal del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari".

Seguidamente, habiendo la Entidad dejado constancia de la culminación de la prestación derivada de la orden de servicio n.° 2250, procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 14-2023-RSH-2, para el "Servicio de Mantenimiento preventivo de la Planta de Oxigeno Medicinal del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari", siendo este elaborado por el señor Basilio Tavera Ronald Percy y suscrito por el mismo funcionario en calidad de Responsable de Adquisiciones y Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y firmado en señal de conformidad por Narda Aurora Tapia y Gonzales, coordinadora del Monitoreo de Abastecimiento de Oxigeno Medicinal (CMOM), se pagó por el

servicio realizado al citado proveedor a través Comprobante de Pago n.° 3980 de 31 de enero de 2024, la suma de S/ 95 599.00.

Imagen n.° 22
Comprobante de Pago n.° 3980 de 31 de enero de 2024



COMPROBANTE DE PAGO

Fuente: Comprobante de Pago n.° 3980 de 31 de enero de 2024, folio n.° 172.

Sin embargo, de acuerdo al Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC0691-AC1/ RRR de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, la Comisión de Auditoria concluyó que el servicio de mantenimiento de la planta de oxígeno del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, fue ejecutado sin sustento técnico válido, sustentado en informes duplicados y sin la participación de un profesional idóneo que garantizara la calidad técnica del servicio, a pesar del pago total por la suma de **S/ 119,498.75**, sin evidencia suficiente que respalde la ejecución efectiva de las actividades contratadas.

Así también, los informes técnicos carecieron de especificaciones detalladas sobre los filtros del sistema de aire y oxígeno, omitiendo información sustancial como el modelo, tipo, capacidad y compatibilidad de los elementos instalados; además, no se consideró la instalación ni el reemplazo del **filtro biológico de oxígeno**, componente esencial para asegurar la pureza microbiológica del oxígeno medicinal, esta omisión representó un riesgo directo para la salud de los pacientes conforme lo establece la normativa vigente.

Finalmente, la duplicidad de informes, la falta de trazabilidad de los componentes utilizados, y la negación formal del ingeniero mecánico considerado como personal clave y quien presuntamente suscribió los documentos técnicos que sustentaron la prestación del servicio; evidencian una ejecución deficiente del servicio; razones por las cuales, no se garantizó la operatividad de la planta ni la calidad (pureza) del oxígeno producido, afectando directamente la atención médica y la correcta administración pública, la imparcialidad y la probidad de los

funcionarios intervinientes, generando un **perjuicio económico total de S/ 119,498.75 (ciento diecinueve mil cuatrocientos noventa y ocho con 75/100 soles).**

Los hechos expuestos contravienen:

- **Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**

"(...)
CAPÍTULO V
DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD

Artículo 34. Financiamiento de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de plantas generadoras de oxígeno medicinal a nivel nacional.

34.1 Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se han asignado recursos, hasta por la suma total de S/ 22 058 560,00 (VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales, Ley destinados, exclusivamente, al financiamiento de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de plantas generadoras de oxígeno medicinal.

34.2 Previo a la contratación de los servicios de mantenimiento referidos en el numeral 34.1, la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS del Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico: "Plan de mantenimiento de plantas generadoras de oxígeno medicinal de las instituciones prestadoras de servicios de salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales - 2023". Dicho Documento Técnico debe ser aprobado, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Salud, hasta el 31 de enero de 2023.

34.3 Los gobiernos regionales que cuenten con recursos asignados en el marco del presente artículo, emiten un informe técnico sobre el cumplimiento y avance físico y financiero de la ejecución de dichos recursos, así como de la calidad del servicio brindado y la evaluación del mismo. Este informe se remite trimestralmente al Ministerio de Salud, y a la Contraloría General de la República, y se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

34.4 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos para los cuales son asignados. (...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

"(...)
TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO I
(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
(...)
a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva
c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las

etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
(...)
e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.
(...)
Artículo 16. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condición de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de enero de 2019.**

"(...)
TÍTULO IV
ACTUACIONES PREPARATORIAS
CAPÍTULO I
REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 29. Requerimiento
(...)
Artículo 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.
(...)
Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de las bases.
(...)
72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.

72.4. La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

72.6. Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente. (...)"

CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda.

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

168.5. Cuando la Entidad exceda el plazo legal previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

168.6. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral 168.4 del presente artículo, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir la Entidad.

168.7. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

(...)"

- **Bases Integradas procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-RSH-1: (Segunda convocatoria convocatoria)**

Numeral 3.1. Requisitos de calificación y literal B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE[26] Y C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, consideradas dentro de las bases integradas se solicitó lo siguiente:

[26] Folio 137. Bases Integradas del procedimiento de seleccion Adjudicación Simplificada N.° 0014-2023-RSH-2 – segunda convocatoria.

"(...)
B.4 EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE
Requisitos:
Ingeniero Residente del Servicio
Ingeniero electrónico y/o ingeniero mecánico con experiencia de (4) año en el objeto de la contratación, servicios de mantenimiento de plantas de oxígeno, servicio de reparación de plantas de oxígeno, ensamblaje de plantas de oxígeno, servicios correctivos de equipos para planta de oxígeno medicinal en la entidad del sector salud **Respuesta de la consulta 01**

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado

Acreditación:
La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera del os siguientes documentos: **(1) copia simple de contratos y su respectiva conformidad** o (II) constancia o (III) certificados o (IV) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. (...)"

(...)
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 300 000,00 (Trescientos mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los (8) años anteriores a la fecha de la presentación de las ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 25 000,00 (Veinticinco Mil con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.
Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de mantenimiento de plantas de oxígeno, servicio de reparación de plantas de oxígeno, ensamblaje de plantas de oxigeno, servicios correctivos de equipos para planta de oxígeno medicinal en la entidad del sector salud. **Respuesta de la observación 03.**

Acreditación:
La experiencia del postor en la especialidad se acreditara con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. (...)".

- **Normativa peruana que regula las características microbiológicas del oxígeno medicinal producido por plantas PSA se encuentra en la Guía Técnica aprobada por la Resolución Ministerial N.° 794-2022-MINSA, específicamente en el Anexo de dicha resolución en el Numeral 5.2.7 (b), normativa sanitaria vigente (RM N.° 794-2022-MINSA).**

- **Orden de servicio n.° 0002093 de 23 de noviembre de 2022 se encargó al señor Pedro Vara Cajaleón realizar el servicio de mantenimiento de la Planta de Oxigeno para el Centro de Salud**

Aparicio Pomares y Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, estableciendo en la cláusula decima de la orden de servicio lo siguiente:

"(...)
CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
Ni la suscripción del Acta de recepción del servicio, enerva el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.
El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 1 año, contados a partir de la conformidad de la recepción del servicio. (...)"

- **Comprobante de Pago n.° 3980 de 31 de enero de 2024 - Orden de Servicio n.° 2250 de 19 de octubre de 2023.**

"(...)
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL
DENOMINACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA DE HOSPITAL MATERNON INFANTIL CALOR SHOWING FERRARI

PLAZO DE EJECUCIÓN

- 15 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE LA FIRMA DE CONTRATO O NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO.
- COORDINAR CON EL JEFE DEL ESTABLECIMEINTO DE SALUD EL INICIO O EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DEL MANTENIMIENTO PROGRAMADO.
- EJECUTAR EL MANTENIMIENTO UTILIZANDO LOS MEDIOS FISICOS Y RECURSOS ACEPTADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.
- CONCLUIDO EL TRABAJO SE DEMOSTRARÁ AL USUARIO LA EFICIENCIA DEL MANTENIMIENTO EJECUTADO

ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

- SEGÚN EXPEDIENTE O TERMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES INTEGRADAS

VERIFICACION DEL MANTENIMIENTO

- CUADRO DE RESUMEN DE LA EJECUCION DE PLANTA DE OXIGENO
- REPORTE DE OPERATIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE PLANTA DE OXIGENO
- REPORTE CONSOLIDADO DE TRABAJOS EJECUTADOS DE MANTENIMIENTO

SUBSANACION DE OBSERVACION DE MANTENIMIENTO

- EL PROVEEDOR ESTA OBLIGADO A CUMPLIR LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO Y/O LAS ORDENES DE TRABAJO
- PLAZO PARA SUBSANAR NO SERA MNOR DE 02 DIAS NI MAYOR A 10 DIAS CALENDARIOS

CONFORMIDAD

- LA ORDEN DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO (OTM), ES DOCUMENTO INELUDIBLE PARA TRAMITE DE CONFORMIDAD Y PAGO DE SERVICIO
- LA ORDEN DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO CONCLUIDO, SERA ENTREGAD POR LA EMPRESA CONTRATISTA AL AREA USUARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED DE HUÁNUCO

PENALIDAD

162.1 EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LAS

PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO, LA ENTIDAD LE APLICA AUTOMATICAMENTE UNA PENALIDAD POR MORA POR CADA DIA DE ATRASO. LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMATICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO ALA SIGUIENTE FORMULA:

PENALIDAD DIARIA = (0.10 X MONTO VIGENTE) / (F X PLAZO VIGENTE EN DIAS)

DONDE F TIENE LOS SIGUIENTES VALORES:
A) PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DIAS PARA BIENES, SERVICIOS EN GENERAL. CONSULTORIAS Y EJECUCION DE OBRAS: F 0.40
B) PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DIAS:
B.1 PARA BIENES, SERVICIOS EN
PLAZO DE ENTREGA: 15 DIAS
GARANTIA: 480 DIAS
C.C. C.S CARLOS SHOWING FERRARI PED. 002966 (...)"

- **Comprobante de Pago n.° 3978 de 31 de enero de 2024 - Orden de Servicio n.° 2251 de 19 de octubre de 2023 por S/ 23 899,75**

"(...)

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL DENOMINACIÓN DEL SERVICIO

- CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA DE HOSPITAL MATERNON INFANTIL CALOR SHOWING FERRARI

PLAZO DE EJECUCIÓN

- 15 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE LA FIRMA DE CONTRATO O NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO.
- COORDINAR CON EL JEFE DEL ESTABLECIMEINTO DE SALUD EL INICIO O EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DEL MANTENIMIENTO PROGRAMADO.
- EJECUTAR EL MANTENIMIENTO UTILIZANDO LOS MEDIOS FISICOS Y RECURSOS ACEPTADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.
- CONCLUIDO EL TRABAJO SE DEMOSTRARÁ AL USUARIO LA EFICIENCIA DEL MANTENIMIENTO EJECUTADO

ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

- SEGÚN EXPEDIENTE O TERMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES INTEGRADAS

VERIFICACION DEL MANTENIMIENTO

- CUADRO DE RESUMEN DE LA EJECUCION DE PLANTA DE OXIGENO
- REPORTE DE OPERATIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE PLANTA DE OXIGENO
- REPORTE CONSOLIDADO DE TRABAJOS EJECUTADOS DE MANTENIMIENTO

SUBSANACION DE OBSERVACION DE MANTENIMIENTO

- EL PROVEEDOR ESTA OBLIGADO A CUMPLIR LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO Y/O LAS ORDENES DE TRABAJO
- PLAZO PARA SUBSANAR NO SERA MNOR DE 02 DIAS NI MAYOR A 10 DIAS CALENDARIOS

CONFORMIDAD

- LA ORDEN DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO (OTM), ES DOCUMENTO INELUDIBLE PARA TRAMITE DE CONFORMIDAD Y PAGO DE SERVICIO
- LA ORDEN DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO CONCLUIDO, SERA ENTREGAD POR LA EMPRESA CONTRATISTA AL AREA USUARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED DE HUÁNUCO

PENALIDAD

162.1 EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO, LA ENTIDAD LE APLICA AUTOMATICAMENTE UNA PENALIDAD POR MORA POR CADA DIA DE ATRASO. LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMATICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO ALA SIGUIENTE FORMULA:

PENALIDAD DIARIA = (0.10 X MONTO VIGENTE) / (F X PLAZO VIGENTE EN DIAS)

DONDE F TIENE LOS SIGUIENTES VALORES:
A) PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DIAS PARA BIENES, SERVICIOS EN GENERAL. CONSULTORIAS Y EJECUCION DE OBRAS: F 0.40
B) PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DIAS:
B.1 PARA BIENES, SERVICIOS EN
PLAZO DE ENTREGA: 15 DIAS
GARANTIA:360 DIAS
C.C. C.S CARLOS SHOWING FERRARI PED. 003885

REFERENCIA
INFORME N° 172-2023-GR-HCO/DRS-DIRED- HCO-ODI-AIS-CMOM (...)"

La situación expuesta afectó el óptimo funcionamiento de la planta de oxígeno del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, la disminución de la calidad y producción de oxígeno, así como la transparencia, eficiencia en el uso de los recursos públicos, lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/119 498,75.

Los hechos antes mencionados se originaron por la intervención y la inacción de los funcionarios y servidores de la Entidad, quien efectuaron una inadecuada aplicación de los criterios para la formulación del requerimiento para la contratación del servicio de mantenimiento, asimismo, realizaron una incorrecta evaluación de los requisitos de calificación del postor ganador de la buena pro contraviniendo las bases del procedimiento de selección; así también, otorgaron una ampliación de plazo sin contar con los documentos que sustenten los criterios requeridos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con en Estado, lo que conllevó que no se realizara la aplicación de penalidades por mora; asimismo, se observa la falta de integridad en las actuaciones por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, puesto que dichos actos evidencian que no cautelaron los recursos del Estado.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Del total de las personas comprendidas en los hechos observados, el señor Ronald Percy Basilio Tavera, presentó sus comentarios o aclaraciones sin documentación conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 104),** del Informe de Auditoría.

La señora Narda Aurora Tapia y Gonzales, no remitió sus comentarios o aclaraciones al pliego de la deviación de cumplimiento notificada.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones, concluyendo que estos no desvirtúan los

hechos comunicados en la desviación de cumplimiento.

Las cédulas de notificación de desviación de cumplimiento y la referida evaluación, forman parte del **(Apéndice n.° 104),** del Informe de Auditoria, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Nombres y apellidos:** CPC Ronald Percy Basilio Tavera
 DNI N° [redacted]
 Cargo desempeñado vinculado a la desviación de cumplimiento:

 Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Red de Salud Huánuco, asignado en las funciones de Asistente Administrativo-Logística en la Sede Administrativa de la Red de Salud Huánuco, mediante Contrato Administrativo de Servicios N ° 093-2022-GRHCO-DRS/RED-HCO-DE-DA-UR, iniciando sus funciones el 22 de agosto de 2022 y Adendas hasta el 30 de junio de 2025; jefe de la Unidad de Logística desde el 25 de agosto de 2022, con Memorándum n.° 749-2022-GR-HCO-DRS/DIREDHCO-DA, dando por concluida su designación el 10 de setiembre de 2024, mediante Resolución Directoral n.° 633-2024-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH.
 Período de gestión: OEC del 22 de agosto de 2022 a 30 de junio de 2025, jefe de la Unidad de Logística desde el 25 de agosto de 2022, con Memorándum n.° 749-2022-GR-HCO-DRS/DIREDHCO-DA dando por concluida su designación el 10 de setiembre de 2024, mediante Resolución Directoral n.° 633-2024-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH.

 Por su participación en los hechos observados, **en su calidad de jefe de la Unidad de Logística y Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Red de Salud Huánuco**, tal como se señala seguidamente:

 El señor **Ronald Percy Basilio Tavera**, en su calidad de jefe de la Unidad de Logística y Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Red de Salud Huánuco incumplió sus deberes y obligaciones, puesto que respecto del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada n.° 0014-2023-RSH-2, "Servicio de Mantenimiento de la Planta de Oxigeno del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari", modificó los términos de referencia sin previa consulta y autorización del área usuaria; además, efectuó la integración de bases sin incluir, ni respetar el total de las absoluciones brindadas a las consultas y/o observaciones presentadas por los postores; asimismo, realizó la admisión, evaluación y calificación de la oferta presentada por el postor, al margen de lo señalado en las bases integradas y términos de referencia, para posteriormente otorgar la buena pro al postor a pesar que este no cumplía con los términos de referencia y requisitos de calificación; finalmente, emitió la orden de servicio n.° 0002250, de 19 de octubre de 2023 a favor del proveedor y suscrito en calidad de Responsable de Adquisiciones y Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, viabilizando la efectividad del pago; a pesar que el servicio fue ejecutado sin sustento técnico válido, sustentado en informes duplicados y sin la participación de un profesional idóneo que garantizara la calidad técnica del servicio y sin evidencia suficiente que respalde la ejecución efectiva de las actividades contratadas.

 Con el proceder del mencionado servidor, se soslayaron los deberes y obligaciones de lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por la unidades orgánicas; establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras y cumplir con la normativa técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura y proponer la formalización de los métodos y procedimientos necesarios, señalados en los literales; a), b) y g), del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huánuco. En esa misma línea se conculcó el literal c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, al igual que, el principio de probidad establecido en el numeral

2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Como resultado de la evaluación del señor Ronald Percy Basilio Tavera en su calidad de jefe de la Unidad de Logística y Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Red de Salud Huánuco, se concluyó que el hecho comunicado no ha sido desvirtuado, por lo que se ha determinado que con su accionar se ha enervado la presunción de licitud, que rige su actuar conforme a sus deberes instituidos, pues se ha identificado que el aludido servidor ha vulnerado la normativa señalada precedentemente al no haber desarrollado sus funciones de manera diligente y en forma integral, no asumiendo con pleno respeto su función en la Red de Salud Huánuco.

Finalmente, se establece que la infracción se ha cometido considerando en este caso que el servidor en mención ha actuado con pleno conocimiento de su deber de lealtad y probidad y sin el cuidado que era necesario por diligencia debida.

Cabe señalar que el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huánuco, se encuentra detallado en el **(Apéndice n.° 106),** *del* presente Informe de Auditoría.

Observación n° 2

RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, NO ABSOLVIÓ NI FUNDAMENTÓ DEBIDAMENTE LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES DE LOS PARTICIPANTES, ASIMISMO; MODIFICÓ LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA INCUMPLIENDO LA FINALIDAD Y OBJETIVO DEL REQUERIMIENTO; ADEMÁS, OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ASIMISMO, SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SIN OBSERVAR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y SIN PRUEBAS QUE ACREDITARAN LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, INCUMPLIENDO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO BRINDADO, AFECTANDO LA ÓPTIMA OPERATIVIDAD DE LA PLANTA, LA CALIDAD Y PRODUCCIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL; ASÍ TAMBIÉN, AFECTANDO LA FINALIDAD PUBLICA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 133 900,00.

De la documentación proporcionada por la Red de Salud Huánuco, en adelante "Entidad", relacionada a la contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 021-2023-RSH-1 para el "Servicios de Mantenimiento de la Planta de Oxigeno de Centro de Salud Aparicio Pomares", se ha evidenciado que en el año 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, no absolvió ni fundamentó debidamente las consultas y/u observaciones de los participantes; asimismo, modificó los términos de referencia en la integración de bases incumpliendo la finalidad y objetivo del requerimiento; además, otorgó la buena pro a postor que no cumplió con acreditar los requisitos de calificación en relación a la experiencia del postor en la especialidad contraviniendo las bases del procedimiento de selección, asimismo, el jefe de la Unidad de Logística viabilizo el pago del servicio y el área usuaria otorgó la conformidad de servicios, ambos, sin observar el incumplimiento de los términos de referencia y sin pruebas que acreditaran las actividades ejecutadas efectivamente; así también, la participación del personal clave; incumpliendo la ejecución del servicio brindado, la óptima operatividad de la planta y la calidad y producción del oxígeno medicinal; generando un perjuicio económico por s/ 133 900,00.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en los artículos 2°, 8° y 16°del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; artículos 29°, 72° y 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, numeral 2.4 del Capítulo II y Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 021-2023-RSH-1, para la contratación del "Servicios de Mantenimiento de la Planta de Oxigeno de Centro de Salud Aparicio Pomares"; así como según la normativa peruana que regula las

características microbiológicas del oxígeno medicinal producido por plantas PSA se encuentra en la Guía Técnica aprobada por la Resolución Ministerial N.º 794-2022-MINSA, específicamente en el Anexo de dicha resolución en el Numeral 5.2.7 (b), normativa sanitaria vigente (RM N.º 794-2022-MINSA) y, Orden de Servicio n.° 0002902 de 20 diciembre de 2023; con lo cual, se afectó la finalidad pública que persiguen las contrataciones, con los que se busca posibilitar servicios en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos y que garanticen la efectiva satisfacción de las necesidades de la Entidad, asegurando la transparencia y legalidad; así como, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/ 133 900, 00, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Cálculo del perjuicio económico

Orden de Servicio	Concepto	Monto (S/)
N° 3979-2024	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de oxígeno del C.S Aparicio Pomares (SIAF 5291)	133,900.00
Total, desembolsado		**133,900.00**
Perjuicio económico estimado		**S/ 133,900.00**

Fuente: Comprobante de pago 3979 de 31 de enero de 2024.
Elaborado por: comisión auditora

La situación expuesta se detalla a continuación:

Antecedentes:

Mediante **Informe n.° 0036-2023-GR-HCO/DRS-DIRED-HCO-ODI-AIS-CMOM**[27], de 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 3),** en calidad de área usuaria la señora Narda Aurora Tapia y Gonzales, Coordinadora del Monitoreo de Abastecimiento Oxigeno Medicinal[28] (MON), solicitó al jefe de la Unidad de Atención Integral de Salud (AIS), el diagnóstico situacional de las plantas de oxígeno del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari y del Centro de Salud Aparicio Pomares de forma inmediata ante el incremento de infecciones respiratorias agudas (IRA), detallando sobre el servicio a realizar, según detalle:

"(...)

1. Visita a cada planta de oxigeno para verificar el estado situacional de cada uno de los equipos que conforma las plantas generadoras de oxígeno. En caso de ser necesario se intervendrá los equipos con deficiencias a fin de identificar el tipo de falla que presentan.

2. Elaboración del Informe Final, el cual tendrá que contener, lo siguiente:

- Descripción de las instalaciones y equipos que conforman cada una de las plantas.
- Diagnostico situacional actual de las instalaciones y equipos de cada una de las plantas.
- Revisión de las actividades de mantenimiento del último año de cada una de las plantas.
- Propuesta de actividades de mantenimiento preventivo anual para cada una de las plantas.

(...)"

Seguidamente, con **Informe n.° 734-2023-GR-HCO/DRS-DIRED-HCO-DE-OCI/AIS**, de 25 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 4)** el señor Eler Borneo Cantalicio, jefe de la Unidad de Atención Integral de Salud,

[27] Adjuntando 25 folios, según reporte **Sistema Gestión Documentaria** - Reg. Documento: **03853866** Expediente: **02410085**, donde no se encuentran adjunta el físico en el expediente contratación.

[28] Designada con **Memorándum n.° 00925-2023-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODL** de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 52),** donde se dispone "(...) que a partir de la fecha quedará a cargo de la Coordinación del monitoreo de Abastecimiento del Oxígeno Medicinal de la Red de Salud Huánuco, debiendo asumir dichas funciones con todas las responsabilidades inherentes al cargo e informar de las acciones realizadas (...)". quien, mediante Resolución Directoral n.° 279-2010-GR-HCO/DRS-DIREDHCO-DE-DA-URH, Resolvió en su artículo 1°- Nombrar a partir del mes de septiembre del año 2010 como empleada de a la carrera de la Unidad Ejecutora 404 Red de Salud Huánuco, a los profesionales de la salud y al personal técnico asistencial y administrativos.

remitió la solicitud, al señor Cesar Jandao Diaz Sandi, director de la Oficina de Desarrollo Institucional, adjuntando veinticinco (25) folios.

Es así que, a través de la **orden de servicio n.° 000791**[29] de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 5)** la Red de Salud Huánuco en adelante la "Entidad", contrató los servicios del señor Jaime Antonio Córdova Laguna, ingeniero Mecánico Electricista para efectuar el servicio de Elaboración de Plan de Desarrollo e Infraestructura - servicio de diagnóstico situacional de la planta de oxígeno del centro de Salud Aparicio Pomares y del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, con el plazo de entrega de 21 días, por cada uno de los servicios haciendo un importe de S/ 15 000.00 es decir S/7 500,00 por cada servicio.

Posteriormente, mediante **carta n.° 000004-2023/JACL de 9 de junio de 2023**[30] de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, realizó la presentación de los Informes finales del servicio de elaboración de diagnóstico situacional, contenidos en ciento treinta (130) folios, siendo cincuenta y tres (53) folios el informe de diagnóstico situacional de la planta de oxígeno del Centro de Salud Aparicio Pomares denominado : Informe final del Diagnostico situacional de la planta de oxígeno del Centro de Salud Aparicio Pomares – Código POCS-IN-002 **(Apéndice n.° 51)**, en cuyo diagnóstico, se identificó y propuso las actividades siguientes:

Cuadro n.° 12
Propuesta de actividades de Mantenimiento según Informe Final del Diagnostico Situacional de la planta de oxígeno del Centro de Salud Aparicio Pomares

Tipos	Actividades de mantenimiento inmediatas	Actividades propuestas:
6.1 Mantenimiento Colectivo Inmediato	I. Compresor de tornillo	- Cambio de filtro de aire. - Cambio de aceite sintético. - Cambio de filtro de separador de aceite. - Cambio de filtro hidráulico (de aceite) - Kit de mantenimiento válvula RPM. - Kit de mantenimiento esterilla filtrante. - Kit de mantenimiento válvula admisión. - Mantenimiento preventivo armado eléctrico. - Kit de mantenimiento válvula despresurización. - Kit de revisión de rodamientos. - Kit de mantenimiento válvula sobrecarga. - Mantenimiento de acoplamiento regulador. - Revisión y/o cambio de empaque de admisión - Revisión integral del compresor.
	J. Paquete de filtración	- Cambio de elemento de filtro F1 de aire comprimido. - Cambio de elemento de filtro F2 de aire comprimido. - Cambio de elemento de filtro F3 de aire comprimido. - Cambio de elemento de filtro F4 de aire comprimido. - Cambio de elemento de filtro F5 de oxígeno. - Drenaje automático mecánico de filtros. F83KE - Kit de mantenimiento torre de carbón activado ACT108 - Kit de mantenimiento AQUAMANT CF19 - Verificador o cambio de sentido de 01 filtro de oxígeno. - Limpieza de la base de los 05 filtros. - Drenaje automático mecánico de filtros
	K. Secador de aire	- Mantenimiento de purga del condensado. - Mantenimiento de la unidad de ventilador. - Mantenimiento de descarga del condensado.
	L. Tanque de aire comprimido y línea de aire	- Revisión de la presencia de aceite en el interior del tanque y de ser necesario limpieza del tanque para eliminar restos de aceite. - Revisión y de ser necesario limpieza de toda la línea de aire comprimido para eliminar restos de aceite.

[29] Remitido la comisión de control mediante Acta n.° 100-2024-GRH-DRS-OCI de 15 de octubre de 2024.
[30] según reporte SGD Reg. Documento: 03958542 Expediente: 02468605

Tipos	Actividades de mantenimiento inmediatas	Actividades propuestas:
	M. Generador de oxigeno	- Cambio de analizador de oxígeno modelo P950 marca ChangAi. - Instalación de válvula reductora de presión con manómetro para toma de señal de analizador de oxígeno modelo P950 a la salida del tanque de oxígeno.
	N. Línea de oxígeno.	Tal como se comentó en el diagnostico situacional y por reporte del personal operativo no se ha registrado fallas en la línea de oxigeno de la planta.
	O. Sistema eléctrico.	Según los reportes del personal operativo, las torres de zeolita no presentan fugas ni daños, lo cual se verifico durante la visita a la planta en su breve funcionamiento. Sin embargo, si durante las actividades de mantenimiento correctivo propuestas de verificación de la presencia de aceite en el tanque de aire comprimido se llegase a confirmar dicha presencia de aceite, se hará necesario la revisión del tanque de zeolita a fin de verificar si hay restos de aceite en la zeolita, que de confirmarse ello requerirá el cambio de la zeolita.
	P. Torres de zeolita generadoras de oxigeno	El personal operativo no reporta fallas en el sistema eléctrico y durante la visita a la planta tampoco se detectaron fallas; sin embargo, al no disponer de información de la fecha del último mantenimiento y al requerir un mantenimiento periódico, se recomienda lo siguiente: - Mantenimiento del todo el sistema eléctrico.

Fuente: Informe final del Diagnostico situacional de la planta de oxígeno del Centro de Salud Aparicio Pomares – Código POCS-IN-002, de 8 de junio de 2023 página n° 19.al 53. **(Apéndice n.° 51)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se tiene la propuesta de actividades de mantenimiento según **Informe Final del Diagnostico Situacional de la planta de oxígeno del centro de salud Aparicio Pomares (POCS -INF-002) (Apéndice n.° 51),** documento que el 14 de junio de 2023 fue derivado a la señora Narda Aurora Tapia y Gonzales, coordinadora del Monitoreo de Abastecimiento de Oxigeno Medicinal (MOM), según el sistema de gestión documentaria (SGD) de la Entidad, reporte Documento n.° 03958542, Expediente n.° 02468605, tal como se advierte en la imagen siguiente:

Imagen n.° 23
Consulta del Sistema de Gestión Documentaria SGD DIRESA



Fuente: Sistema de Gestión Documentaria – (SGD DIRESA)

Adjudicación Simplificada n.° 021-2023-RSH-1: (Primera convocatoria)

1. Del requerimiento y términos de referencia.

Posteriormente, mediante informe n.° 000156-2023-GR-HCO/DRS-DIRED-HCO-ODI-AIS-CMOM de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, la señora Narda Tapia y Gonzales, coordinadora del Monitoreo de Abastecimiento del Oxigeno medicinal (MOM) de la Red de Salud Huánuco, solicitó al señor Eler Borneo Cantalicio, jefe de la Unidad de Atención Integral de la Salud, el mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal del Centro de Salud Aparicio Pomares.

Seguidamente, mediante informe n.° 2188-2023-GR-HCO/DRS-DIRED-HCO-DE-ODI/AIS de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, el señor Eler Borneo Cantalicio, jefe de la Unidad de Atención Integral de Salud, remitió al señor Cesar Jandao Díaz Sandi, director de la Oficina de Desarrollo Institucional, el requerimiento del mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal del Centro de Salud Aparicio Pomares, efectuado mediante informe n.° 000156-2023-GR-HCO/DRS-DIRED-HCO-ODI-AIS-CMOM, con atención a la Unidad de Logística.

Asimismo, en atención al documento antes mencionado, mediante memorándum n.° 03676-2023-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODI de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, el señor Cesar Jandao Diaz Sandi, director de la Oficina de Desarrollo Institucional, remitió al señor Marco Antonio Ortega Puchuri, Administrador de la Red de Salud Huánuco, el requerimiento del mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta Generadora de Oxigeno Medicinal del Centro de Salud Aparicio Pomares, quien, a su vez, con proveído s/n de la misma fecha remite el documento en mención al jefe de la Unidad de Logística "para trámite", y este a su vez deriva el documento en mención a adquisiciones "para tramite" el mismo día.

Seguidamente, con Memorándum n.° 393-2023-GRH-DRSH-DIRED-HCO/OPE de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, el jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico, comunicó al señor Marco Antonio Ortega Puchuri, Administrador de la Red de Salud Huánuco, la opinión presupuestal en atención a la solicitud de disponibilidad, para atender el requerimiento de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de oxígeno medicinal de la planta de salud Aparicio Pomares indicando: " Al respecto se cuenta con los créditos presupuestales correspondientes"

Posteriormente, con fecha 20 de noviembre de 2023 el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, en adelante (OEC) registró la publicación de la convocatoria en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del procedimiento de selección AS-SM-21-2023-RED SALUD HUANUCO-1, denominado "Servicios de Mantenimiento de la Planta de Oxigeno de Aparicio Pomares".

2. De las consultas y observaciones e integración de bases.

De la revisión al expediente de contratación[31] del proceso de selección de la AS-SM-21-2023-RSH-1, denominado "Servicios de Mantenimiento de la Planta de Oxigeno de Centro de Salud Aparicio Pomares" **(Apéndice n.° 58)**, luego de realizarse la convocatoria y de acuerdo a lo verificado en el Sistema Electrónico de Contracciones con el Estado SE@CE[32], se verificó si de acuerdo al cronograma de la convocatoria, la formulación de consultas y observaciones, así como su absolución, fueron

[31] Remitido la comisión de control mediante Acta n.°080-2024-CGR-OCI-CESC de 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n. ° 53)**

[32] https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=a7073d53-b190-4e865c0d041151b781&ptoRetorno=LOCAL

realizadas de acuerdo a los requisitos, plazos y cronogramas establecidos en las bases y normativa vigente; asimismo, que los pliegos absolutorios hayan sido debidamente fundamentados y notificados a través del SEACE, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 24
Cronograma de Procedimiento de Selección



Cronograma

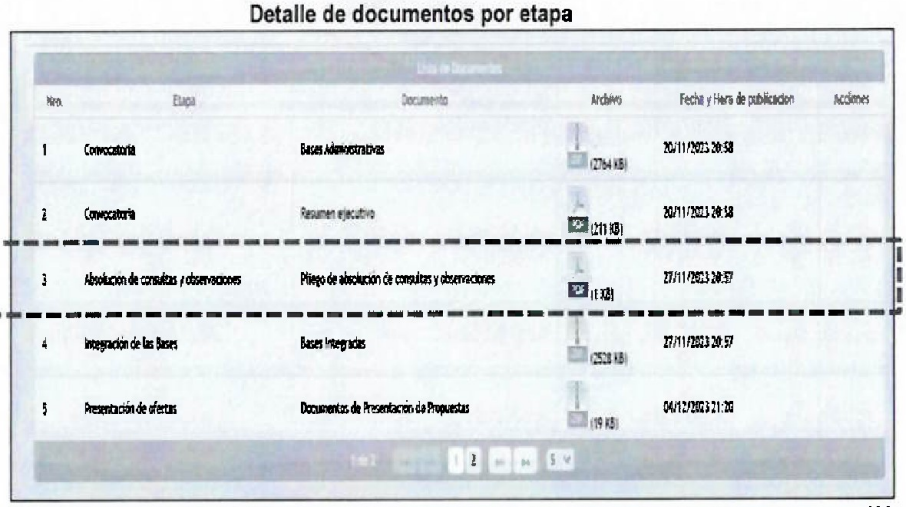
Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	20/11/2023	20/11/2023
Registro de participantes(Electronica)	21/11/2023 00:01	29/11/2023 23:59
Formulación de consultas y [illegible]	21/11/2023 00:01	22/11/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	27/11/2023	27/11/2023
Integración de las Bases A TRAVES DEL SISTEMA DEL SEACE	27/11/2023	27/11/2023
Presentación de ofertas(Electronica)	30/11/2023 00:01	30/11/2023 23:59
Evaluación y calificación EN LA OFICINA DE LOGISTICA DE LA ENTIDAD	01/12/2023	01/12/2023
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SISTEMA DEL SEACE	01/12/2023 08:30	01/12/2023

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20489498783	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO - RED DE SALUD HUANUCO

Fuente: SEACE, https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=a7073d53-b190-4e62-865c-0d041151b781&ptoRetorno=LOCAL

Imagen n.° 25
Detalle de documentos por etapa



Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicacion	Acciones
1	Convocatoria	Bases Administrativas	(2764 KB)	20/11/2023 20:58	
2	Convocatoria	Resumen ejecutivo	(211 KB)	20/11/2023 20:58	
3	Absolucion de consultas y observaciones	Pliego de absolucion de consultas y observaciones	(1 KB)	27/11/2023 20:57	
4	Integracion de las Bases	Bases Integradas	(2528 KB)	27/11/2023 20:57	
5	Presentación de ofertas	Documentos de Presentación de Propuestas	(19 KB)	04/12/2023 21:20	

Fuente: SEACE, https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=a7073d53-b190-4e62-865c-0d041151b781&ptoRetorno=LOCAL

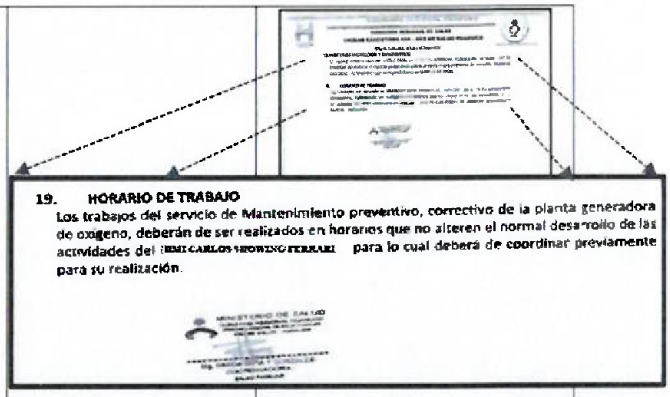
De las imágenes precedentes se observó que los participantes formularon y registraron sus consultas y observaciones de acuerdo al cronograma establecido; asimismo, el Órgano Encargado de Las Contrataciones realizo la absolución de las mismas, las cuales fueron elaboradas de acuerdo a los requisitos, plazos y cronogramas establecidos en las bases y normativa vigente; así también fueron notificados a través del SEACE.

Ahora bien, de la verificación del expediente de contratación y al Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado SE@CE, se observó que los participantes formularon **veintisiete (27) consultas y/u observaciones (Apéndice n.° 59)**, las cuales fueron absueltas por el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC);sin embargo, de la revisión

de los mismos **se advirtió que los pliegos absolutorios de once (11) consultas/observaciones no fueron debidamente absueltas y fundamentadas;** asimismo, no se consideraron todas al momento de la integración de las bases, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Consultas y Observaciones realizadas por los participantes

Participante	Consulta N.°	Descripción de Consultas / Observaciones	Absolución de Consulta u Observación Por Parte Del OEC	Observaciones Realizadas por el Auditor OCI
SERVICIOS Y ALTERNATIVAS TECNICAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERALT S.A.C.	1	(...) En el literal G se detalla la cantidad de filtros en la planta, sin mencionar la marca. En visita realizada el año pasado eran filtros de marca china. Agradeceré se detalle si se mantienen los filtros originales de la planta o se cambiaron, ya que en el numeral 6.1 se hace referencia a modelo "F83KE" y al equipo "Aquamat" que son de marca Kaeser (no china). De ser el caso, se permitirá el cambio completo de filtros con la carcasa por otros de mismas características, ¿cómo se realizó previamente? esto influye en el precio, por lo que debe ser aclarados (...)	(...) Se cambiaron los filtros de la planta de oxigeno en el último mantenimiento (...)	Esta consulta no fue absuelta de forma fundamentada por el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), ya que no se indicó si se permitirá el cambio completo de filtros con la carcasa por otros o de las mismas características (chino) y si eso influía en el precio, Además, no se describe el tipo de filtro que se tendria que cambiar solo se menciona litro F1,F2,F3,F4 de aire comprimido y F5 de oxigeno, no se mencionan las caracteristicas técnicas ni modelos
SERVICIOS Y ALTERNATIVAS TECNICAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERALT S.A.C	2	(...) En el título de la tabla del numeral 6.1.1 se menciona que el mantenimiento periódico se realizará cada 500 horas o cada 6 meses. Agradeceré se aclare si esto se deberá realizar en una sola intervención por única vez a los 6 meses de terminado el correctivo. O, si se deberán hacer dos intervenciones una a los 6 meses y otra a los 12 meses. (...)	(...) Se modificará los TDR del mantenimiento de la planta de oxígeno, el cual se realisara en una sola armada (...)	El señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), modificó en los términos de referencia el título de la tabla del numeral 6.1.1, remplazando las horas por días. Al ser un mantenimiento periódico no se tendria que realizar en una sola armada o una sola intervención, ya que el componente o los componentes tendrían que llegar a la cantidad de horas de funcionamiento para realizarse, como la garantía es por un año se habría tenido que realizar durante el servicio de mantenimiento y luego a la cantidad de horas que indica o a medio año.
SERVICIOS Y ALTERNATIVAS TECNICAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERALT S.A.C	3	(...) Se menciona al Hospital de Ayacucho, agradeceré se corrija esto y se consulte al área usuaria el horario de trabajo permitido, ya que en caso el equipo esté inoperativo, se deberia permitir el trabajo incluyendo fines de semana, puesto que no afectaría actividades del Hospital. (...)	(...) Se acoge su consulta. (...)	El señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), indico que acogía la consulta; sin embargo, al momento de integrar las bases no lo modificó correctamente; ya que, en vez de cambiar el nombre por **Centro de Salud Aparicio Pomares**, colocaron **"Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari"**, generando nuevamente incongruencia, tal como se muestra en la imagen siguiente:

			 19. HORARIO DE TRABAJO Los trabajos del servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo de la planta generadora de oxigeno, deberán de ser realizados en horarios que no alteren el normal desarrollo de las actividades del [illegible] para lo cual deberá de coordinar previamente para su realización.	
SERVICIOS Y ALTERNATIVAS TECNICAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERALT S.A.C	4	(...) Se menciona en el capitulo iii que la forma de pago será al 100% al terminar el mantenimiento correctivo, pero en página 21 se detalla el pago en dos armadas, agradeceré se detalle cuál tendrá validez. (...)	(...) Se modificará los TDR del mantenimiento de la planta de oxigeno, el cual se realisara en una sola armada (...)	El señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), indico que modificaría los términos de referencia (TDR), sin embargo, la consulta fue sobre la pagina 21 de las Bases Integradas, que correspondía al Capitulo II del numeral 2.6 "**FORMA DE PAGO**", el cual finalmente **no fue modificado** y se integró tal y como indicaba en las Bases Administrativas. Ahora bien, el responsable del OEC al indicar, que el pago se realizara en una sola armada, no se estaba diferenciando el mantenimiento correctivo inmediato y preventivo periódico, quiere decir que los componentes que cumplan la cantidad de horas de funcionamiento o pasa medio año de funcionamiento, para estos componentes se tendría que contratar otro servicio para que haga el mantenimiento a medio año, sin embargo, en esas fechas se tendría vigente la garantía, según lo establecido en las Bases.
SERVICIOS Y ALTERNATIVAS TECNICAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERALT S.A.C	5	(...) Se menciona el pago en dos armadas. Agradeceré se aclare si será un pago luego de culminado el mantenimiento correctivo inmediato, y otro pago culminado el mant. periódico programado. Y, que se detalle el porcentaje del monto en el que se dividirán estos pagos. (...)	(...) Se modificará los TDR del mantenimiento de la planta de oxigeno, el cual se realisara en una sola armada (...)	El señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), indicó que modificaría los términos de referencia (TDR), sin embargo, en los términos de referencia ya hacia mención en el numeral 11° FORMA DE PAGO", que indicaba que el pagara al 100% del monto total cuando se culmine 100% la ejecución del servicio.
SERVICIOS Y ALTERNATIVAS TECNICAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERALT S.A.C	6	(...) Agradeceré se detalle si la planta se encuentra actualmente en óptimas condiciones y operativa, ya que se conoce que se realizó un preventivo el año 2022. O, si se encuentra en mal estado o con problemas de pureza. De ser posible detallar la pureza	(...) En la actualidad la planta de oxigeno no está funcionando (...)	Al respecto se debió detallar si la planta de oxigeno tenía problemas para medir el nivel de pureza que alcanzaba el oxigeno tratado, ya que su componente Analizador de Oxigeno estaba malogrado[33], y que por ese motivo dentro del TDR se encontraba el cambio del Analizador de Oxigeno.

[33] Según Informe final de Diagnostico situacional elaborado por el Ing. Jaime Laguna Lavado quien presento a la presentado a la Entidad mediante n.° carta n.° 000004-2023/JACL de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, en cuyo diagnóstico se recomendó el mantenimiento preventivo y correctivo inmediato,

		alcanzada por la planta de oxigeno (...)		
SERVICIOS Y ALTERNATIVAS TECNICAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERALT S.A.C	7	(...) Agradeceré se detalle lo que se considerará como "obras similares al objeto de la contratación" para la experiencia del personal clave (...)	(...) Se modificará en las bases integradas, se acoge su consulta, serán servicios similares. (...)	De la revisión a las bases integradas, se advirtió que no se detalló lo que se consideraba como obras similares al objeto de la contratación para la **experiencia del personal clave, solo se modificó la cantidad de años de experiencia de 5 a 4.**
SERVICIOS Y ALTERNATIVAS TECNICAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERALT S.A.C	9	(...) Para garantizar la medición de pureza de oxígeno, recomendamos que se agregue a equipamiento estratégico demostrar la posesión o alquiler de un equipo analizador de pureza de oxigeno y de impurezas de co/co2, ya que estas mediciones se deben realizar al finalizar el mantenimiento. Y, de esta manera, la Entidad se asegura que el contratista asegure la calidad de oxígeno. Esto se solicita en diversos procesos de selección del rubro (...)	(...) No se acoge su consulta, el mencionado equipo no se requiere en los términos de referencia ni en los requisitos de calificación. (...)	Esta consulta debió ser trasladada al área usuaria para determinar si era necesario acogerla.
SERVICIOS Y ALTERNATIVAS TECNICAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERALT S.A.C	11	(...) Sobre el plazo de entrega, considerando que los repuestos del compresor de aire de marca china deben ser importados, solicitamos se brinde un mayor plazo de entrega: 35 días. Caso contrario, recomendamos solicitar al postor que demuestre el stock de estos repuestos (filtro de aire, filtro de aceite, separador y aceite) compatibles para evitar dañar el equipo, ya que el 2022 en la planta del C. Showing la empresa ganadora colocó repuestos no compatibles en el compresor de aire, dañando el equipo como lo sabe su representada (...)	(...) Se mantendrá los plazos establecidos en los términos de referencia, la reparación de la planta de oxígeno es del CS APARICIO POMARES y no del HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI (...)	Esta consulta debió ser trasladada al área usuaria para determinar si era necesario acogerla.
SERVICIOS Y ALTERNATIVAS TECNICAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERALT S.A.C	14	(...) Agradeceré se detalle que la visita técnica será facultativa y no un motivo de descalificación del postor, tal como lo detalla la OSCE en diversas opiniones y en su instructivo de formulación de expedientes: "En todos los casos, la realización de la visita será facultativa para el proveedor", puesto que la Entidad debe garantizar el detalle de las actividades a realizar en sus términos de referencia (...)	(...) Las bases detallan que cualquier documento para ser solicitado debe estar en los documentos para la admisión de la oferta o en los requisitos de calificación (...)	El señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), debió tener en consideración la consulta de las empresas especializadas en el mantenimiento de la planta de oxigeno, respecto a la visita técnica a la planta de oxígeno medicinal, ya que el área usuaria no era especialista en ese tema. Además, estas debieron estar justificadas en las bases administrativas, Cabe precisar que, la Entidad, contaba con el Informe Final del Diagnostico Situacional de la Planta de Oxigeno del Centro de Salud Aparicio Pomares (POCS -INF-002), el cual, de considerar, necesario debió facilitarlo a los postores.

BERNARDO CAJALEON PEDRO ARBUES	18	(...) Sobre mantenimiento preventivo y correctivo, en este ítem la observación es que el servicio debería ser en general y en conjunto ambos tipos de mantenimiento y también el costo del servicio debería ser único y no por separado como indica en el TDR. (...)	(...) Se modificará los TDR y se establecerá según lo solicitado. (...)	El señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), manifestó que se modificará los TDR y se establecerá según lo solicitado por el postor.

Fuente: Consultas y observaciones del Sistema Electrónico de Contracciones con el Estado SE@CE de la AS-021-2023-RSH-1.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se tiene que, las consultas y/u observaciones n.°s 1,3, 6, 7 y 11 no fueron absueltas de forma fundamentada por el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC); ya que, no proporcionó información clara y precisa, lo que habría limitado la presentación de más ofertas; puesto que, de la revisión a la página del sistema electrónico de contrataciones del estado (SE@CE), se verificó la inscripción de quince (15) participantes; sin embargo, de acuerdo al reporte de presentación de oferta/expresión de interés, se observa que solo dos (2) postores lograron presentar sus ofertas, tal como se muestra en la imagen n.° 27 a continuación:

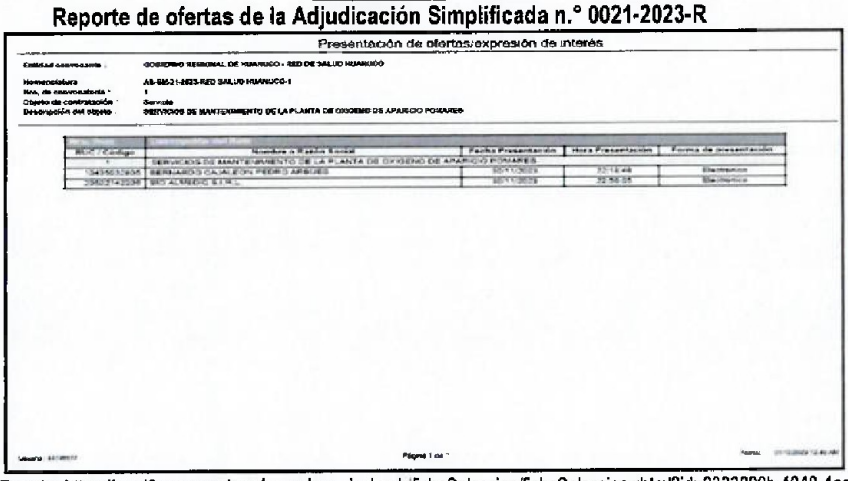
Imagen n.° 26

Lista de registro de participantes de la Adjudicación Simplificada n.° 0021-2023-R

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	10435032805	BERNARDO CAJALEON PEDRO ARBUES	22/11/2023	Válido		22/11/2023	10435032805
2	Proveedor con RUC	20477495142	INMOBILIARIA CASABELLA S.R.L.	21/11/2023	Válido		21/11/2023	20477495142
3	Proveedor con RUC	20512253769	ES INTERNATIONAL GROUP SAC	21/11/2023	Válido		21/11/2023	20512253769
4	Proveedor con RUC	20519023351	T H I MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	21/11/2023	Válido		21/11/2023	20519023351
5	Proveedor con RUC	20542496089	SM MECATRONIC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	22/11/2023	Válido		22/11/2023	20542496089
6	Proveedor con RUC	20548653763	TECHNOLOGY SOLUTION GROUP S.A.C.	28/11/2023	Válido		28/11/2023	20548653763
7	Proveedor con RUC	20548977313	ORALEX SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	28/11/2023	Válido		28/11/2023	20548977313
8	Proveedor con RUC	20600147944	INVERSIONES Y NEGOCIACIONES BABER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	22/11/2023	Válido		22/11/2023	20600147944
9	Proveedor con RUC	20600236980	F Y J CONSULTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	22/11/2023	Válido		22/11/2023	20600236980
10	Proveedor con RUC	20602142206	BIO ALMEDIC E.I.R.L.	22/11/2023	Válido		22/11/2023	20602142206
11	Proveedor con RUC	20602253768	"SVINULT S.A.C."	23/11/2023	Válido		23/11/2023	20602253768
12	Proveedor con RUC	20602996019	CORPORATION F NACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	23/11/2023	Válido		23/11/2023	20602996019
13	Proveedor con RUC	20603196067	MANUFACTURAS & PROYECTOS INDUSTRIALES Y CIVILES S.A.C. - MANU PROYSAC	25/11/2023	Válido		25/11/2023	20603196067
14	Proveedor con RUC	20606201975	SERVICIOS Y ALTERNATIVAS TECNICAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERALT S.A.C.	21/11/2023	Válido		21/11/2023	20606201975
15	Proveedor con RUC	20609970953	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MAFE E.I.R.L.	25/11/2023	Válido		25/11/2023	20609970953

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=b0b33a35-3872-4585-896a-a36b6da45ec9&ptoRetorno=LOCAL

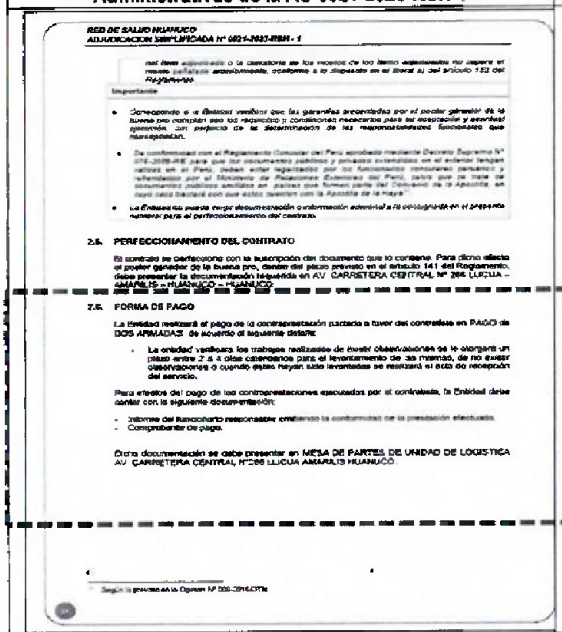
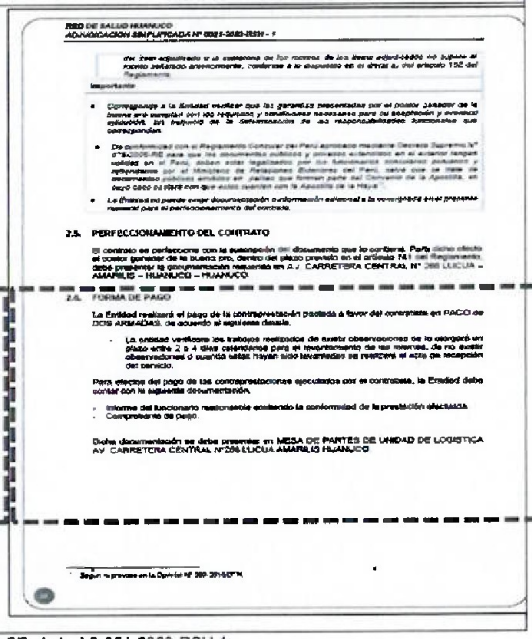
Imagen n.° 27
Reporte de ofertas de la Adjudicación Simplificada n.° 0021-2023-R


Presentación de ofertas/expresión de interés

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=2333220b-4048-4acc-bf4a-b54dfd6111ba&ptoRetorno=LOCAL, Expediente de Contratación folio n.° 44

Por otra parte, el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) al momento de absolver la consulta n.° 4: "(...) Se menciona en el capítulo iii que la forma de pago será al 100% al terminar el mantenimiento correctivo; sin embargo, en la página 21 se detalla el pago en dos armadas, agradeceré se detalle cuál tendrá validez (...)", el Responsable del OEC, fundamentó lo siguiente: "(...) Se modificará los TDR del mantenimiento de la planta de oxígeno, el cual se realizará en una sola armada (...); sin embargo, no consideró dicha respuesta al momento de integrar las Bases, tal como se aprecia:

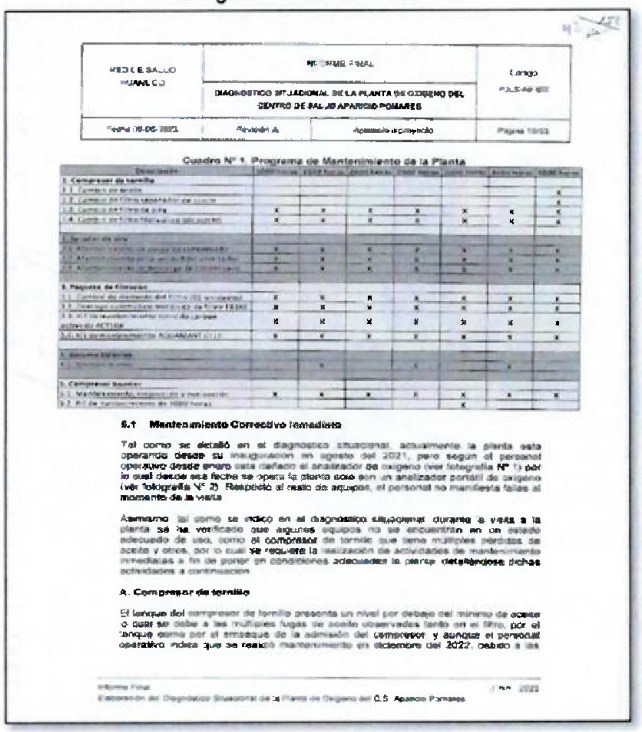
Imágenes n.°s 28 y 29
Consultas y/u observaciones no absueltas adecuadamente

Extracto de la página 21 de las Bases Estándar Administrativas de la AS-0021-2023-RSH-1	Extracto de la página 21 de las Bases Integradas de la AS-0021-2023-RSH-1
	

Fuente: Bases Administrativas e integradas, publicadas en el postal de SEACE, de la AS-021-2023-RSH-1
Elaborado por: Comisión Auditora.

Así también, sobre las consultas y/u observaciones n.°s 2, 4, 5 y 18, en donde los participantes consultaban sobre el mantenimiento periódico si se realizará cada 500 horas o cada 6 meses o se deberá realizar en una sola intervención por única vez a los 6 meses de terminado el correctivo o si se deberán hacer dos intervenciones una a los 6 meses y otra a los 12 meses y si el pago se realizará al 100% en una sola armada o dos armadas; al respecto, al tratarse de un mantenimiento preventivo y correctivo y en concordancia al "Informe Final del Diagnostico Situacional de la Planta de Oxígeno del Centro de Salud Aparicio Pomares (POCS -INF-002)" **(Apéndice n.° 51); no se tendría que realizar en una sola armada o una sola intervención**, ya que en el cuadro n.° 1 "Programa de Mantenimiento de la Planta" del (POCS -INF-002), se advirtió que inicialmente se tenía establecido un programa de mantenimiento en un rango de mil (1000) horas hasta las cuatro mil (4000) horas de funcionamiento de los diferentes componentes de la Planta, tal y como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n° 30
Programa de Mantenimiento



Cuadro N° 1 Programa de Mantenimiento de la Planta

6.1 Mantenimiento Correctivo remediativo

A. Compresor de tornillo

Fuente: Expediente de contratación para la elaboración del diagnóstico de la planta de oxigeno del centro de salud Aparicio Pomares, folio n.° 92
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar, que la consulta n.° 18 fue efectuada por el postor ganador Pedro Arbues Bernardo Cajaleón, en la cual consultó/observo lo siguiente: "(...) Sobre mantenimiento preventivo y correctivo, en este ítem la observación es que el servicio debería ser en general y en conjunto ambos tipos de mantenimiento y también el costo del servicio debería ser único y no por separado como indica en el TDR (...)"; el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), absolvió la consulta indicando lo siguiente: "(...) Se modificará los TDR y se establecerá según lo solicitado (...)", posteriormente y acogiendo íntegramente la consulta realizada por el postor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón el Responsable del (OEC) modificó los términos de referencia e integró las bases del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo uniéndolo en uno solo, sin diferenciar el mantenimiento **PREVENTIVO** del **CORRECTIVO,** contraviniendo la finalidad y el objetivo del servicio de "Mantenimiento de la Planta Generadora de Oxigeno del Centro de Salud Aparicio

Pomares" establecidos en el Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas, que a letra dice :

> "(...)
> **2.- FINALIDAD:**
> El presente proceso de selección buscar mejorar y mantener la operatividad de la planta de oxígeno del Centro de Salud Aparicio Pomares, buscando elevar los niveles de eficiencia y satisfacción con relación a la atención de pacientes de los establecimientos de salud de la Red Huánuco.
> **3.- OBJETIVO:**
> El presente términos de referencia tiene por objeto seleccionar a una PERSONA NATURAL O JURÍDICA, para que realice el Mantenimiento **Preventivo y Correctivo** de los equipos de la planta de oxígeno, disponiendo oxigeno las 24 horas del día con una calidad de pureza mayor o igual a 93% cubriendo de esta manera la necesidad de oxígeno en los diferentes servicios del Centro de Salud Aparicio Pomares. (...)" (negrita y subrayado es agregado).

Asimismo, en relación a la consulta/observación n.° 11, esta fue presentada por la empresa Servicios y Alternativas Técnicas Sociedad Anónima Cerrada - Seralt S.A.C, quien consultó lo siguiente: "(...) Sobre el plazo de entrega, considerando que los repuestos del compresor de aire de marca china deben ser importados, solicitamos se brinde un mayor plazo de entrega: 35 días. Caso contrario, recomendamos solicitar al postor que demuestre el stock de estos repuestos (filtro de aire, filtro de aceite, separador y aceite) compatibles para evitar dañar el equipo, ya que el 2022 en la planta del C. Showing la empresa ganadora colocó repuestos no compatibles en el compresor de aire, dañando el equipo como lo sabe su representada (...)", ante ello el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), al absolver la consulta/observación indicó lo siguiente: "(...) se mantendrá los plazos establecidos en los términos de referencia, la reparación de la planta de oxigeno es del CS APARICIO POMATES y no del HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI (...)"

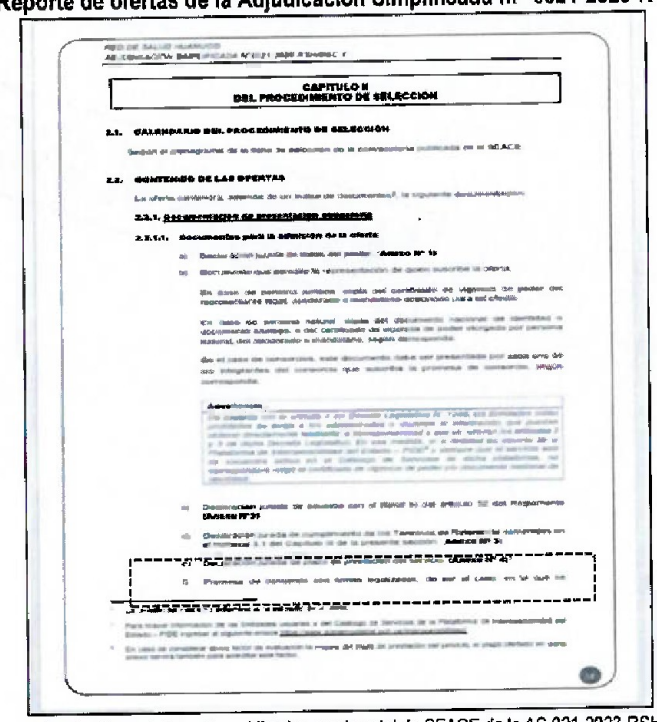
Al respecto; se debe tomar en consideración que los términos de referencia de las Bases Administrativas **(Apéndice n.° 60)** consideraban inicialmente un plazo de prestación del servicio **de 15 días calendarios**; sin embargo, el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) a pesar de haber tomado conocimiento del plazo mencionado y haber afirmado en la absolución de la consulta/observación n.° 11 textualmente que se mantendrían los plazos establecidos en los términos de referencia de las bases administrativas, modificó el plazo e integró las bases considerando un nuevo plazo de prestación del servicio **de 25 días hábiles** en los términos de referencia de las bases integradas **(Apéndice n.° 61),** equivalentes a 34 días calendarios es decir 19 días calendario adicionales a los considerados en los términos de referencia y bases administrativas, sin que esta consulta fuera trasladada al área usuaria; asimismo, contraviniendo la respuesta brindada al postor Servicios y Alternativas Técnicas Sociedad Anónima Cerrada - SERALT S.A.C, en la cual señalo "(...) **Se mantendrá los plazos establecidos** en los términos de referencia, la reparación de la planta de oxígeno es del CS APARICIO POMARES y no del HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI (...)" (subrayado y negrita nuestro), procediendo a la integración de bases.

Finalmente, sobre la consulta y/u observación n.° 14, el participante SERVICIOS Y ALTERNATIVAS TECNICAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERALT S.A.C, solicitó lo siguiente: "(...) Agradeceré se detalle que la visita técnica será facultativa y no un motivo de descalificación del postor, tal como lo detalla la OSCE en diversas opiniones y en su instructivo de formulación de expedientes: "En todos los casos, la realización de la visita será facultativa para el proveedor", puesto que la Entidad debe garantizar el detalle de las actividades a realizar en sus términos de referencia"(...)", ante ello el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) al absolver la consulta indicó lo siguiente: "(...) Las bases detallan que cualquier documento para ser solicitado debe estar en los documentos para la admisión de la oferta o en los requisitos de calificación (...)"; debiendo tener en consideración la consulta de las empresas especializadas en el mantenimiento de la planta de oxígeno, respecto a la visita técnica a la planta de oxígeno medicinal, ya que el área usuaria no era especialista en ese tema; además, estas debieron estar justificadas en las bases administrativas.

Cabe precisar que, la Entidad, contaba con el Informe Final del Diagnostico Situacional de la Planta de Oxígeno del Centro de Salud Aparicio Pomares (POCS -INF-002) **(Apéndice n.° 51)**, el cual, de considerar, necesario debió facilitarlo a los postores.

Al respecto, de la revisión a las Bases Administrativas e Integradas del procedimiento de selección, en su numeral 2.2 **Contenido de las Ofertas** y sub numeral 2.2.1 **Documentación de presentación obligatoria**, del capítulo n.° II Del procedimiento de selección de la Sección Específica "Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección", se observa que el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), detalló los documentos obligatorios a presentar para la **Admisión** de la oferta, siendo uno de ellos el literal **d) Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenida en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección (Anexo n.° 3),** Tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 31
Reporte de ofertas de la Adjudicación Simplificada n.° 0021-2023-R



CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Fuente: Bases Integrada, publicadas en el postal de SEACE de la AS-021-2023-RSH-1

Al respecto, como se observa en la imagen precedente todo participante que deseaba ser postor y presentar en su oferta, debía presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de "Términos de Referencia", donde declaraba cumplir con todo lo descrito dentro de los **términos de referencia** para su admisión, siendo uno de ellos el numeral dieciocho (18) en la que especificaba los siguiente:

"(...)

18. Visitas de Inspección y Diagnostico

El postor deberá realizar visitas técnicas a las instalaciones materia del servicio, con la finalidad de evaluar el equipo y coordinar con el área de mantenimiento del **Hospital Regional Ayacucho**. Al final del cual se expedirá una constancia de visita. (...)".

Es decir que, para ser admitida las ofertas de los postores, debían de presentar el **Anexo n.° 3**, de

"Cumplimiento de términos de referencia" juntamente con una **constancia de visita técnica a las instalaciones materia del servicio**, tal y como se indica en el numeral n° 18 de los términos de referencia de las bases integradas.

Al respecto, lo descrito en los párrafos precedentes; implicaría la inobservancia de los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competitividad entre todos los postores, lo cual está establecido en las Normas de la materia, y cuando estas estén debidamente justificadas, según lo que se indica a continuación:

Si bien la normativa **no prohíbe** las visitas técnicas, pero **limita su uso** para que no se vulnere la libre participación. Para que una visita técnica pueda exigirse como parte del procedimiento debe estar **justificada en las bases** teniendo que acreditarse que la visita es esencial para preparar la oferta, sin embargo, de la revisión a las bases integradas, especificaron que para la admisión de la oferta el postor debía cumplir con los términos de referencia en donde incluía una visita técnica a las instalaciones materia del servicio, con la **finalidad de evaluar el equipo y coordinar con el área de usuaria,** no estando justificada la visita técnica; puesto que, la Entidad ya contaba con un "Diagnóstico del estado situacional de la planta de oxígeno del centro de salud Aparicio Pomares[34]", el cual pudo ser adjuntado a las bases administrativas e integradas, permitiendo conocer a los postores el estado actual de la planta generadora de oxígeno, y de esta manera permitir la participación de más postores, que se encontraban fuera de la ciudad de Huánuco, garantizando un procedimiento de selección eficiente y eficaz[35] promoviendo la participación de más postores a nivel nacional.

De los párrafos descritos y de conformidad con el literal c) "Transparencia" del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

3. Modificación de los Términos de Referencia.

Por otra parte, de la revisión a las Bases Administrativas **(Apéndice n.° 62)**, Bases Integradas **(Apéndice n.° 63)** y la Consulta /Observación n.° 18[36], **presentada por el postor ganador**, se advirtió que los términos de referencia considerados en las bases administrativas, fueron modificados en la integración de las bases, por el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC)[37], acogiendo la respuesta brindada a la mencionada consulta/observación y modificando el numeral 6.1 de los Términos de Referencia, que inicialmente en los TDR de las Bases Administrativas estaba denominado como: "**Mantenimiento preventivo y correctivo**" y que posteriormente en los TDR de las Bases Integradas, fue cambiado y denominado: "**Mantenimiento de la planta de oxigeno del Centro de Salud Aparicio Pomares**"; este numeral cambiado de denominación contenía inicialmente las actividades **correctivas** y **preventivas** descritas en los cuadros n.°s 2 y 3 del Informe Final del Diagnóstico Situacional de la Planta de Oxigeno del Centro Salud Aparicio Pomares – (POCS -INF-002), a realizar en el servicio de mantenimiento por separado; sin embargo, al

[34] Presentado a la Entidad, carta n.° 000004-2023/JACL de 9 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 6**), presento los informes finales de servicio de elaboración de diagnóstico situacional, en cuyo diagnóstico se recomendó el mantenimiento preventivo y correctivo inmediato

[35] **Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las

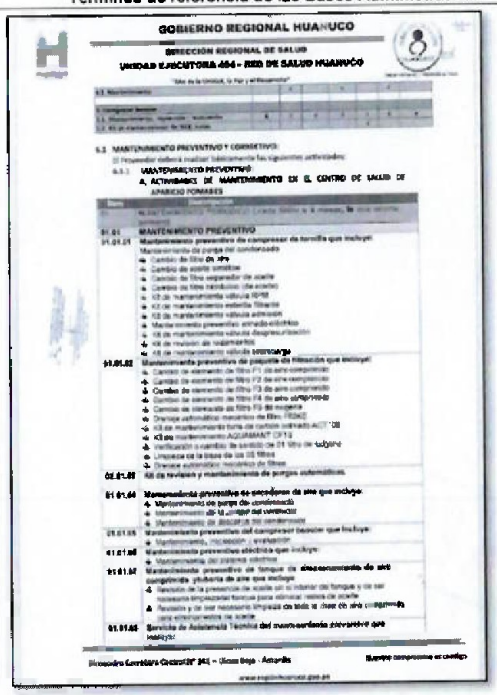
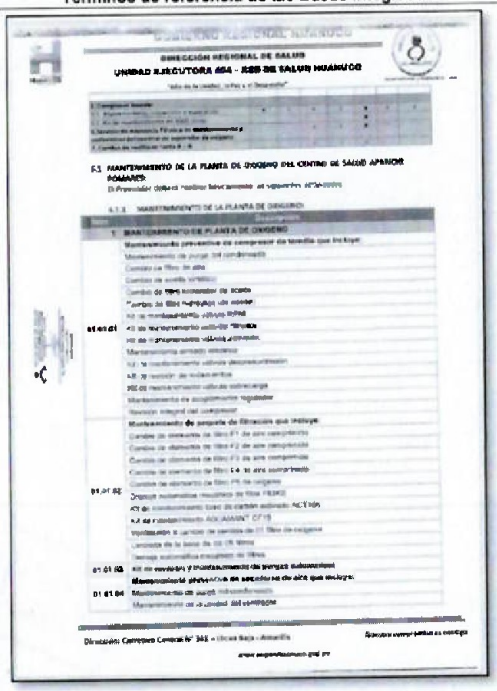
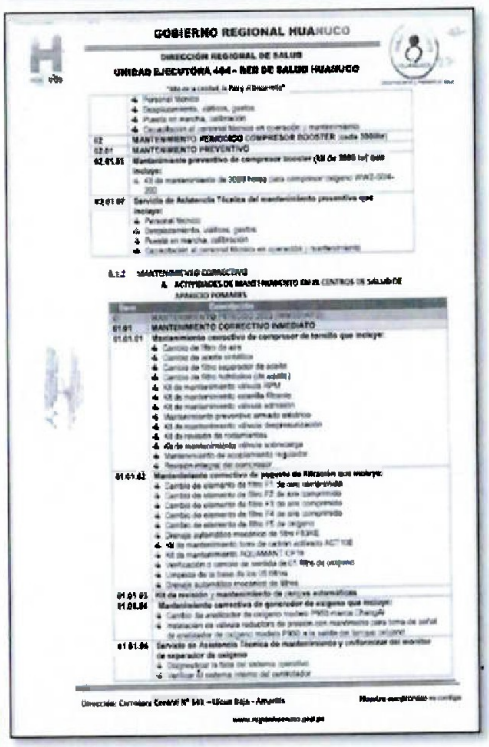
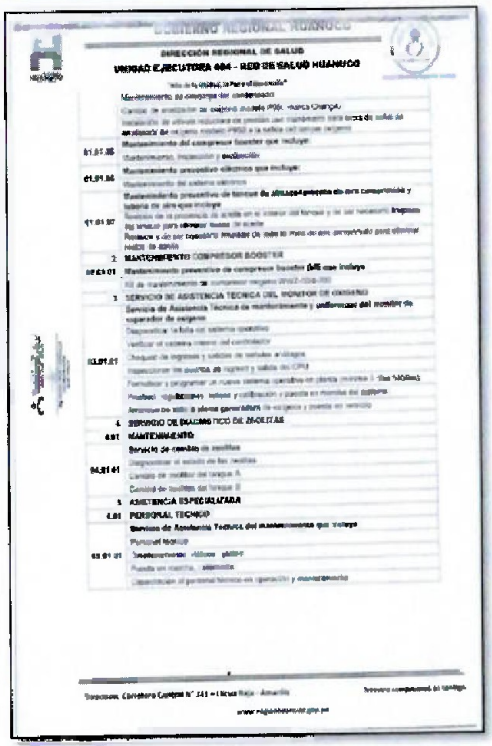
[36] "[…]
Sobre mantenimiento preventivo y correctivo, en este ítem la observación es que el servicio debería ser en general y en conjunto ambos tipos de mantenimiento y también el costo del servicio debería ser único y no por separado como indica en el TDR […]"

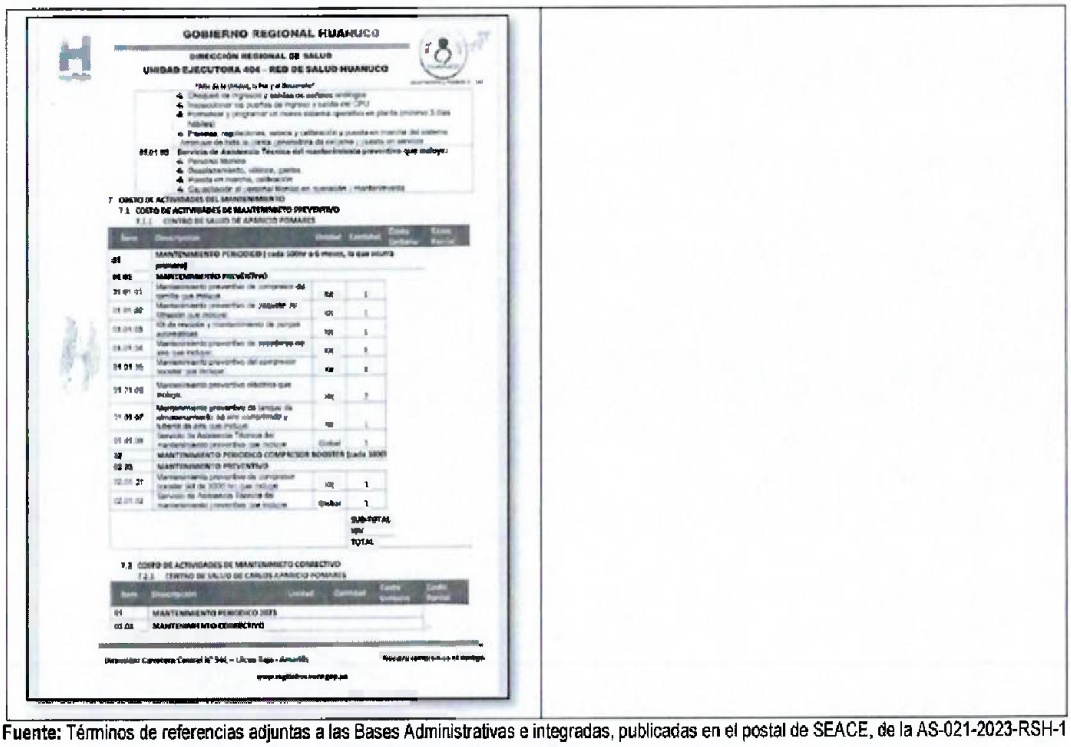
[37] En concordancia al literal c), del artículo 8 de Funciones, dependencia y órganos encargados de las contrataciones del Capítulo II Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, que señala: " (…) c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos (…)".

ser modificadas estas actividades fueron agrupadas y resumidas en un solo cuadro, tal y como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.°s 32, 33, 34, 35 y 36

Cuadro comparativo de TDR de las Bases Administrativas Vs TDR de las Bases Integradas

Términos de referencia de las Bases Administrativas	Términos de referencia de las Bases integradas
	
	



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 404 - RED DE SALUD HUANUCO

7 COSTO DE ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO
7.1 COSTO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
7.1.1 CENTRO DE SALUD DE APARICIO POMARES

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Parcial
01	MANTENIMIENTO PERIODICO (cada 1000 h ó 6 meses, lo que ocurra primero)				
02 02	MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
02 01 01	Mantenimiento preventivo de compresor del sistema que incluye	Kit	1		
02 01 02	Mantenimiento preventivo de secador de aire Situación que incluye	Kit	1		
02 01 03	Kit de revisión y mantenimiento de purgas automáticas	Kit	1		
02 01 04	Mantenimiento preventivo de recipientes de aire que incluye	Kit	1		
02 01 05	Mantenimiento preventivo del compresor booster que incluye	Kit	1		
02 01 06	Mantenimiento preventivo eléctrico que incluye	Kit	1		
02 01 07	Mantenimiento preventivo de tanque de almacenamiento de aire comprimido y tuberia de aire que incluye	Kit	1		
02 01 08	Servicio de Asistencia Técnica de mantenimiento preventivo que incluye	Global	1		
03	MANTENIMIENTO PERIODICO COMPRESOR BOOSTER (cada 1000				
03 01	MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
03 01 01	Mantenimiento preventivo de compresor booster de 1000 hr que incluye	Kit	1		
03 01 02	Servicio de Asistencia Técnica de mantenimiento preventivo que incluye	Global	1		
				SUB-TOTAL	
				IGV	
				TOTAL	

7.2 COSTO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO
7.2.1 CENTRO DE SALUD DE CARLOS APARICIO POMARES

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Parcial
01	MANTENIMIENTO PERIODICO (cada 1000 h ó 6 meses, lo que ocurra primero)				
02 02	MANTENIMIENTO CORRECTIVO				

Fuente: Términos de referencias adjuntas a las Bases Administrativas e integradas, publicadas en el postal de SEACE, de la AS-021-2023-RSH-1

De las imágenes precedentes se observan que el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), al integrar las bases unió en un solo cuadro los trabajos de mantenimiento preventivos y correctivos, considerando solamente los trabajos preventivos e incrementando algunos trabajos correctivos, así también, quitaron el termino de mantenimiento **correctivo**[38] considerando solamente el termino de mantenimiento **preventivo**, lo que contravenía con el objetivo del requerimiento, el cual era: seleccionar a una persona natural o jurídica para realizar el servicio de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo** de los equipos de la planta de oxígeno del centro de Salud Aparicio pomares, conforme al numeral 3 "Objetivo" de los Términos de referencia de las Bases Integradas, que señala:

"(...)

3. OBJETIVO:

El presente termino de referencia tiene por objeto seleccionar a una PERSONA NATURAL O JURIDICA, para que realice el Mantenimiento **Preventivo y Correctivo** de los equipos de la planta de oxigeno, disponiendo oxigeno las 24 horas del dia con una calidad de pureza mayor o igual al 93% cubriendo de esta manera la necesidad de oxígeno en los diferentes servicios del Centro de Salud Aparicio Pomares. (...)", el resaltado y subrayado es agregado.

[38] De acuerdo con la **Resolución Ministerial n.° 101-2023/MINSA de 30 de enero de 2023**, el Ministerio de Salud, Aprobaron el Documento Técnico: "Plan de mantenimiento de plantas generadoras de oxigeno medicinal de las instituciones prestadoras de los servicios de salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales – 2023, que define al Mantenimiento preventivo y correctivo, en su numeral **6.1 Definiciones Operativas** según lo siguiente:

"(...)

Mantenimiento Correctivo

Es la actividad de corrección de las fallas que se presentan de manera prevista y que obligan a detener el equipo y el servicio que presta.

Mantenimiento Preventivo

Es la actividad técnica que se realiza para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos, implica realizar periódicamente inspecciones, calibraciones, reemplazo de componentes, evaluaciones etc. a fin de prevenir fallas.

(...)"

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO - DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

De lo descrito y de conformidad con el literal c) "Transparencia" del artículo 2, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Al respecto, el artículo 29.11, de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, **previa justificación que forma parte del expediente de contratación**, bajo responsabilidad. **Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria**;" (el resaltado y subrayado es agregado); por lo que, se advierte que los términos de referencia modificados, adjuntos a las Bases Integradas, están suscritos por la señora Narda Aurora Tapia y Gonzales, coordinadora del Monitoreo de Abastecimiento del Oxigeno Medicinal de la Red de Salud Huánuco (MOM), en su calidad de Área Usuaria.

Aunado a ello, de la evaluación a los documentos proporcionados por la Entidad, se advirtió que la señora Narda Aurora Tapia y Gonzales, coordinadora del Monitoreo de Abastecimiento del Oxigeno Medicinal (Coordinadora del MOM) de la Red de Salud Huánuco, en su calidad de Área Usuaria, suscribió la modificación de los términos de referencia en adelante "**TDR Modificado**" los cuales fueron incluidos y adjuntados a las **Bases Integradas**, por el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Red de salud Huánuco.

Ahora bien, para cada actividad tanto **preventiva** como **correctiva** se **elaboró un presupuesto** dentro del Informe Final del Diagnóstico Situacional de la Planta de Oxígeno del Centro Salud Aparicio Pomares – (POCS -INF-002) **(Apéndice n.° 51)**, a base de cotizaciones realizadas por el Mecánico Electricista Jaime Antonio Córdova Laguna, quien posteriormente presentó a la Entidad mediante carta n.° 000004-2023/JACL de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, los Informes finales del servicio de elaboración de diagnóstico situacional, siendo estas las siguientes:

Imagen n.° 37

Presupuesto de mantenimiento preventivo periódico establecido en el informe de diagnóstico final

Cuadro N° 6. Costos de Mantenimiento Preventivo Periódico

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario, S/.	Costo Parcial, S/.
01	MANTENIMIENTO PERIODICO (cada 800hr o 6 meses, lo que ocurra primero)				34,260.00
01.01	MANTENIMIENTO PREVENTIVO				34,260.00
01.01.01	Mantenimiento preventivo de compresor de tornillo que incluye: - Cambio de filtro de aire - Cambio de aceite sintético - Cambio de filtro separador de aceite - Cambio de filtro hidráulico (de aceite) - Kit de mantenimiento válvula RPM - Kit de mantenimiento esterilla filtrante - Kit de mantenimiento válvula admisión - Mantenimiento preventivo armado eléctrico - Kit de mantenimiento válvula despresurización - Kit de revisión de rodamientos - Kit de mantenimiento válvula sobrecarga	kit	1.00	15,000.00	15,000.00
01.01.02	Mantenimiento preventivo de paquete de filtración que incluye: - Cambio de elemento de filtro F1 de aire comprimido - Cambio de elemento de filtro F2 de aire comprimido - Cambio de elemento de filtro F3 de aire comprimido - Cambio de elemento de filtro F4 de aire comprimido - Cambio de elemento de filtro F5 de oxigeno - Drenaje automático mecánico de filtro F83KE - Kit de mantenimiento torre de carbón activado ACT108 - Kit de mantenimiento AQUAMANT CF19 - Verificación o cambio de sentido de 01 filtro de oxigeno - Limpieza de la base de los 06 filtros - Drenaje automático mecánico de filtros	kit	1.00	12,775.00	12,775.00
01.01.03	Kit de revisión y mantenimiento de purgas	kit	1.00	695.00	695.00

	automáticas				
01.01.04	**Mantenimiento preventivo de secadores de aire que incluye:** - Mantenimiento de purga del condensado - Mantenimiento de la unidad del ventilador - Mantenimiento de descarga del condensado	kit	1.00	590.00	590.00
01.01.05	**Mantenimiento preventivo del compresor booster que incluye:** - Mantenimiento, inspección y evaluación	kit	1.00	700.00	700.00
01.01.06	**Mantenimiento preventivo eléctrico que incluye:** - Mantenimiento del sistema eléctrico	kit	1.00	500.00	500.00
01.01.07	**Servicio de Asistencia Técnica del mantenimiento preventivo y correctivo que incluye:** - Personal técnico - Desplazamiento, viáticos, gastos - Puesta en marcha, calibración - Capacitación al personal técnico en operación y mantenimiento	global	1.00	5,000.00	4,000.00
				SUB-TOTAL	34,260.00
				IGV	6,166.80
				TOTAL	40,426.80

Fuente: Informe Final del Diagnóstico Situacional de la Planta de Oxigeno del Centro Salud Aparicio Pomares – (POCS -INF-002), folios n.° 104 y 105.

Imagen n.° 38

Presupuesto de mantenimiento correctivo periódico establecido en el informe de diagnóstico final

7.1 Costo de Mantenimiento Correctivo Inmediato

El costo estimado del mantenimiento correctivo inmediato de la planta de oxígeno del C.S. Aparicio Pomares asciende a S/. 55,145.00 más IGV a fin de tener la planta de oxigeno en condiciones adecuadas que garanticen su funcionamiento permanente. A continuación se presenta el detallado de costos.

Cuadro N° 5. Costos de Mantenimiento Correctivo Inmediato

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario, S/.	Costo Parcial, S/.
01	MANTENIMIENTO PERIODO 2023 (INMEDIATO)				55,145.00
01.01	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INMEDIATO				55,145.00
01.01.01	**Mantenimiento correctivo de compresor de tornillo que incluye:** - Cambio de filtro de aire - Cambio de aceite sintético - Cambio de filtro separador de aceite - Cambio de filtro hidráulico (de aceite) - Kit de mantenimiento válvula RPM - Kit de mantenimiento esterilla filtrante - Kit de mantenimiento válvula admisión - Mantenimiento preventivo armado eléctrico - Kit de mantenimiento válvula despresurización - Kit de revisión de rodamientos - Kit de mantenimiento válvula sobrecarga - Mantenimiento de acoplamiento regulador - Revisión y/o cambio de empaque de admisión - Revisión integral del compresor	kit	1.00	22,000.00	22,000.00
01.01.02	**Mantenimiento correctivo de paquete de filtración que incluye:** - Cambio de elemento de filtro F1 de aire comprimido - Cambio de elemento de filtro F2 de aire comprimido - Cambio de elemento de filtro F3 de aire comprimido - Cambio de elemento de filtro F4 de aire comprimido - Cambio de elemento de filtro F5 de oxigeno - Drenaje automático mecánico de filtro F83KE - Kit de mantenimiento torre de carbón activado ACT108	kit	1.00	12,775.00	12,775.00

	- Kit de mantenimiento AQUAMANT CF19 - Verificación o cambio de sentido de 01 filtro de oxigeno - Limpieza de la base de los 05 filtros - Drenaje automático mecánico de filtros				
01.01.03	**Kit de revisión y mantenimiento de purgas automáticas**	kit	1.00	695.00	695.00
01.01.04	**Mantenimiento preventivo de secadores de aire que incluye:** - Mantenimiento de purga del condensado - Mantenimiento de la unidad del ventilador - Mantenimiento de descarga del condensado	kit	1.00	590.00	590.00
01.01.05	**Mantenimiento preventivo de tanque de almacenamiento de aire comprimido y tuberia de aire que incluye:** - Revisión de la presencia de aceite en el interior del tanque y de ser necesario limpieza del tanque para eliminar restos de aceite - Revisión y de ser necesario limpieza de toda la línea de aire comprimido para eliminar restos de aceite	kit	1.00	2,000.00	2,000.00
01.01.06	**Mantenimiento correctivo de generador de oxigeno que incluye:** - Cambio de analizador de oxigeno modelo P950 marca ChangAi - Instalación de válvula reductora de presión con manómetro para toma de señal de analizador de oxigeno modelo P950 a la salida del tanque oxigeno	kit	1.00	10,585.00	10,585.00
01.01.09	**Mantenimiento preventivo eléctrico que incluye:** - Mantenimiento de todo el sistema eléctrico	kit	1.00	500.00	500.00
01.01.10	**Servicio de Asistencia Técnica del mantenimiento preventivo y correctivo que incluye:** - Personal técnico - Desplazamiento, viaticos, gastos - Puesta en marcha, calibración - Capacitación al personal técnico en operación y mantenimiento	global	1.00	6,000.00	6,000.00
				SUB-TOTAL	55,145.00
				IGV	9,926.10
				TOTAL	65,071.10

Fuente: Informe Final del Diagnóstico Situacional de la Planta de Oxigeno del Centro Salud Aparicio Pomares – (POCS -INF-002), folios n.° 102 y 103.

Considerando el monto asignado para el presupuesto, obrante en los Términos de Referencia (TDR) de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 61)**, contenidas en el físico del expediente de contratación; se advierte, que como consecuencia de haber modificado las actividades de mantenimiento correctivo inmediato y actividades de mantenimiento preventivo periódico en un solo cuadro también se sumaron los costos de actividades iniciales del presupuesto considerados en los TDR para cada uno; como se aprecia en el cuadro siguiente:

Imagen n.° 39

Costo de actividades de mantenimiento según TDR modificado adjuntado a las Bases Integradas.

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA 404 – RED DE SALUD HUANUCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

7. COSTO DE ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Parcial
1	MANTENIMIENTO DE PLANTA DE OXIGENO				65,561.25
01.01.01	Mantenimiento preventivo de compresor de tornillo que incluye:	Kit	1	25,000.00	25,000.00
01.01.02	Mantenimiento de paquete de filtración que incluye:	Kit	1	24,775.00	24,775.00
01.01.03	Kit de revisión y mantenimiento de purgas automáticas	Kit	1	2,695.00	2,695.00
01.01.04	Mantenimiento preventivo de secadores de aire que incluye:	Kit	1	3,590.00	3,590.00
01.01.05	Mantenimiento del compresor booster que incluye:	Kit	1	2,700.00	2,700.00
01.01.06	Mantenimiento eléctrico que incluye:	Kit	2	2,500.00	5,000.00
01.01.07	Mantenimiento de tanque de almacenamiento de aire comprimido y tuberia de aire que incluye	Kit	1	1,801.25	1,801.25
2	MANTENIMIENTO COMPRESOR BOOSTER				20,913.62
02.01.01	Mantenimiento preventivo de compresor booster (kit) que incluye:	Kit	1	20,913.62	20,913.62
3	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DEL MONITOR DE OXIGENO				10,585.00
03.01.01	Servicio de Asistencia Técnica de mantenimiento y uniformizar del monitor de separador de oxigeno	Kit	1	10,585.00	10,585.00
4	SERVICIO DE DIAGNISTICO DE ZEOLITAS				40,500.00
04.01.01	Servicio de cambio de zeolitas	Kit	1	40,500.00	40,500.00
5	ASISTENCIA ESPECIALIZADA				9,000.00
05.01.01	Servicio de Asistencia Técnica del mantenimiento que incluye:	Glb	1	9,000.00	9,000.00
			SUB-TOTAL		146,559.87
			IGV		0.00
			TOTAL		146,559.87

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO - DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

Fuente: Expediente de Contratación de la AS-021-2023-RSH-1, folio n.° 243

Del cuadro precedente se observa que el mantenimiento preventivo, tenía un valor inicial de S/ 40 426,80 en el "Informe Final del Diagnóstico Situacional de la Planta de Oxígeno del Centro Salud Aparicio Pomares – (POCS -INF-002)" y el valor inicial para el mantenimiento correctivo fue de S/ 65 071,10; sin embargo, para la formulación de los términos de referencia (TDR) modificado, se elevó el costo de mantenimiento preventivo a **S/ 75 134,87** y el mantenimiento correctivo a **S/ 71 425,10**, como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14

Cuadro comparativo de Costo inicial y presupuesto de mantenimiento correctivo y preventivo

Concepto	Mantenimiento preventivo	Mantenimiento correctivo	Total
Valor de mantenimiento de Informe Final del Diagnóstico Situacional de la Planta de Oxigeno del Centro Salud Aparicio Pomares – (POCS -INF-002), de 09/06/2023	S/ 40 426,80	S/ 65 071.10	**S/ 105 497.90**
Valor de mantenimiento de Términos de Referencia modificado (TDR), de 27/112023	**S/ 146 559.87**		**S/ 146 559.87**
		Diferencia	**S/ 41 061.97**

Fuente: Informe Final del Diagnóstico Situacional de la Planta de Oxigeno del Centro Salud Aparicio Pomares – (POCS -INF-002), a folios 30-34 y Terminos de Referencia de las Bases Integradas, contenidas en el físico del expediente de contratación, a folios 243.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, el 10 de noviembre de 2023 el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), realizó el estudio de mercado determinando el valor estimado de la contratación en S/ 135 098.62; sin embargo, el costo inicial considerado en el Informe Final del Diagnóstico Situacional de la Planta de Oxígeno del Centro Salud Aparicio Pomares – (POCS - INF-002) antes de las modificaciones ascendía a S/ 105 497,90, posteriormente se otorgó la Buena Pro al postor Pedro Arbues Bernando Cajaleo por S/ 133 900,00.

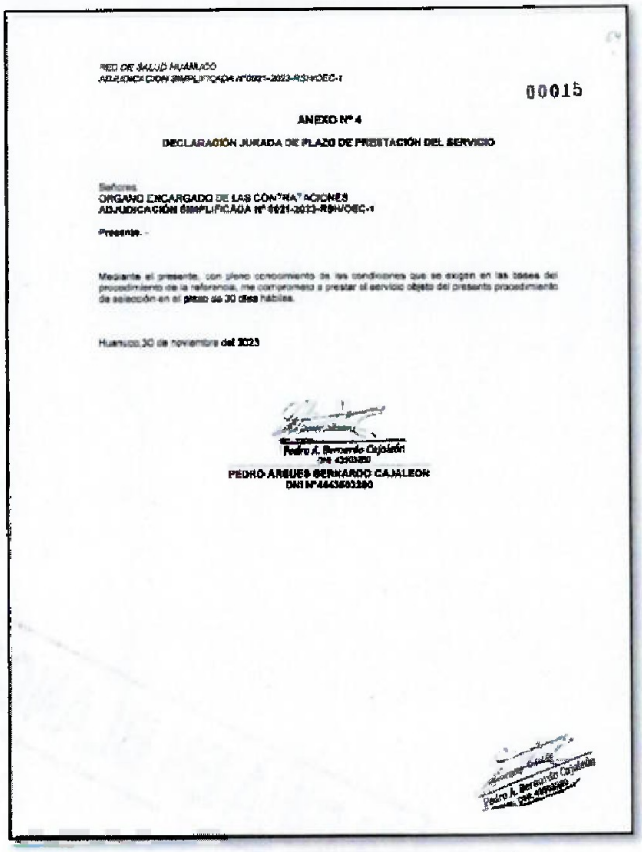
4. Del otorgamiento de la buena pro por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones.

De la admisión:

De la revisión al **expediente de contratación (Apéndice n.° 58)** respecto a la de admisión de las ofertas, se advirtió que si bien el postor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón presentó dentro de su oferta el anexo n° 4 Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio, el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), no advirtió que dicha Declaración Jurada no era concordante con el plazo de ejecución de la prestación establecido en los Términos de Referencia de las Bases Integradas; los mismos que establecían como máximo **25 días hábiles**; sin embargo en la mencionada Declaración Jurada el postor se comprometió a prestar el servicio en un plazo de **30 días hábiles**, vulnerando lo señalado en las Bases Integradas, tal como se muestra en la imagen siguiente:

(Imagen en la siguiente página...)

Imagen n.° 40
Anexo n.° 4 Declaración Jurada de plazo de prestación de servicio



RED DE SALUD HUANUCO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°0021-2023-RSH/OEC-1

00015

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0021-2023-RSH/OEC-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 30 días hábiles.

Huanuco 30 de noviembre del 2023

Pedro A. Bernardo Cajaleón
DNI 43603892
PEDRO ARBUES BERNARDO CAJALEON
DNI N°43603892

Fuente: expediente de contratación AS-021-2023-RSH-1, a folios 64.

De la calificación:

Ahora bien, de la evaluación a la etapa de presentación, evaluación y calificación de ofertas, de acuerdo al Acta de Evaluación Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección AS-SM-21-2023-RED SALUD HUANUCO-2 **(Apéndice n.° 64)**, denominado "Servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta de Oxigeno del Centro de Salud Aparicio Pomares", de 4 de diciembre de 2023, el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), admitió dos (2) ofertas presentadas por los postores; Pedro Arbues Bernardo Cajaleon" con RUC n.° 10435032805 y Bio Almec E.I.R.L. con RUC N° 20602142206, quien habiendo evaluado las ofertas económicas y los requisitos de calificación, adjudicó con la buena pro al postor **Pedro Arbues Bernardo Cajaleon**; sin embargo, **este no habría cumplido primero con la experiencia del personal clave y segundo con la experiencia del postor en la especialidad.**

En relación a la experiencia del personal clave se advierte que en el Capítulo III "Requerimiento", numeral 3.1. "Requisitos de calificación" y literales; B.3 "Calificación de Personal Clave", B.4 "Experiencia del Personal Clave[39]" y C. "Experiencia del Postor en la Especialidad", se solicitó lo siguiente:

"(...)

[39] Folio 203, Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.° 0021-2023-RSH-1.

B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Ingeniero Residente de Obra
Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero mecánico Titulado.

Acreditación:

El Título Profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe// o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.

(...)

B.4 EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Ingeniero Residente del Servicio
Ingeniero electrónico y/o Ingeniero mecánico, ingeniero electricista con experiencia de (04) año como asistente y/o residente y/o ingeniero residente y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o servicio de inspector en obras similares al objeto de la contratación.
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
Acreditación:
La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. (...)"

Por lo que, el postor ganador de la Buena Pro, señor Pedro Arbues Bernardo Cajaleon, identificado con Ruc n.° 10435032805, propuso como personal clave al Ingeniero Mecánico Daniel Barrios Mestas identificado con DNI N° 41242945, adjuntando documentos como sustento para la calificación y así acreditar la formación académica y experiencia del personal clave, los documentos de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 15
Resumen de la experiencia del personal clave

N°	Documentación	Entidad	Detalle
a.	**Formación Académica**		
1	Título profesional	Universidad Nacional del Callao	Ingeniero Mecánico.
2	Diploma	Colegio de Ingenieros del Perú	Miembro ordinario de la orden e inscrito con registro n.° 162104.
b.	**Capacitación**		
3	Escuela de Gestión de Energía y Petróleo	Diseño de Instalaciones de baja y media presión y cálculo de tanques GLP	Como participante., 48 horas.
4	Sagas Ingeniería	Código ASME B31.8 tuberías de transporte y distribución de gas	Como participante, 24 horas.
5	SCC Ingenieros & Consultores	Inspección de recubrimientos en ensayos destructivos y no destructivos	Como participante, 16 horas.

6	Linde AGA	Operación y mantenimiento de plantas de oxigeno medicinal	Como participante, 240 horas.
c.	**Experiencia del personal clave**		
1	Centro Latinoamericano G Y N de Rehabilitación S.R.L. – C.L.G Y N de Rehabilitación S.R.L.	Según contrato	365 días
2	Centro Latinoamericano G Y N de Rehabilitación S.R.L. – C.L.G Y N de Rehabilitación S.R.L.	Según contrato	365 días
3	Electroicomin E.I.R.L.	Jefe de Mantenimiento de plantas de oxigeno	1460 días
Total, en años			5 años
Meses			11
días			30
Total			6 años

Fuente: Expediente de contratación de la AS N° 021-2023-RSH-1, folios 88-108
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, respecto a los documentos presentados por el postor señor Pedro Arbues Bernardo Cajaleon, identificado con Ruc n.° 10435032805, para sustentar la experiencia laboral del Ingeniero Mecánico Daniel Barrios Mestas, se advirtió lo siguiente:

Cuadro n.° 16
Experiencia laboral del Ingeniero Mecánico Daniel Barrios Mestas

	Tipo de Documento	Fecha del Documento	Duración del Contrato	Periodo de Prueba	Observación AC
1	Contrato de Trabajo Temporal por Necesidad del Mercado, celebrado con la empresa Centro Latinoamericano G y N de Rehabilitación SRL.	10/10/2022	Del 15/10/2022 al 14/10/2022	Del 15/10/2020 al 15/12/2020	• No adjunta la conformidad de la prestación del servicio. • No guarda relación las fechas de la duración del contrato y las fechas del periodo de prueba. • La firma no correspondería al trabajador.
2	Contrato de Trabajo Temporal por Necesidad del Mercado, celebrado con la empresa Centro Latinoamericano G y N de Rehabilitación SRL.	12/10/2020	Del 15/10/2020 al 14/10/2021	Del 15/10/2020 al 15/12/2020	• No adjunta la conformidad de la prestación del servicio. • La firma no correspondería al trabajador.
3	Certificado de Trabajo de la empresa ELECTROICOMIN EIRL	14/08/2022	Del 15/08/2018 al 14/08/2022	-	• existe traslape con los otros contratos.

Fuente: Expediente de Contratación AS N° 02-2023-RSH-1, folios n.° 104 al 108
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se puede advertir que el postor, señor Pedro Arbues Bernardo Cajaleon, Ruc n.° 10435032805, propuso como personal clave al Ingeniero Mecánico Daniel Barrios Mestas identificado con DNI N° 41242945, sustentando su experiencia con dos (2) contratos y un (1) certificado de trabajo, documentación que no acreditaría fehacientemente la experiencia profesional; ya que, como se observa en el contrato del Ítem N° 1, las fechas del documento no guardan relación; asimismo, conjuntamente con el contrato del Ítem N° 2, las firmas no corresponderían al profesional y respecto de estos dos contratos con la experiencia del profesional presentada en el documento del Ítem N° 3 certificado de trabajo, existe traslape en el periodo de labores del citado profesional;,por lo que, la experiencia del personal clave solo alcanzaría **cuatro (4) años.**

Al respecto, en el Capítulo IV Factor de Evaluación, literal F "MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE

REFERENCIA" de las bases integradas, se estableció lo siguiente:

"(...)

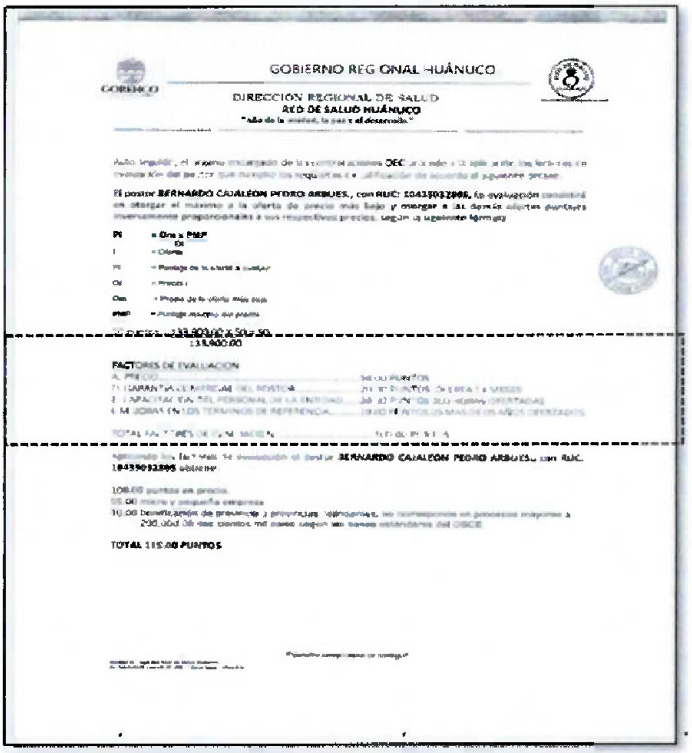
F. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	
Evaluación. **Experiencia del personal clave en la especialidad** Acreditación Se acreditará únicamente mediante la presentación de certificados de trabajos de las empresas contratantes, la mejora y será presentada en la oferta técnica.	Mejora 1 hasta 5 años de experiencia de personal clave [10] puntos FRUTO DE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos[13]**

(...)"

De lo señalado en el párrafo precedente y lo establecido en las Bases Integradas (**Apéndice n.° 63)**, se indicaba que para la obtención de puntuación de mejoras de termino de referencia, el postor tenía que acreditar hasta cinco (5) años de experiencia del personal clave, únicamente mediante la presentación de certificados de trabajo de la empresa contratante; sin embargo, el postor, señor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón, solo presentó un certificado de trabajo para acreditar la experiencia del personal clave por el periodo de **4 años**, por lo que, no se debió otorgar la puntuación al postor; sin embargo, de la revisión al "Acta de evaluación calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación simplificada n.° 021- 2023-RSH-2 de 4 de diciembre de 2024" **(Apéndice n.° 64)**, el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de Contrataciones (OEC), otorgó dicha puntuación, tal y como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 41

Anexo n.° 4 Declaración Jurada de plazo de prestación de servicio



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD HUÁNUCO

El postor **BERNARDO CAJALEON PEDRO ARBUES.**, con RUC **10435032866**, en evaluación

FACTORES DE EVALUACION

BERNARDO CAJALEON PEDRO ARBUES., con RUC. **10435032866** obtiene

100.00 puntos en precio.

10.00 mejora y pequeña empresa

TOTAL 110.00 PUNTOS

Fuente: Expediente de Contratación AS-021-2023-RSH-1, Acta de Evaluación calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección AS-SM-21-2023-RED SALUD HUANUCO-1, folio n.° 41

Asimismo, de la revisión al "Acta de Evaluación calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección AS-SM-21-2023-RED SALUD HUANUCO-1" **(Apéndice n.° 64)**, el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), habría admitido dos (2) ofertas presentadas por los postores; Pedro Arbues Bernardo Cajaleon" con RUC n.° 10435032805 y Bio Almec E.I.R.L. con RUC N° 20602142206; posteriormente, el responsable del (OEC) habiendo evaluado las ofertas económicas y los requisitos de calificación, adjudicó con la buena pro al postor **"Pedro Arbues Bernardo Cajaleon"** con RUC n.° 10435032805 ; sin embargo, este no habría cumplido con el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 17

Evaluación de requisitos de calificación según Órgano encargado de la Contrataciones (OEC) y según el Auditor del Órgano de Control Institucional (A-OCI)

Documentación de presentación obligatoria	POSTOR			
	PEDRO ARBUES BERNARDO CAJALEON		BIO ALMEC	
	Evaluado por		Evaluado por	
	OEC	AOCI	OEC	AOCI
B.CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
B.3 CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
B.3.1 FORMACION ACADEMICA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Los postores deben llenar y presentar en **Anexo N° 8** referido a la experiencia del postor en la especialidad.	**Cumple**	**No cumple**	No cumple	No cumple

Fuente: Expediente de Contratación
Elaborado por: Comisión auditora
Leyenda:
OEC: Órgano encargado de las contrataciones
AOCI: Auditor del Órgano de Control Institucional

De lo señalado en el cuadro precedente, se advirtió que el postor adjudicado "Pedro Arbues Bernardo Cajaleón", no habría cumplido con **acreditar** la experiencia del postor en la especialidad; toda vez que, las Bases Integradas establecieron lo siguiente:

"(...)

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años

anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 36,600.00 (Treinta y Seis Mil, Seis Cientos con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de mantenimiento, reparación, de plantas de oxígeno.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) **contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta,** cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. (…)"

Por lo que, de la revisión efectuada a la oferta presentada[40] **(Apéndice n.° 65)** por el postor señor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón, identificado con Ruc n.° 10435032805, se advirtió que presentó el **Anexo N° 01 declaración jurada de datos del postor** , donde se observa que el postor **no marcó** con una "X "si tiene la condición de ser Micro y Pequeña Empresa (MYPE) **(Apéndice n.° 66)**, tal y como se muestra en la imagen siguiente

Imagen n.° 42
Anexo n.° 01 Declaración Jurada de Datos del Postor



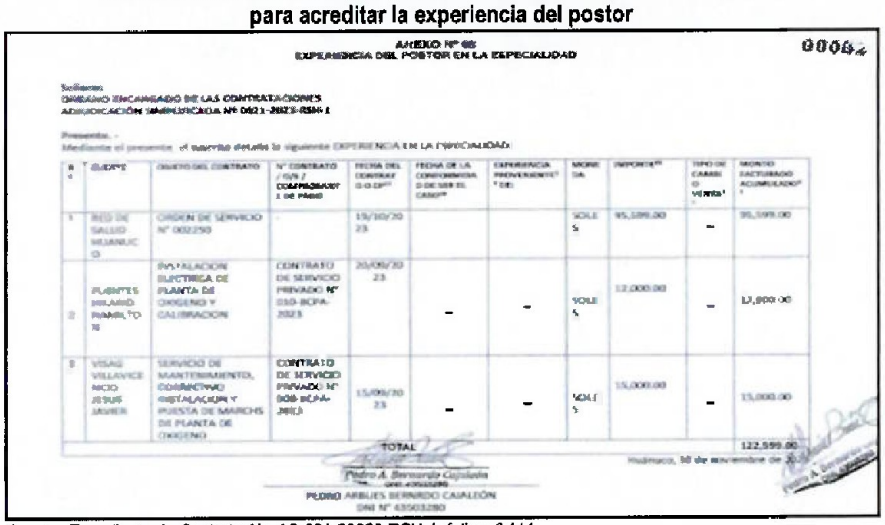
Fuente: Expediente de Contratación AS-021-2023-RSH-1, folio 53

[40] Folio 44 al 134 del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 021-2023-RSH-1

Consecuentemente el postor debió de acreditar un monto facturado acumulado equivalentes S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, de acuerdo a lo señalado, en el inciso C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de los requisitos de calificación señalada en las bases integradas Requisitos, donde señala "(…) El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.(…)"

Sin embargo, el postor en la certeza de haber declarado su condición de MYPE, presentó por el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) su oferta acogiéndose a lo señalado en el inciso C del numeral 3.1 requisitos de calificación de las Bases Integradas, donde señala: "(…) En el caso de postores que declaren en el **Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa**, se acredita una experiencia de S/ 36,600.00 (Treinta y Seis Mil, Seis Cientos con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago.*(...)*"; por lo que, el postor presento tres (3) contratos para acreditar la experiencia en la especialidad, por un monto total de ciento veintidós mil quinientos noventa y nueve S/ 122,599.00 con 00/100 soles, por la prestación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, los cuales detalló en el **Anexo N° 8** "**Experiencia del postor en la Especialidad**" **(Apéndice n.° 67)** que presento dentro de su oferta, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 43
Contratos presentados por el postor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón para acreditar la experiencia del postor



ANEXO N° 08
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

00064

Señores:
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0021-2023-RSH-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito detalle lo siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	POSTOR	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O.C O COMP. PAGO	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	RED DE SALUD HUANUCO	ORDEN DE SERVICIO N° 0002250		19/10/2023			SOLES	95,599.00	-	95,599.00
2	PUENTES MILAMIO RAMIRO	INSTALACION ELECTRICA DE PLANTA DE OXIGENO Y CALIBRACION	CONTRATO DE SERVICIO PRIVADO N° 010-BOPA-2023	20/05/2023	-	-	SOLES	12,000.00	-	12,000.00
3	VISAG VILLAVICENCIO JESUS JAVIER	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CORRECTIVO INSTALACION Y PUESTA DE MARCHA DE PLANTA DE OXIGENO	CONTRATO DE SERVICIO PRIVADO N° 008-BOPA-2023	15/05/2023	-	-	SOLES	15,000.00	-	15,000.00
				TOTAL						122,599.00

Huánuco, 30 de noviembre de 2023

Pedro A. Bernardo Cajaleón
ADMINISTRADOR
PEDRO ARBUES BERNARDO CAJALEÓN
DNI N° 43503280

Fuente: Expediente de Contratación AS-021-23023-RSH-1, folio n.° 111

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada para sustentar la experiencia del postor en la especialidad, se advirtió que el postor presentó la Orden de Servicio N° 0002250 de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 68)**, por el monto de S/ 95,599.00 (noventa y cinco mil quinientos noventa y nueve) sin adjuntar la conformidad o constancia de prestación, tal y como lo precisaba en las Bases Integradas, en el numeral 3.1 "Requisitos de Calificación" en su inciso C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, donde señala "(…) **Acreditación:** La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con **copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación;** o (ii) comprobantes de pago cuya

cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, (...)" (negrita es nuestro).

Cuadro n.° 18
Experiencia del postor en la especialidad presentada dentro de su Oferta

N°	Documentos presentados por el postor	Observaciones
1	- Orden de servicio n.° 002250 de 19 de octubre de 2023 suscrito con la Red de Salud Huánuco, por S/ 95 599,00.	1. Si bien presento una Orden de Servicio, sin embargo, no presento su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago para acreditar que realizó el servicio. 2. Asimismo, presento la orden de servicios sin la firma de conformidad del área usuaria.
2	- Contrato de servicio privado 010-BCPA-2023 de 20 de setiembre de 2023 suscrito con el Sr. Hamilton Fuentes Hilario, por S/ 12 000,00. - Factura Electrónica – E001-53, RUC 10435032805 – E001-53, por S/ 12 000,00. Para el Servicio de Instalación Electrica de Planta de Oxigeno y Calibración. - Voucher de pago BBVA de 2/10/23 por S/. 12 000,00	presento un contrato, no presento su respectiva conformidad, pero si presento una factura y un Boucher de depósito, para acreditar que realizo el servicio.
3	- Contrato de servicio Privado 008-BCPA-2023 de 15 de setiembre de 2023, por S/ 15 000,00 suscrito con el Sr. Visag Villavicencio Jesús Javier - Factura Electrónica – E001-53, RUC 10435032805 – E001-51, por S/ 15 000,00, por servicio de mantenimiento preventivo correctivo instalación y puesta de marcha de planta de oxígeno. - Voucher de pago BBVA de 27/09/23 por S/. 15 000,00.	presento un contrato, no presento su respectiva conformidad, pero si presento una factura y un voucher de depósito, para acreditar que realizó el servicio.

Fuente: Expediente de contratación folios n.°s: 111 al 122
Elaborado por: Comisión Auditora.

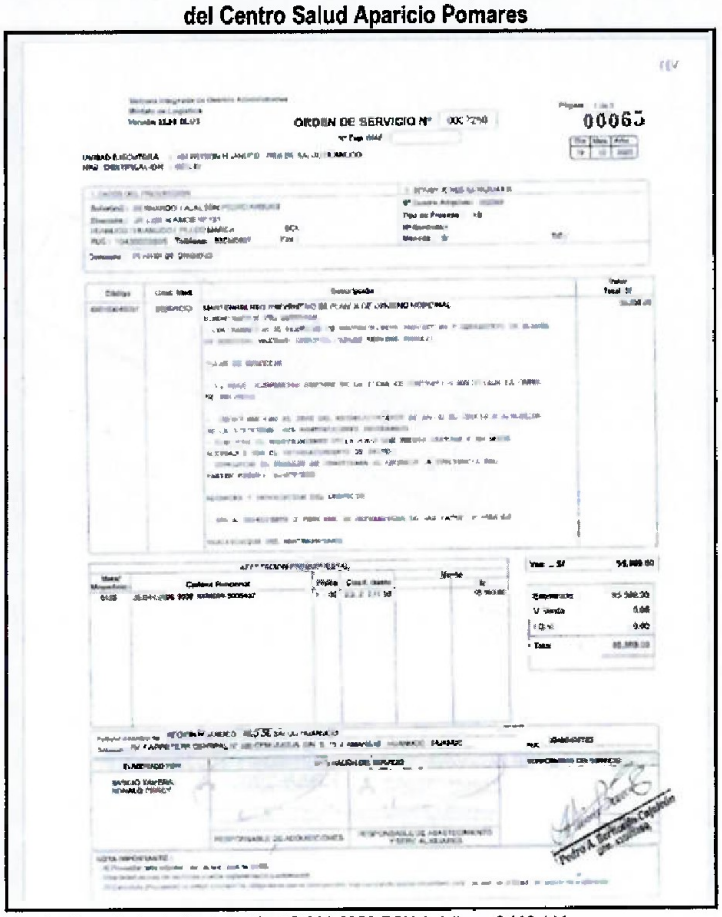
Ahora bien, de la revisión a la Orden de Servicio N° 0002250 de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 68)**, con registro SIAF n.° 04002, por el importe de S/ 95,599.00 (noventa y cinco mil quinientos noventa y nueve), para la ejecución del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de oxígeno del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, se aprecia que fue emitido por el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC); con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios y que de acuerdo a la Constancia de Prestación de Servicios en General[41] emitida el 29 de diciembre de 2023 por el área usuaria suscrita por la señora Narda Aurora Tapia y Gonzales, coordinadora del Monitoreo de Abastecimiento del Oxigeno Medicinal de la Red de Salud de Huánuco, **indica que se tuvo una ampliación de plazo de 15 días** calendarios, haciendo un total de 30 días calendarios de ejecución el cual debió culminar el 20 de noviembre de 2023; sin embargo, de la revisión al Comprobante de Pago n.° 3980 de 31 de enero de 2024, con el cual se pagó el servicio de mantenimiento mencionado, se adjuntó el **Acta de Entrega, Recepción y Conformidad n.°**

[41] Adjuntada: al Comprobante de Pago n.° 3980 de 31 de enero de 2024, folio n.° 177 y 178 **(Apéndice n.° 41)**.

001-2024-TALLER ABRAHAM de 31 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 69).

Ahora bien, teniendo en cuenta las fechas establecidas en el cronograma[42] de proceso de selección, la presentación de las ofertas electrónicas fue el **30 de noviembre de 2023**, consecuentemente la orden presentada por postor para acreditar la experiencia en la especialidad no era válida porque a esa fecha el mencionado servicio todavía se encontraba en ejecución; es decir aun no contaba con esa experiencia, aunado a ello, de la revisión minuciosa a la orden de servicio mencionada líneas arriba, se puede observar que esta no estaba firmada por el área usuaria dando la conformidad, tal y como se muestra en la imagen a continuación:

Imagen n.° 44
Orden de Servicio n.° 0002250 – Mantenimiento preventivo y correctivo del Centro Salud Aparicio Pomares



Fuente: Expediente de Contratación AS-021-2023-RSH-1, folios n.° 112-114

Es decir, que al ser de la misma Entidad (Red de Salud Huánuco) y ser el mismo servidor que emitió ambas ordenes de servicio, este tenía pleno conocimiento que el postor adjudicado Pedro Arbues Bernardo Cajaleón no cumplía con acreditar la experiencia del postor en la especialidad; por lo que, el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), no debió de haberlo tomado en cuenta al momento de su calificación,

[42] Cronograma :
(...)

Presentación de ofertas(Electrónica)	30/11/2023 00:01	30/11/2023 23:59

https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=ffbc8aee-c989-48c3-93e4-77a99af57b0b&ptoRetorno=LOCAL

debiendo ser descalificado; además, cabe precisar que si se le consideraba al postor adjudicado Pedro Arbues Bernardo Cajaleón como MYPE, este aun así, no cumplía con acreditar una experiencia de S/ 36,600.00 (Treinta y Seis Mil, Seis Cientos con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, ya que solo sumaria un monto de S/ 27 000,00 (veintisiete mil con 00/100 soles), entre los dos (2) contratos presentado.

Sin embargo, mediante "**Acta de Evaluación Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.° 021-2023-RSH de 4 de diciembre de 2023**" **(Apéndice n.° 64)**, el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), declaró que el postor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón, cumplió con los requisitos de calificación en relación a la experiencia del postor en la especialidad, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 45
Extracto del Acta de Evaluación Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.° 022-2023-RSHde 4 de diciembre de 2023

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
POSTORES	**BERNARDO CAJALEON PEDRO ARBUES., con RUC: 10435032805**	**BIO ALMEC E.I.R.L., con RUC: 20602142206**
B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	CUMPLE	CUMPLE
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	CUMPLE	CUMPLE
B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	CUMPLE	CUMPLE
B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA	CUMPLE	CUMPLE
B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	CUMPLE	CUMPLE
C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	En cuanto a los requisitos de calificación, no cumple con presentar el anexo 08 referido a la experiencia del postor en la especialidad, asimismo el anexo 08 presentado por el postor no corresponde a lo establecido en las bases integradas, el cual se eliminaron columnas de información solicitada el formato previsto en las bases integradas (folio 59 y 60). El anexo 08 es de cumplimiento que corresponde al texto y formato establecido en las bases integradas. Teniendo en consideracion que las bases estándar son estipuladas por el organismo supervisor de contrataciones del estado, el cual incluyes sus anexos que no pueden ser modificados. en merito al **TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – RESOLUCION N°1064-2020-TCE-S1**, el cual establece que los anexos no se pueden modificar en ninguno de sus extremos, en el (folio 20) de su propuesta tecnica podemos observar que su mencionado anexo fue modificado, y al no tratarse de formatos requeridos no son subsanables, en merito a lo expuesto **el órgano encargado de las contrataciones descalifica la propuesta**

Fuente: Expediente de Contratación AS-021-2023-RSH-1, Acta de Evaluación calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección AS-SM-21-2023-RED SALUD HUANUCO-1, folio n.° 41

Asimismo, de la imagen anterior se puede observar que el segundo postor BIO ALMEC E.I.R.L fue descalificado por el el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), por presentar dentro de su propuesta el anexo n.° 8 que no corresponde a lo establecidó en las bases integradas ya que eliminaron columnas de información solicitada.

En consecuencia, de los hechos expuestos se advierte que el postor Pedro Arbues Bernardo

Cajaleón, con RUC: n.° 10435032805, no cumplió con acreditar todos los requisitos de calificación correspondiente a la experiencia en la especialidad, solicitadas en las Bases Integradas; por lo que, no debió ser admitida su oferta; sin embargo, ello no fue observado por el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), quien posteriormente otorgo la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-21-2023-Red de Salud Huanuco-2 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Planta de Oxigeno del Centro de Salud Aparicio Pomares",

En ese contexto, se advirtió que el el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), no calificó de manera adecuada los documentos presentados por el postor; ya que, los mismos no acreditaban de manera fehaciente la experiencia del personal clave y la experiencia del postor en la especialidad, situación que contravino lo establecido en las bases integradas del proceso.

Asimismo, el señor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón, con RUC: n.° 10435032805, postor adjudicado con la Buena Pro, presentó documentación carente de veracidad; ya que, mediante Carta n.° 0001-2025-OCI/0691-AC/EXT de 11 de agosto de 2025[43] **(Apéndice n.° 70)**, esta comisión solicitó al señor Daniel Barrios Mestas confirme, si laboró en la empresa ELECTRO ICOMIN E.I.R.L. con RUC: 20606264951 en el cargo de Jefe de Mantenimiento de Plantas de Oxígeno; asimismo, confirme, si realizó y/o participó en el curso de especialización en "Operaciones y Mantenimiento de Plantas de Oxigeno Medicinal" otorgado por AGA; obteniendo respuesta mediante Carta n.° s/n de 20 de agosto de 2025[44] **(Apéndice n.° 71),** que indicó:

> "(...) manifiesto que no he laborado en la empresa ELECTRO ICOMIN EIRL, con RUC 20606264951 ni mucho menos he ejercido el cargo de JEFE DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE OXIGENO; asimismo, no he participado en el curso de especialización en OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE OXIGENO MEDICINAL realizado por AGA. Por lo expuesto, indicó que los certificados adjuntos al documento de la referencia carecen de veracidad (...)".

5. Sobre la ejecución del servicio del mantenimiento de la planta de oxígeno medicinal.

Con fecha de 20 de noviembre de 2023 el señor Ronald Percy Basilio Tavera, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), registró la publicación de la convocatoria del procedimiento de selección AS-SM-21-2023-RED SALUD HUANUCO-1, denominado "Servicios de Mantenimiento de la Planta de Oxigeno de Aparicio Pomares"; en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en el cual mediante Acta de Evaluación Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 4 de diciembre de 2023, el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), otorgó la buena pro al postor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón; quien una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro, presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato, mediante carta n.° 001-2023-TALLER ABRAHAM de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 72)**, dirigida a la Red de Salud Huánuco, por lo que, el señor Ronald Percy Basilio Tavera jefe de la Unidad de Logística[45], emitió la orden de servicio n.° 0002902 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, con registro SIAF n.° 05291, por el importe de S/133,900.00 y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.

Al respecto, de la revisión del expediente de contratación, en relación a la oferta técnica presentada

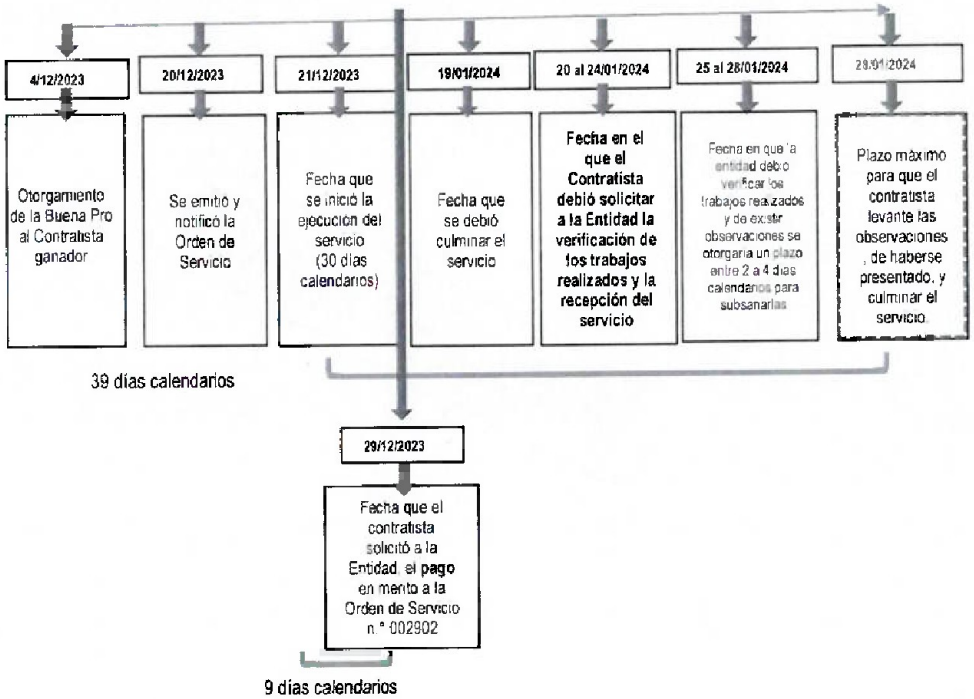
[43] Remitido a través del correo electrónico barriosmestas82@gmail.com de 11 de agosto de 2025 a horas 17:32.

[44] Recibido a través de correo electrónico lvegar@contraloria.gob.pe desde barriosmestas82@gmail.com de fecha 20 de agosto de 2025 a horas 21:52.

[45] Designado mediante Memorándum n.° 749-2022-GR-HCO-DRS/DIREDHCO-DA de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, donde le asigna como encargado la Jefatura de la Unidad de Logística de la Red de salud Huánuco, quien, mediante Contrato Administrativo de Servicio n.° 093-2022-GRHCO-DRS/RED-HCO-DE-DA-URH de 1 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, inicio su relación contractual con la Red de Salud Huánuco, como Asistente Administrativo – Logístico, bajo el régimen laboral 1057.

por el contratista adjudicado, Pedro Arbues Bernardo Cajaleón, con RUC n.°: 10435032805, en el Anexo n.° 4 – "Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio de 30 de noviembre 2022" **(Apéndice n.° 74)**, se comprometió con pleno conocimiento de las condiciones exigidas en las bases integradas del procedimiento de selección a prestar el servicio en el plazo de treinta (30) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de firmado el contrato o notificación de la orden de servicio; por lo que, tomando como fecha de inicio de ejecución el día siguiente de notificado la orden de servicio n.° 02902 **(Apéndice n.° 73)**, la fecha de inicio fue el 21 de diciembre de 2023 la fecha de culminación considerando los días para la comunicación a la entidad de la culminación de los trabajos y de los plazos para su levantamiento, el servicio debía culminar el 19 de enero de 2024; sin embargo, el contratista ejecutor solicitó el pago del servicio el 29 de diciembre de 2023, a los nueve (9) días de haber recibido la orden de servicio, para tal comprensión se elaboró la siguiente línea de tiempo:

Gráfico n.° 1
Línea de Tiempo de Plazo de Ejecución y Recepción de Servicio de Mantenimiento



Bajo esa premisa, la comisión de control realizó una visita de control a las instalaciones de la planta generadora de Oxigeno del centro de Salud Aparicio Pomares, el 2 de octubre de 2025, acompañados con la señora Mirtha Rojas Estela jefa del centro de Salud Aparicio Pomares, quien suscribió el acta n.° 0002-2025-OCI/0691-AC **(Apéndice n.° 77).**

Posteriormente, como resultado de dicha visita se emitió el Informe Técnico n.° 002-2025-CG/OC0691-AC1/ RRR de 12 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 78)**, suscrita por el Ingeniero Rubén Rojas Reyes experto de la comisión de control, en la cual advierte y concluye lo siguiente:

"(...)

1. **CONCLUSIONES**

6.1. En relación al funcionamiento del proceso de Generación de Oxigeno medicinal en una Planta de la marca: Hangzhou OuRui air separation equipment Co.Ltd. modelo: KHO-50

6.1.1. **Tecnología PSA como base del sistema**
La planta utiliza tecnología PSA para separar el oxígeno del aire mediante zeolitas. Si la tecnología fallara la producción de oxígeno se detendría o disminuiría drásticamente, afectando el suministro continuo necesario en entornos médicos.

6.1.2. **Proceso integral y riguroso**
El sistema incluye etapas de compresión, pretratamiento, adsorción, regeneración y filtración final, Si falla alguna etapa: La calidad del oxígeno se vería comprometida, pudiendo contener impurezas o no cumplir con los estándares médicos.

6.1.3. **Pretratamiento como garantía de eficiencia**
Elimina polvo, aceite y humedad del aire comprimido. Si no se realiza el mantenimiento, las impurezas podrían dañar los componentes internos, reducir la eficiencia del sistema y contaminar el oxígeno producido.

6.1.4. **Filtración final como medida de seguridad sanitaria**
El filtro esterilizador elimina microorganismos peligrosos. Si no se reemplaza: El oxígeno podría contener bacterias, virus o hongos, poniendo en riesgo la salud de los pacientes, especialmente los inmunocomprometidos.

6.1.5. **Prevención de riesgos clínicos**
La filtración final evita infecciones respiratorias y complicaciones médicas. Si se omite o falla: Aumenta el riesgo de enfermedades nosocomiales, pérdida de confianza en el sistema al poner en riesgo la calidad de oxígeno medicinal.

6.1.6. **Producción continua y confiable**
El ciclo alternado de adsorción y regeneración permite un suministro constante. Si no se realiza mantenimiento: Las torres podrían saturarse o fallar, interrumpiendo la producción de oxígeno y afectando la atención médica urgente.

6.1.7. **Aplicación médica segura y eficaz**
El sistema garantiza oxígeno puro para tratamientos clínicos. Si el sistema no se mantiene adecuadamente: El oxígeno podría no cumplir con los estándares médicos, comprometiendo la eficacia de los tratamientos y la seguridad del paciente.

6.1.8. **Sobre los filtros que debería tener la planta**
La normativa peruana exige que el oxígeno medicinal producido por plantas PSA esté libre de microorganismos patógenos. Para cumplir con esta exigencia, **es obligatorio implementar y mantener filtros especializados como los coalescentes, de carbón activado, de alta eficiencia y oleófilos**. La falta de mantenimiento o reemplazo de estos componentes comprometería la pureza microbiológica del oxígeno, poniendo en riesgo la salud de los pacientes y el cumplimiento de los estándares sanitarios establecidos

6.2. **Sobre las características técnicas de la planta de oxígeno que se solicitó mediante la IOARR n.° 2518289 en el (la) EE.SS. Aparicio Pomares distrito de Huánuco provincia de Huánuco departamento de Huánuco.**

La planta de oxígeno KHO-50 instalada en el EE.SS. Aparicio Pomares cuenta con especificaciones técnicas adecuadas para la producción de oxígeno medicinal, cumpliendo con los parámetros de flujo, pureza y presión requeridos.

6.3. **Sobre las características técnicas evidenciadas en la visita a la planta de oxígeno en el EE.SS. Aparicio Pomares distrito de Huánuco provincia de Huánuco departamento de Huánuco plasmadas en el ACTA N.°0002-2025-OCI/0691-AC**

6.3.1. **Falta de Información en Componentes Críticos:**

La ausencia de placas en el secador de aire y en los filtros de la línea de aire impide la verificación de sus características técnicas; esto representa un riesgo para la operación y mantenimiento, ya que no se pueden evaluar adecuadamente su estado y eficacia.

6.3.2. **Riesgos Asociados a la Falta de Datos Técnicos:**

La falta de información sobre los tanques generadores de oxígeno A y B, incluyendo números de serie, presión de trabajo, temperatura de diseño, peso y año de fabricación, plantea serios riesgos de seguridad. La falta de estos datos puede llevar a situaciones peligrosas, como sobrepresiones o fallas estructurales.

6.3.3. **Condiciones del Tanque de Almacenamiento de Aire:**

El tanque de almacenamiento de aire presenta raspones considerables, lo que compromete su integridad estructural. Esto representa un riesgo adicional en el almacenamiento de oxígeno, ya que puede afectar su capacidad para soportar la presión de trabajo requerida.

6.4. Sobre el diagnóstico técnico de la planta de oxígeno realizado según la orden de servicio n.°0000791

6.4.1. Diagnóstico técnico de la planta de oxígeno

- La planta modelo KHO-50 con una capacidad d 50Nm3/hora.
- Se menciona que, hasta la fecha, el compresor de tornillo tiene un total de 810 horas de funcionamiento, según el contador MAM-6080M y el ingeniero Jaime Antonio Córdova Laguna, menciona que en consecuencia toda la planta ha operado por ese mismo tiempo, **es decir 810 horas de funcionamiento**.
- Las principales fallas encontradas incluyen: **falla del analizador de oxígeno, el operario usa un analizador de oxígeno portátil, nivel de aceite por debajo de lo recomendado y múltiples fugas de aceite** en el compresor de tornillo, y **presencia de aceite** en los purgadores de los filtros de aire, en la electroválvula del tanque de aire comprimido y en los ductos de oxígeno; además, se detectó una **instalación incorrecta de los filtros** (en sentido de contraflujo),
- El ingeniero Jaime Antonio Córdova Laguna, al revisar el estado de las torres generadoras de oxígeno menciona que el personal operativo no ha reportado fallas en las torres generadoras de oxígeno y durante el breve funcionamiento de la planta no se observó fugas ni defectos.
- El diagnóstico recomendó mantenimiento correctivo integral por S/ 55,145.00 más IGV y mantenimiento preventivo periódico por S/ 34,260.00 más IGV.
- En el caso del compresor booster si se haría el mantenimiento de las 3000 horas el costo ascendería a 24,916.62 más IGV, el cual se recomienda sea coordinado con tiempo debido a la importación de sus repuestos.
- No se incluyó información sobre el filtro biológico de oxígeno, componente esencial **para garantizar la pureza microbiológica del gas medicinal.**

6.5. Sobre el servicio del mantenimiento de la planta de oxígeno derivado de la adjudicación simplificada n.° 14-2023-RSH-2

6.5.1. Diferencias entre diagnóstico y Términos de Referencia (TDR)

- **Desalineación entre diagnóstico técnico y TDR**: Se evidencia una falta de coherencia entre el diagnóstico técnico realizado y los Términos de Referencia (TDR) establecidos en las bases integradas., Esto generó discrepancias en las actividades de mantenimiento propuestas, afectando la pertinencia del servicio ejecutado.
- **Confusión entre tipos de mantenimiento**: Los TDR fusionan actividades de mantenimiento correctivo inmediato con mantenimiento periódico, sin respetar la diferenciación técnica

establecida en las tablas 5 y 6 del diagnóstico. Esto puede llevar a una programación inadecuada de intervenciones.

- **Inclusión y exclusión injustificada de actividades**: Se eliminaron actividades relevantes como la revisión/cambio de empaques de admisión del compresor, y se añadieron otras como la purga de condensados sin sustento técnico, lo que compromete la eficiencia del mantenimiento.
- **Errores en componentes del paquete de filtración**: Se incluyeron elementos que no corresponden a los filtros instalados en la planta, lo que pone en riesgo la calidad del oxígeno producido y la seguridad operativa del sistema.
- **Asignación incorrecta de componentes**: Se asignaron componentes como el analizador de oxígeno y válvulas reductoras a sistemas que no les corresponden (por ejemplo, secadores de aire), lo que refleja una falta de revisión técnica en la elaboración de los TDR.
- **Actividades condicionadas sin evaluación técnica**: Algunas actividades, como las relacionadas con el tanque y tubería de aire, deberían depender de una evaluación técnica previa, la cual no se evidencia en los TDR.
- **Mantenimiento innecesario del compresor booster**: Se incluyó mantenimiento para el compresor booster sin haber alcanzado las horas de funcionamiento requeridas, lo que representa una programación prematura.
- **Falta de detalle en el sistema eléctrico**: Las actividades del sistema eléctrico fueron descritas de manera muy general, sin especificar tareas concretas como limpieza, revisión o cambio de componentes.
- **Procedimientos no justificados en el sistema operativo**: El formateo e instalación de un nuevo sistema operativo en la planta no fue justificado técnicamente y eliminó registros importantes para el seguimiento del mantenimiento.
- **Cambio de zeolitas sin diagnóstico previo**: Se incluyó el cambio de zeolitas sin que el diagnóstico lo indicara como necesario, lo que podría implicar un gasto innecesario si no se justifica técnicamente.
- **Impacto negativo en la calidad del servicio**: La falta de alineación entre los TDR y el diagnóstico técnico afectó la calidad del servicio de mantenimiento, comprometiendo la operatividad y seguridad de la planta generadora de oxígeno.

6.5.2. Ejecución del servicio de mantenimiento

- **Inconsistencia en la documentación técnica**: El informe elaborado por el ingeniero Daniel Barrios Mesías carece de claridad y precisión en la descripción de las actividades realizadas. No se presentan evidencias fotográficas detalladas ni se entregan los repuestos reemplazados, incumpliendo lo estipulado en los Términos de Referencia (TDR).
- **Falta de trazabilidad de las intervenciones**: No se evidencia el cambio de kits de mantenimiento, limpieza de líneas de aire contaminadas con aceite, ni el reemplazo del analizador de oxígeno. Tampoco se entregaron las zeolitas retiradas ni los filtros sustituidos, lo que impide verificar la ejecución real de estas tareas.
- **Ambigüedad en la clasificación de mantenimientos**: La unificación de mantenimientos preventivos y correctivos en los TDR sin una clara diferenciación en el informe genera confusión sobre el tipo de intervención realizada en cada componente.
- **Deficiencia técnica en la ejecución del servicio**: El proveedor del servicio, Bernardo Cajaleón Pedro Arbués, no realizó una evaluación técnica adecuada ni observó las incongruencias entre los TDR y el diagnóstico. Esta omisión afectó la calidad del servicio y demuestra una falta de compromiso con los requerimientos reales de la planta.
- **Riesgo operativo por intervenciones no justificadas**: La ejecución de actividades no respaldadas por el diagnóstico técnico, como el cambio de zeolitas y el formateo del sistema operativo, compromete la operatividad y eficiencia de la planta de oxígeno, además de eliminar registros críticos para el seguimiento del mantenimiento.

- **Ausencia de control y supervisión técnica:** La falta de pruebas, informes técnicos, y documentación adecuada evidencia una debilidad en el control del proceso de mantenimiento, lo que limita la capacidad de evaluación y fiscalización por parte de la entidad contratante.

6.5.3. Evaluación de los informes técnicos

- Las actividades descritas en los informes no se alinean con las necesidades reales de la planta.
- No se evidenció la ejecución de acciones recomendadas en el diagnóstico, como el cambio del analizador de oxígeno, limpieza de líneas, ni mantenimiento del booster.
- No se adjuntó evidencia fotográfica ni técnica del cambio de filtros, ni se especificó el tipo, marca, modelo o capacidad de los elementos instalados.
- La omisión de instalación del filtro biológico y la falta de trazabilidad de los componentes utilizados comprometieron la seguridad del sistema.

6.5.4. Participación de profesional clave

- El ingeniero Daniel Barrios Mestas negó haber participado en la elaboración de los informes técnicos, lo que invalida su contenido como sustento técnico.
- No se verificó la participación de un profesional idóneo en la ejecución del servicio, contraviniendo los principios de idoneidad técnica exigidos por la normativa de contrataciones del Estado.

6.6. Determinación del perjuicio económico

Con base en los pagos realizados y la falta de evidencia técnica que sustente la ejecución efectiva del servicio, se determina lo siguiente:

TABLA N° 10 Cálculo del perjuicio económico

Orden de Servicio	Concepto	Monto (S/)
N.° 3979-2024	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de oxígeno del C.S Aparicio Pomares (SIAF 5291)	133,900.00
Total, desembolsado		**133,900.00**
Perjuicio económico estimado		**S/ 133,900.00**

Elaborado por: Experto de la comisión auditora.
Fuente: Comprobante de pago N°3919.

(...)"

En resumen, el servicio de mantenimiento de la planta de oxígeno medicinal del Centro de Salud Aparicio Pomares, fue ejecutado sin sustento técnico válido, sustentado en un informe técnico sin sustento válido y sin la participación de un profesional idóneo que garantice la calidad técnica del servicio; advirtiéndose que, no se cuenta con evidencia suficiente que respalde la ejecución efectiva de las actividades contratadas.

El informe técnico, en el que se basa la realización de actividades del servicio de mantenimiento carece de especificaciones técnicas detalladas sobre los filtros del sistema de aire y oxígeno, omitiendo información crítica como el modelo, tipo, capacidad y compatibilidad de los elementos instalados. Además, no se consideró la instalación ni el reemplazo del filtro biológico de oxígeno, componente esencial para asegurar la pureza microbiológica del gas medicinal, conforme a la normativa vigente.

Además, se evidencia un incumplimiento significativo de los términos establecidos en el TDR, debido a la ausencia de pruebas fotográficas, la falta de entrega de repuestos reemplazados y la carencia de evidencia sobre intervenciones críticas como el cambio de kits de mantenimiento,

limpieza de líneas de aire, reemplazo del analizador de oxígeno y filtros del sistema de filtración. Estas omisiones generan dudas sobre la correcta ejecución de las actividades y comprometen la transparencia y confiabilidad del proceso del servicio de mantenimiento.

Esta omisión representa un riesgo directo para la salud de los pacientes, además de tener un informe técnico sin sustento válido, con falta de claridad en la descripción de las actividades realizadas, y la negación formal del ingeniero que figura como autor del informe técnico, evidencian una ejecución deficiente del servicio; como resultado, no se garantizó la operatividad de la planta ni la calidad del oxígeno producido, afectando directamente la atención médica y generando un **perjuicio económico total de S/ 133,900.00 (ciento treinta y tres mil novecientos con 00/100 soles)**.

6. **Sobre la incongruencia en la calificación de la experiencia del personal clave y presentación de documento carente de veracidad.**

Por otra parte, dentro del Comprobante de Pago n.° 3979 de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 79)**, se pudo advertir que se adjuntó el **Informe Técnico de N.° 0003-2024-TALLERABRAHAN-IR/ de 31 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 80),** el cual está elaborado y suscrito por el personal clave, Ingeniero residente de mantenimiento Ing. Mecánico Daniel Barrios Mestas, dando a conocer los trabajos ejecutados del servicio; sin embargo, de la revisión del informe, se advirtió que la firma del ingeniero no coincidía con la firma de su **título profesional (Apéndice n.° 81)** el cual estaba adjuntado a la oferta técnica presentada por el contratista adjudicado, tal y como se muestra, en las imágenes siguientes:

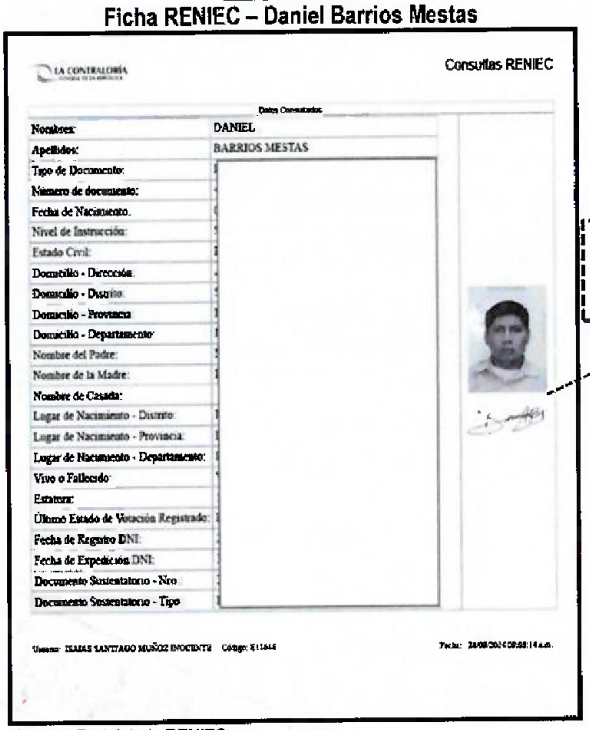
Imágenes n.° 46 y 47
Comparación de firmas de Título profesional v/s informe técnico n.° 0003-2024-TALLERABRAHAN-IR/



Fuente: Expedientes de contratación folio n.° 41 y Comprobante de Pago n.° 3979 de 31 de enero de 2024, folio 17. **(Apéndice n.° 79)**

Es así que, a través de correo electrónico institucional de 20 de setiembre de 2024, se solicitó a la Gerencia Regional de Control Huánuco, remita la Ficha RENIEC del Ing. Mecánico Daniel Barrios Mestas, en su atención mediante correo electrónico de 24 de setiembre de 2024 la Gerencia Regional de Control Huánuco, remitió lo solicitado; observándose que la firma que obra en la ficha RENIEC **(Apéndice n.° 82)**, no coincidía con la firma que se aprecia en el Informe Técnico de N° 0003-2024-TALLERABRAHAN-IR/ de 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 80)**, según imagen siguiente:

Imagen n.° 48
Ficha RENIEC – Daniel Barrios Mestas


Consultas RENIEC

Nombres:	DANIEL
Apellidos:	BARRIOS MESTAS
Tipo de Documento:	
Numero de documento:	
Fecha de Nacimiento:	
Nivel de Instrucción:	
Estado Civil:	
Domicilio - Dirección:	
Domicilio - Distrito:	
Domicilio - Provincia:	
Domicilio - Departamento:	
Nombre del Padre:	
Nombre de la Madre:	
Nombre de Casada:	
Lugar de Nacimiento - Distrito:	
Lugar de Nacimiento - Provincia:	
Lugar de Nacimiento - Departamento:	
Vivo o Fallecido:	
Estatura:	
Último Estado de Votación Registrado:	
Fecha de Registro DNI:	
Fecha de Expedición DNI:	
Documento Sustentatorio - Nro	
Documento Sustentatorio - Tipo	

Fuente: Portal de la RENIEC.

Por lo que, con carta n.° 000002-2024-CG-OC0691 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 83)** y carta n.° 000011-2024-CG-OC0691 de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 84)**, se realizó la consulta al Ingeniero Mecánico Daniel Barrios Mestas, vía correo electrónico[46], para que confirme su participación en ejecución de la ejecución del "Servicios de Mantenimiento de la Planta de Oxigeno del Centro de Salud Aparicio Pomares" ubicada en el distrito, provincia y región Huánuco; asimismo, si elaboro y suscribió el Informe Técnico N° 0003-2024-TALLERABRAHAM-IR/ de 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 80),** así como si participo en la entrega, recepción y conformidad del servicio; quien, en atención a lo solicitado remitió la carta s/n de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 85)**, informando lo siguiente:

> "(...) Yo, **Daniel Barrios Mestas**, identificado con DNI N° **41242945** y con domicilio en Mz. C Lote 13, AAHH Familia Las Casuarinas, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, me dirijo a usted, que con respecto a los documentos de la referencia, manifiesto que **no he participado** en la ejecución de la Adjudicación Simplificada N°0021-2023-RSH "Servicios de Mantenimiento de la Planta de Oxigeno del Centro de Salud Aparicio Pomares" ubicada en el distrito, provincia y región Huánuco; asimismo, **no he suscrito** algún documento relacionado con la adjudicación mencionada.
> Por ello, indicó que el Informe Técnico N°0003-2024-TALLERABRAHAM-IR/, carece de veracidad en esos extremos (...)"

De igual forma respondió mediante la carta s/n de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 86)**, informando lo siguiente:

> "(...) Yo, **Daniel Barrios Mestas**, identificado con DNI N° **41242945** y con domicilio en Mz. C Lote 13, AAHH Familia Las Casuarinas, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento

[46] Correo electrónico: barriosmestas82@gmail.com

de Lima, me dirijo a usted, que con respecto a los documentos de la referencia, manifiesto que **no he participado** en la ejecución en la ejecución del "Servicios de Mantenimiento de la Planta de Oxigeno del Centro de Salud Aparicio Pomares" ubicada en el distrito, provincia y región Huánuco; asimismo, **no he suscrito** algún documento relacionado con el servicio mencionado líneas arriba y desconozco al Sr. Pedro A. Bernardo Cajaleon. Por ello, indicó que el acta de entrega, recepción y conformidad N° 001-2023-TALLER ABRAHAM de fecha 31 diciembre de 2023, carece de veracidad en esos extremos (...)"

Es así que, con oficio n.° 381-2024-GRH-DRS-OCI de 21 de octubre de 2024[47] **(Apéndice n.° 87)**, se realizó la consulta a la Lic. Mirtha Rosalía Rojas Estela, jefa del Centro de Salud Aparicio Pomares, para que, remita e informe sobre:

1.- Remitir en copia autenticada toda la documentación con el cual la Municipalidad de Huánuco realizo la donación de la Planta Generadora de Oxígeno al Centro de Salud Aparicio Pomares (Resoluciones Municipales, catálogos del equipo, manuales, fotografías, etc),
2.- Remitir el documento con el cual realizo el requerimiento para el mantenimiento de la planta generadora de Oxígeno para el periodo 2023,
3.- Informar y remitir en copia autenticada el documento con el cual designo al personal responsable de parte del área de mantenimiento del Centro de Salud Aparicio, para realizar la supervisión al contratista Pedro Arbues Bernardo Cajaleón, durante la ejecución del servicio,
4.- Informe Usted, si le comunicaron el cambio del personal clave (Ingeniero Mecánico Daniel Barrios Mestas),
5.- Informe Usted, si al momento de la entrega, recepción y conformidad del servicio le hicieron la entrega de los materiales, repuestos o equipos que fueron cambiados durante el mantenimiento la Planta de Oxígeno,
6.- Remita en copia autenticada, el informe emitido donde da la conformidad del servicio de mantenimiento de la planta de oxígeno del centro de salud Aparicio Pomares,
7.- Informe Usted, si durante la entrega, recepción y conformidad del servicio estuvo presente el residente del mantenimiento Ingeniero Mecánico Daniel Barrios Mestas,
8.- Remitir fotografías digitales de la planta de oxígeno después del servicio de mantenimiento si tuviera dentro de sus archivos

Quien, en atención a lo solicitado remitió el oficio n.° 1495-2024-GRH-DRSH-RSH-J/MRHCO-CSAP/GC de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 88)**, informando lo siguiente:

"(...)
1.- Documento de donación:

- Oficio N° 287-2022-MPHCO/GSG; que remite la Resolución de alcaldia N° 666-2022-MPHCO-A de fecha 05/08/2022; resolviendo en su Art. 1° Dar conformidad ala transferencia de la IOAAR "ADQUISICION DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE INFRAESTRUCTURA, ALMACENAMIENTO EN EL EE SS APARICIO POMARES-HUANUCO, DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO" 2518289.

2.- Documento remitido a la Red Huánuco relacionado al requerimiento de mantenimiento:

- Oficio N° . 248-2023-GRH-DRSH-RSH-J/MRHCO-CSAP de fecha 28/03/2023, que remite el Informe N° 021-2023-GR-DIRESAHCO-RSHCO-MRAP-JUL, sobre el estado situacional de la planta de oxigeno del CS. Aparicio Pomares y se solicita los trámites correspondientes con el proveedor para el arreglo de la planta de Oxígeno.

[47] Recepcionado el 22 de octubre de 2024. por la Lic. Mirtha Rosalia Rojas Estela

(...)"

Asimismo, a su documento de respuesta adjunto el informe N° 044-2024-GRH-DRSH-RSH-MRAP-C.S.A.P.JUL, de fecha 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 89),** suscrito por la señora Ana María Valdivia Elguera, jefa de Logística del Centro de Salud Aparicio Pomares, en relación al requerimiento de información de los Ítems 3 al 8, informando lo siguiente:

"(...)

- ITEM 3.- Esta jefatura no designo a ningún personal para que supervise la planta, porque no contábamos con personal designado para dicha área, solo teníamos un personal de apoyo y de servicios generales.
- ITEM 4.- No teníamos conocimiento tampoco no nos comunicaron de un personal Ingeniero Mecánico Daniel Barrios Mestas.
- **ITEM5.- Al momento de firmar la conformidad, la empresa no entrego ningún tipo de repuestos cambiados.**
- ITEM 6.- No contamos con copia del documento de conformidad ya que el responsable de la empresa trajo impreso solamente para firmar, Pero antes de firmar y sellar la conformidad vinieron dos señores de la Red Huánuco y Diresa, ellos fueron quienes constataron y supervisaron el mantenimiento realizado en nuestro establecimiento de la planta de oxígeno.
- ITEM 7.- Desconocemos si estuvo presente el mencionado ingeniero porque no lo conocíamos, no nos hicieron de conocimiento de dicho trabajador.
- ITEM 8.- No contamos con ninguna fotografía digital de la planta de oxígeno después del servicio de mantenimiento.

(...)" (El resaltado es agregado)

Es así que, con carta n.° 000008-2024-CG/OC0691 de 21 de octubre de 2024[48] **(Apéndice n.° 90)**, se realizó la consulta a la señora Narda Aurora Tapia y Gonzales, jefa del Centro de Salud Aparicio Pomares, para que, remita e informe sobre:

1.- Informe Usted, si realizo alguna modificación de los Términos de Referencia en coordinación con la Unidad de Logística,
2.- Informe Usted, quien estuvo designado como responsable de parte del Centro de Salud Aparicio, para realizar la supervisión al contratista Pedro Arbues Bernardo Cajaleón, durante la ejecución del servicio,
3.- Remitir copia autenticada el documento con el cual el área usuaria efectuó la supervisión y realizo el control de la ejecución de las actividades del servicio de mantenimiento mencionado líneas arriba,
4.- Informe Usted, si le comunicaron el cambio del personal clave (Ingeniero Mecánico Daniel Barrios Mestas),
5.- Informe Usted, si al momento de la entrega, recepción y conformidad del servicio le hicieron la entrega de los materiales, repuestos o equipos que fueron cambiados durante el mantenimiento la Planta de Oxígeno,
6.- Informe Usted, si durante la entrega, recepción y conformidad del servicio estuvo presente el residente del mantenimiento Ingeniero Mecánico Daniel Barrios Mestas,
7.- Remita en copia autenticada, el informe emitido donde da la conformidad del servicio de mantenimiento mencionado líneas arriba y
8.- Remitir fotografías digitales de la planta de oxígeno después del servicio de mantenimiento si tuviera dentro de sus archivos;

[48] Recibido el 22 de octubre de 2024, por la Lic. Mirtha Rosalia Rojas Estela

Quien, en atención a lo solicitado remitió la carta n.° 002-2024-NTYG de 24 de octubre 2024 **(Apéndice n.° 91)**, informando lo siguiente:

"(...)

10.- Por todo lo expuesto y en respuesta a lo solicitado en el numeral 1. Respecto a **CARTA N.° 000008-2024-CG/OC0691,** cabe precisar que mi persona fue designada como Coordinadora del Monitoreo de Abastecimiento del oxigeno Medicinal de la Red de Salud Huánuco, más no parte del equipo para el mantenimiento del oxigeno, no contando con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas del servicio con lo que habrá de satisfacer la necesidad; quien sería el personal idóneo es un ingeniero biomédico o ingeniero mecánico, que no se cuenta con este profesional a nivel de la jurisdicción de la provincia de Huánuco.

11.- Respecto al numeral 2, Quien estuvo designado como responsable de parte del Centro de Salud Aparicio Pomares para realizar la supervisión al contratista Pedro Arbues Bernardo Cajaleon, durante la ejecución del servicio, cabe precisar que las coordinaciones se realizo con la Lic. Mirtha Rojas Estela, Jefa del Establecimiento en mención.

12.- Respecto al numeral 2, de la Carta en mención, es preciso mencionar que mi persona es de profesión Licenciada en Enfermería, quien desconoce sobre la operatividad de la planta, ni cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas del servicio. Por tal razón, **de acuerdo con el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento.**

13.- El numeral 8.1., del artículo 8 del Reglamento establece que el requerimiento se encuentra conformado, entre otros elementos, por los Términos de Referencia. Por su parte, el Reglamento define a los Términos de Referencia como la "descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general.

14.- Respecto al numeral 3, cabe precisar que como responsable de la Coordinación del monitoreo de Abastecimiento del Oxigeno Medicinal, no me corresponde efectuar la supervisión y control de la ejecución de las actividades del servicio de mantenimiento en la planta generadora de oxígeno medicinal, por lo antes mencionado en el numeral 12, quien es responsable es el representante del establecimiento de salud quien cuenta con el conocimiento necesario para realizar el monitoreo y supervisión del servicio ya que la planta se encuentra dentro de su IPRESS.

15. Concerniente al numeral 4, donde manifiesta si tengo conocimiento respecto al cambio de personal clave (Ingeniero mecánico Daniel Barrios Mestas) desconozco si realizaron cambios, asimismo la Unidad de Logística quien realiza las actividades a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos No me ha comunicado nada al respecto, desconociendo absolutamente de los tramites realizados por la Unidad de Logística.

16. Respecto al numeral 5. Donde solicita información correspondiente a la entrega, recepción y conformidad del servicio, asimismo si me entregaron materiales, repuestos o equipos que fueron cambiados durante el mantenimiento de la Planta de Oxígeno, en virtud de lo expuesto afirmo que NO participe en la entrega, recepción y conformidad del servicio, quienes deberían dar la conformidad del servicio es el establecimiento de salud donde se encuentra instalada la planta generadora de oxígeno.

17. En lo que respecta al numeral 6. Si durante al entrega, recepción y conformidad del servicio estuvo presente el residente del mantenimiento Ingeniero Mecánico Daniel Barrios Mestas, cabe precisar que no podría afirmar o negar si estuvo presente el residente de mantenimiento, toda vez que no participe en la entrega, recepción y conformidad del servicio e mención.

18. En el numeral 7. Se me solicita copia autenticada, el informe emitido donde da la conformidad del servicio de mantenimiento mencionado líneas arriba; cabe precisar que el representante del establecimiento es quien dio la conformidad del servicio, toda vez que la planta se encuentra en el establecimiento de salud en tal sentido No podría facilitarle la conformidad del servicio ya que no cuenta con los documentos que se me solicita, siendo la Unidad de Logística quien cuenta con dicha información, asimismo mencionar que el acta de conformidad es firmada por el representante del Centro de Salud Aparicio Pomares, para luego dar el trámite pertinente.

19. Respecto al numeral 8. Donde se me solicita la remisión de fotografías digitales de la planta de oxígeno después del servicio de mantenimiento, es preciso mencionar que No se cuenta en el acervo documentario, toda vez que no participe en la firma de acta de entrega del servicio por los motivos mencionados, líneas precedentes: (...)"

7. **Respecto al Pago del servicio**

Al respecto, de la revisión a la orden de servicio n.° 0002902 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, en relación al pago, en su numeral 8 Forma de Pago, se estableció lo siguiente:

"(...)
8.- FORMA DE PAGO:

La Entidad realizara el pago a la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO, de acuerdo al siguiente detalle:

- Se pagará el 100% del monto total cuando se culmine el 100% de la ejecución del servicio el contratista solicitará a la entidad la verificación de los trabajos realizados y la recepcion del servicio en un plazo no mayor de 5 días.
- La entidad verificara los trabajos realizados de existir observaciones se le otorgará un plazo entre 2 a 4 días calendarios para el levantamiento de las mismas, de no existir observaciones o cuando estas hayan sido levantadas se realizará el acta de conformidad

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- **Informe del funcionario responsable emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.**
- Comprobante de pago
- Dicha documentación se debe presentar en MESADE PARTES DE LA UNIDAD DE LOGISTICA AV. CARRETERA CENTRAL N.°266 LLICUA AMARILIS HUANUCO.

(...)"

Sin embargo, de la revisión de los documentos adjuntados al Comprobante de Pago n.° 3979[49] de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 79)**, documento con el cual se pagó el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de oxígeno del Centro de Salud Aparicio Pomares, se advirtió, que mediante carta n.° 0018-2023-TALLER ABRAHAM-PABC de 29 de diciembre 2023[50] **(Apéndice n.° 92)**, el señor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón contratista ejecutor, solicitó a la Entidad, el pago en merito a la orden de servicio n.° 002902 **(Apéndice n.° 73)**, sin adjuntar el Informe del funcionario responsable emitiendo la conformidad de la prestación, tal como se indica en la Orden de Servicio n.° 0002902 de 20 de diciembre de 2023, indicando lo siguiente:

"(...)
Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en merito a la orden de servicio N° 002902, con fecha 20 de noviembre del 2023.

Habiéndose culminado con el servicio solicitado de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA DE OXIGENO DEL CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES**

Conforme al presupuesto adjunto, por lo tanto, se solicita el pago correspondiente del 100% por el valor de **S/. 133,900.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), ABONANDO A LA CUENTA DEL BANCO DE BBVA – NUMERO DE CUENTA EN SOLES**

[49] Remitido al Órgano de Control mediante oficio n.° 5002-2024-GRH-DIRESA-RSH-DE-DA de 22 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 93). recepcionado el 23/08/2024

[50] Ingreso al sistema de gestión documentaria n.° 04476551 Expediente n.° 02737352

00110814023280252418, NUMERO DE CCI 00118140002328025241 8

(...)"

Seguidamente, mediante proveído s/n de 29 de diciembre de 2023, en la hoja de trámite con N° de registro: 04476551y N° de expediente: 02737352 **(Apéndice n.° 94)**, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huánuco, remitió a la oficina de Administración de la Red de Salud Huánuco para su atención; quien, mediante proveído s/n del mismo día, se remitió al señor Ronald Percy Basilio Tavera jefe de la Unidad de Logística, para su trámite correspondiente, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 49
Hoja de tramite


Gobierno Regional Huánuco

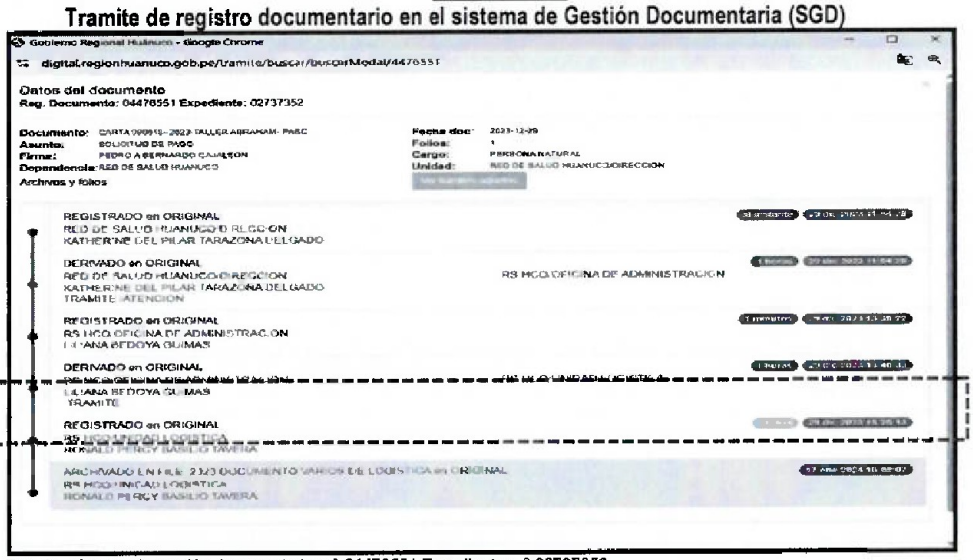
HOJA DE TRAMITE

N° de registro: 04476551
N° de expediente: 02737352
N° de Fecha: 2023-12-29
Folios: 1
Remitente: PEDRO A BERNARDO CALALEON
Cargo: PERSONA NATURAL
Documento: CARTA 0000?8-2023-TALLER ABRAHAM- PABC
Asunto: SOLICITUD DE PAGO

Origen: RED DE SALUD HUANUCO DIRECCION
Destino: RS HCO OFICINA DE ADMINISTRACION
Proveído: ATENCION

Fuente: Comprobante de Pago n.° 3979 de 31 de enero de 2024, folio n.° 14

Imagen n.° 50
Tramite de registro documentario en el sistema de Gestión Documentaria (SGD)


Gobierno Regional Huánuco - Google Chrome

digital.regionhuanuco.gob.pe/tramite/buscar/buscarModal/4476551

Datos del documento
Reg. Documento: 04476551 Expediente: 02737352

Documento: CARTA 000815-2023 TALLER ABRAHAM- PABC
Asunto: SOLICITUD DE PAGO
Firma: PEDRO A BERNARDO CALALEON
Dependencia: RED DE SALUD HUANUCO
Archivos y folios
Fecha doc: 2023-12-29
Folios: 1
Cargo: PERSONA NATURAL
Unidad: RED DE SALUD HUANUCO\DIRECCION

REGISTRADO en ORIGINAL
RED DE SALUD HUANUCO\D RECCION
KATHERINE DEL PILAR TARAZONA LELGADO

DERIVADO en ORIGINAL
RED DE SALUD HUANUCO\DIRECCION
KATHERINE DEL PILAR TARAZONA DELGADO
TRAMITE ATENCION
RS HCO OFICINA DE ADMINISTRACION

REGISTRADO en ORIGINAL
RS HCO OFICINA DE ADMINISTRACION
LILIANA BEDOYA QUIMAS

DERIVADO en ORIGINAL
LILIANA BEDOYA QUIMAS
TRAMITE

REGISTRADO en ORIGINAL
RS HCO UNIDAD LOGISTICA
RONALD PERCY BASILIO TAVERA

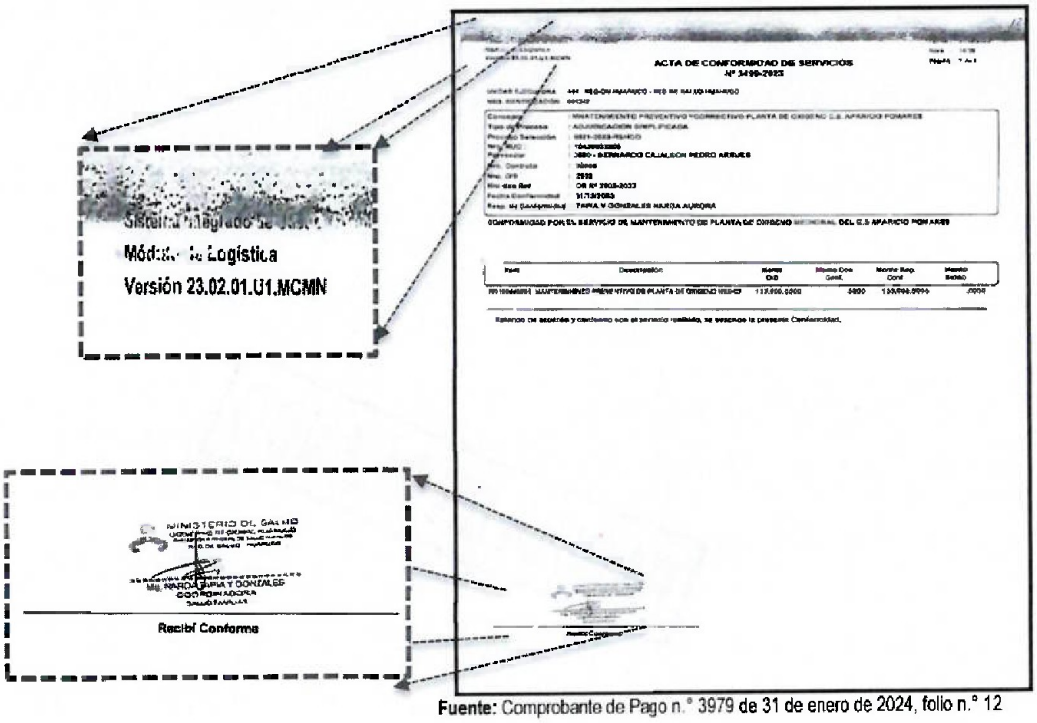
ARCHIVADO EN FILE 2323 DOCUMENTO VARIOS DE LOGISTICA en ORIGINAL
RS HCO UNIDAD LOGISTICA
RONALD PERCY BASILIO TAVERA

Fuente: sistema de gestión documentaria n.° 04476551 Expediente n.° 02737352,
URL: https://digital.regionhuanuco.gob.pe/tramite/buscar/buscarModal/4476551

Posteriormente, el 31 de diciembre de 2023 la Unidad de Logística generó a través del módulo de Logística del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA-MEF), el acta de conformidad de

servicio n.° 3499-2023 de 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 95)** y que el mismo día fue suscrita por la señora Narda Aurora Tapia y Gonzales, coordinadora del Monitoreo de Abastecimiento del Oxigeno Medicinal de la Red de Salud Huánuco (Coordinadora del MOM), en su calidad de Área Usuaria, dando conformidad del servicio de Mantenimiento de la Planta de Oxigeno medicinal del Centro de Salud Aparicio Pomares, tal y como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 51
Acta de Conformidad del servicio n.° 3499-2023



Fuente: Comprobante de Pago n.° 3979 de 31 de enero de 2024, folio n.° 12

Por lo que, finalmente con comprobante de pago n.° 3979 de 31 de enero de 2024 con número de registro SIAF n.° 0000005291 **(Apéndice n.° 79)**, se realizó el pago al señor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón contratista ejecutor, por el servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de Oxigeno del Centro de Salud Aparicio Pomares.

Por otra parte, se advirtió que se encuentra adjunto un Acuerdo s/n de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 96)**, suscrito por los señores: Marco Antonio Puchuri, administrador de la Red de Salud Huánuco, Ronald Percy Basilio Tavera, jefe de la Unidad de Logística, Mirtha Rojas Estela, jefa del Centro de Salud de Aparicio Pomares, Ana Maria Valdivia Elguera, jefa de Logística del Centro de Salud Aparicio Pomares y el señor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón contratista adjudicado, donde acordaron sobre el desarrollo del servicio entre otros lo siguiente:

"(...)

El proveedor manifestó que el mantenimiento de la planta se debe realizar de manera cuidadosa y que algunos repuestos tienen que ser importados para que la planta de oxigeno quede en óptimas condiciones para un buen uso, así mismo manifestó que la entrega total lo realizará el 20 de enero de 2024.

Por último, la jefa del Centro de Salud Aparicio Pomares se comprometió firmar la conformidad del servicio para que sea devengado, estando dentro del plazo de entrega y que será girado en

cuanto cumpla el plazo que es el 20 de enero del 2024. (...)"

Al respecto, se advierte que dentro de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 y su Reglamento, no existe algún artículo, donde permita este tipo de acuerdos, lo que hace presumir que debido a que se dio la conformidad anticipada; es decir, antes de realizado el servicio, el mismo que culminaba el 19 de enero de 2024, según grafico n.° 1.

8. Sobre la Carta de Garantía

Cabe precisar, que posteriormente mediante informe n.° 016-2024-GRH-DRSH-RSH-MRHCO-JSF de 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 97)**, la señora María Mato Loyola, jefa de farmacia del Centro de Salud Aparicio Pomares, informó a la señora Mirtha Rojas Estela, jefa del Centro de Salud Aparicio Pomares, que la Planta de Oxigeno se encontraba inoperativa por haberse quemado una bobina del tanque, quien, mediante oficio n.° 985-2024-GRH-DRSH-RSH-J/MRHCO-CSAP de 15 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 98)**, remitió a la señora Flor de María Montero Silva, directora ejecutiva de la Red de Salud Huánuco, el requerimiento del repuesto de la Planta de Oxigeno correspondiente al Centro de Salud Aparicio Pomares.

Seguidamente, mediante proveído s/n el Administrador de la Red de Salud de Huánuco, remitió a la Unidad de Logística el requerimiento para su atención, por lo que, mediante carta n.° 041-2024-GRH-DRSH-DIREDHCO/DA-UL de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 99)**, el señor Ronald Percy Basilio Tavera, jefe de la Unidad de Logística, solicitó al señor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón proveedor adjudicado del servicio de mantenimiento, se haga efectiva la garantía del servicio, considerando que aún se encontraba dentro del plazo que cubría la garantía.

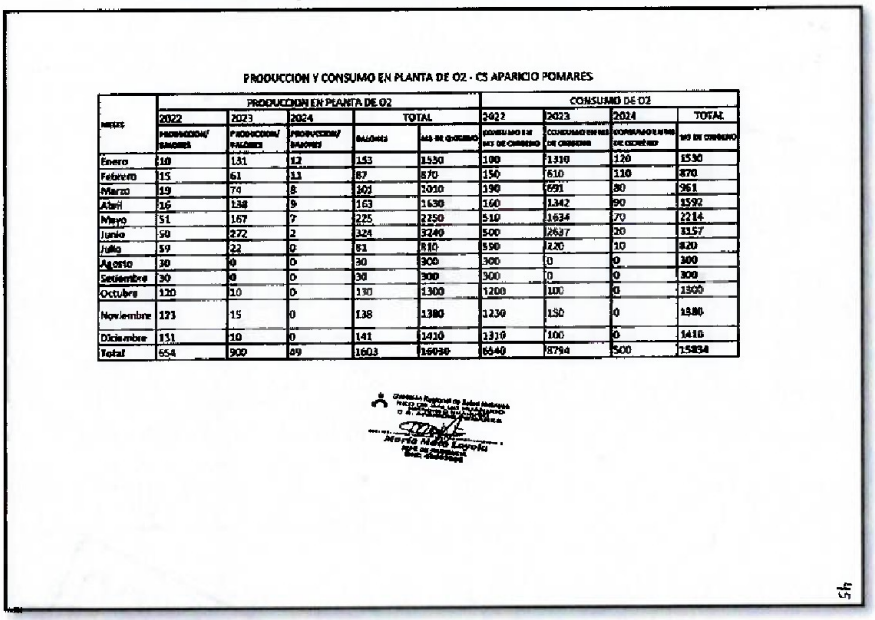
Es así que, mediante Carta de Garantía de Fiel Cumplimiento s/n de 26 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 100)**, el señor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón proveedor adjudicado del servicio de mantenimiento, comunicó a la Entidad que no se haría responsable del pedido de repuesto (repuesto bobina de tanque), ya que no se encontraba dentro de los requerimientos del TDR del proceso de Adjudicación Simplificada 0021-2023-RSH-01.

9. Sobre la Operatividad y Producción

Ahora bien, teniendo en consideración que el servicio de Mantenimiento de la planta de oxígeno medicinal del Centro de Salud Aparicio Pomares se habría realizado en los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024, se solicitó mediante oficio n.° 000049-2025-CG/OC0691 de 4 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 101)**, a la señora Mirtha Rojas Estela Jefa del Centro de Salud Aparicio Pomares, remitir el reporte mensual de producción de oxígeno medicinal generado por la Planta de Oxigeno del centro de Salud Aparicio Pomares en los años 2022, 2023 y 2024, quien, en atención a lo solicitado remitió el oficio n.° 357-2025-GRH-DRSH-RSH-J/MRHCO-CSAP de 7 marzo de 2024 **(Apéndice n.° 102)**, donde adjuntó el oficio n.° 257-2024-GRH-DRSH-RSH-J/MRHCO-CSAP/UPSSF de 17 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 103)**, suscrito por la señora Mirtha Rojas Estela, jefa del Centro de Salud Aparicio Pomares, dirigida al señor Luis Alberto Macha Aiquipa, director ejecutivo de la Red de Salud Huánuco, donde informo y adjunto el cuadro de la imagen siguiente:

(Imagen en la siguiente página...)

Imagen n.° 52
Cuadro Resumen de Producción de Oxigeno Medicinal de los años 2022, 2023 y 2024 de la Planta de Oxigeno del Centro de Salud Aparicio Pomares



PRODUCCION Y CONSUMO EN PLANTA DE O2 - CS APARICIO POMARES

MESES	PRODUCCION EN PLANTA DE O2					CONSUMO DE O2			
	2022 PRODUCCION/ BALONES	2023 PRODUCCION/ BALONES	2024 PRODUCCION/ BALONES	TOTAL BALONES	TOTAL M3 DE OXIGENO	2022 CONSUMO EN M3 DE OXIGENO	2023 CONSUMO EN M3 DE OXIGENO	2024 CONSUMO EN M3 DE OXIGENO	TOTAL M3 DE OXIGENO
Enero	110	131	12	153	1530	100	1330	120	1530
Febrero	15	61	11	87	870	150	610	110	870
Marzo	19	77	8	104	1040	190	691	80	961
Abril	16	138	9	163	1638	160	1342	90	1592
Mayo	51	167	7	225	2250	510	1634	70	2214
Junio	50	272	2	324	3240	500	2637	20	3157
Julio	59	22	0	81	810	590	220	10	820
Agosto	30	0	0	30	300	300	0	0	300
Setiembre	30	0	0	30	300	300	0	0	300
Octubre	120	10	0	130	1300	1200	100	0	1300
Noviembre	123	15	0	138	1380	1230	150	0	1380
Diciembre	151	10	0	141	1410	1310	100	0	1410
Total	654	909	49	1603	16930	6640	8794	500	15934

Fuente: oficio n.° 257-2024-GRH-DRSH-RSH-J/MRHCO-CSAP/UPSSF de 17 de febrero de 2025, folio n.° 45

Al respecto, de la imagen precedente se observa que para el año 2024, la Planta de Oxígeno Medicinal del Centro de Salud Aparicio Pomares solo produjo oxigeno durante los meses de enero a junio de 2024 un total de 49 balones de oxígeno medicinal cada uno de 10 m^3, a diferencia de un año antes que producción en 6 meses de producción 843 balones de 10 m^3 cada uno, **teniendo una diferencia de producción 794 balones de oxígeno medicinal** cada uno de 10 m^3.

Los hechos expuestos contravienen:

- **Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**

"(...)
CAPÍTULO V
DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD

Artículo 34. Financiamiento de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de plantas generadoras de oxígeno medicinal a nivel nacional.

34.1 Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se han asignado recursos, hasta por la suma total de S/ 22 058 560,00 (VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales, Ley destinados, exclusivamente, al financiamiento de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de plantas generadoras de oxígeno medicinal.

34.2 Previo a la contratación de los servicios de mantenimiento referidos en el numeral 34.1, la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS del Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico: "Plan de mantenimiento de plantas generadoras de oxígeno medicinal de las instituciones prestadoras de servicios de salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales - 2023". Dicho Documento Técnico debe ser aprobado, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Salud, hasta el 31 de enero de 2023.

34.3 Los gobiernos regionales que cuenten con recursos asignados en el marco del presente artículo, emiten un informe técnico sobre el cumplimiento y avance físico y financiero de la ejecución de dichos recursos, así como de la calidad del servicio brindado y la evaluación del mismo. Este informe se remite trimestralmente al Ministerio de Salud, y a la Contraloría General de la República, y se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

34.4 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos para los cuales son asignados. (...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

"(...)
TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO I
(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
(...)
a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva
c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
(...)
e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.
(...)
Artículo 16. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuari. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o

expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condición de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, Modificado por el D.S. 234-2022-EF.**

"(...)

TÍTULO IV
ACTUACIONES PREPARATORIAS
CAPÍTULO I
REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 29. Requerimiento
(...)
Artículo 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.
(...)
Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de las bases.
(...)
72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.

72.4. La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

72.6. Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente. (...)"

CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda.

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

168.5. Cuando la Entidad exceda el plazo legal previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

168.6. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral 168.4 del presente artículo, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir la Entidad.

168.7. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso. (...)"

- **Bases Integradas Adjudicación Simplificada n.° 0021-RSH-1 "Servicios de Mantenimiento de la Planta de Oxigeno del Centro de Salud Aparicio Pomares" de 20 de noviembre de 2023.**

"(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Términos de Referencia

2.- FINALIDAD:
El presente proceso de selección buscar mejorar y mantener la operatividad de la planta de oxígeno del Centro de Salud Aparicio Pomares, buscando elevar los niveles de eficiencia y satisfacción con relación a la atención de pacientes de los establecimientos de salud de la Red Huánuco.

3.- OBJETIVO:
El presente términos de referencia tiene por objeto seleccionar a una PERSONA NATURAL O JURÍDICA, para que realice el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos de la planta de oxígeno, disponiendo oxigeno las 24 horas del día con una calidad de pureza mayor o igual a 93% cubriendo de esta manera la necesidad de oxígeno en los diferentes servicios del Centro de Salud Aparicio Pomares.

(...)
Capítulo III "Requerimiento",
Numeral 3.1. "Requisitos de calificación"
literales; B.3 "Calificación de Personal Clave",

B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Ingeniero Residente de Obra

Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero mecánico Titulado.
Acreditación:

El Título Profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe// o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.

B.4 "Experiencia del Personal Clave"

B.4 EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Ingeniero Residente del Servicio
Ingeniero electrónico y/o Ingeniero mecánico, ingeniero electricista con experiencia de (04) año como asistente y/o residente y/o ingeniero residente y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o servicio de inspector en obras similares al objeto de la contratación.
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
Acreditación:
La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.
(...)

C. "Experiencia del Postor en la Especialidad"

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años

anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 36,600.00 (Treinta y Seis Mil, Seis Cientos con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de mantenimiento, reparación, de plantas de oxígeno.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) **contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta**, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se

debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. (...)"

Capítulo IV Factor de Evaluación
F "MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA"

F. **MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**	
Evaluación **Experiencia del personal clave en la especialidad** Acreditación Se acreditará unicamente mediante la presentación de certificados de trabajos de las empresas contratantes **la mejora y será presentada en la oferta técnica**	Mayor a 1 hasta 5 años de experiencia del personal clave [10] puntos FRUTO DE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES
PUNTAJE TOTAL	100 puntos[13]

(...)"

- Normativa peruana que regula las características microbiológicas del oxígeno medicinal producido por plantas PSA se encuentra en la Guía Técnica aprobada por la Resolución Ministerial N.° 794-2022-MINSA, específicamente en el Anexo de dicha resolución en el Numeral 5.2.7 (b), normativa sanitaria vigente (RM N.° 794-2022-MINSA).

- **Orden de Servicio n.° 0002902 de 20 diciembre de 2023, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLANTA DE OXÍGENO C.S. APARICIO POMARES**

"(...)
4.- CONSIDERACIONES ESPECIFICAS – REQUISITOS MÍNIMOS
El proveedor adjudicado se hará responsable del correcto funcionamiento del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la planta de oxigeno:

Las principales actividades incluidas en este servicio son las siguientes:
a). El proveedor del servicio deberá enviar a su personal con los equipos, herramientas y EPPs necesarios para la ejecución del servicio:
b). Realizar Mantenimiento Preventivo y Correctivo electromecánico de los equipos bajo normas nacionales e internacionales que sustente y garanticen el buen funcionamiento.
c). Coordinar con el responsable del mantenimiento y operaciones (cliente).

5.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
-SEGÚN PROPUESTA OFERTADA

6.- MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE OXIGENO DEL CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE COMPRESOR DE TORNILLO QUE INCLUYE:
- Mantenimiento de purga del condensado
- Cambio de filtro de aire
- Cambio de aceite sintético
- Cambio de filtro separador de aceite
- Cambio de filtro hidráulico (de aceite)
- Kit de mantenimiento válvula RPM
- Kit de mantenimiento esterilla filtrante
- Kit de mantenimiento válvula admisión
- Mantenimiento armado eléctrico
- Kit de mantenimiento válvula despresurización
- Kit de revisión de rodamientos

- Kit de mantenimiento válvula sobrecarga
- Mantenimiento de acoplamiento regulador
- Revisión integral de compresor

MANTENIMIENTO DE PAQUETE DE FILTRACIÓN QUE INCLUYE:

- Cambio de elemento de filtro F1 de aire comprimido
- Cambio de elemento de filtro F2 de aire comprimido
- Cambio de elemento de filtro F3 de aire comprimido
- Cambio de elemento de filtro F4 de aire comprimido
- Cambio de elemento de filtro F5 de oxigeno
- Drenaje automático mecánico de filtro F83KE
- Kit de mantenimiento torre de carbón activado ACT108
- Kit de mantenimiento AQUAMANT CF19
- Verificación o cambio de sentido de 01 filtro de oxigeno
- Limpieza de la base de los 05 litros
- Drenaje automático mecánico de filtro

KIT DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PURGAS AUTOMÁTICAS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SECADORES DE AIRE QUE INCLUYE:

- Mantenimiento de purga del condensado
- Mantenimiento de la unidad del ventilador
- Mantenimiento de descarga del condensado
- Cambio de analizador de oxígeno modelo P950 marca ChangAi.
- Instalación de válvula reductora de presión con manómetro para toma de señal de analizador de oxígeno modelo P950 a la salida del tanque oxigeno

MANTENIMIENTO DEL COMPRESOR BOOSTER QUE INCLUYE:

- Mantenimiento, inspección y evaluación
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELÉCTRICO QUE INCLUYE:
- Mantenimiento del sistema eléctrico

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AIRE COMPRIMIDO Y TUBERÍA DE AIRE QUE INCLUYE

- Revisión de la presencia de aceite en el interior del tanque y de ser necesario limpieza del tanque para eliminar restos de aceite
- Revisión de ser necesario limpieza de toda la línea de aire comprimido para eliminar restos de aceite

MANTENIMIENTO COMPRESOR BOOSTER

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE COMPRESOR BOOSTER (KIT) QUE INCLUYE:

- Kit de mantenimiento de compresor oxigeno WWZ-50/4-200

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL MONITOR DE OXIGENO

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO Y UNIFORMIZAR DEL MONITOR DE SEPARADOR DE OXIGENO

- Diagnosticar la falla del sistema operativo
- Verificar el sistema interno de controlador
- Chequeo de ingresos y salidas de señales análogos
- Inspeccionar los puertos de ingreso y salida del CPU
- Formatear y programar un nuevo sistema operativo en planta (mínimo 3 días hábiles)
- Pruebas, regulaciones, seteos y calibración de puesta en marcha del sistema
- Arranque de toda la planta generadora de oxígeno y puesta en servicio

SERVICIO DE DIAGNÓSTICO DE ZEOLITAS

MANTENIMIENTO

SERVICIO DE CAMBIO DE ZEOLITAS

- Diagnosticar el estado de las zeolitas
- Cambió de zeolitas del tanque A
- Cambio de zeolitas del tanque B

ASISTENCIA ESPECIALIZADA

- PERSONAL TECNICO

SERVICIO SE ASISTENCIA TÉCNICA DEL MANTENIMIENTO QUE INCLUYE:
- Personal técnico
- Desplazamiento, viáticos, gastos
- Puesta en marcha. Calibración
- Capacitación al personal técnico en operación y mantenimiento

(...)

8.- FORMA DE PAGO:
La Entidad realizara el pago a la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO, de acuerdo al siguiente detalle:

- Se pagará el 100% del monto total cuando se culmine el 100% de la ejecución del servicio el contratista solicitará a la entidad la verificación de los trabajos realizados y la recepcion del servicio en un plazo no mayor de 5 días.
- La entidad verificara los trabajos realizados de existir observaciones se le otorgará un plazo entre 2 a 4 días calendarios para el levantamiento de las mismas, de no existir observaciones o cuando estas hayan sido levantadas se realizará el acta de conformidad
 Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:
- Informe del funcionario responsable emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago
- Dicha documentación se debe presentar en MESADE PARTES DE LA UNIDAD DE LOGISTICA AV. CARRETERA CENTRAL N.°266 LLICUA AMARILIS HUANUCO.

(...)"

La situación expuesta afecto el óptimo funcionamiento de la planta de oxígeno del Centro de Salud Aparicio Pomares; en relación a la calidad y producción de oxígeno medicinal, así como la finalidad publica y eficiencia en el uso de los recursos públicos, lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 133 900,00.

Los hechos antes mencionados se originaron por el accionar de servidores de la Entidad quienes durante el año 2023, contrataron el servicio de mantenimiento para la planta de oxígeno del Centro de Salud Aparicio Pomares, a través de la Adjudicación Simplificada n.° 021-2023-RSH-1, en los cuales realizaron actuaciones que habrían contravenido la normativa aplicable; realizando una deficiente absolución y fundamentación debida de las consultas y/u observaciones de los participantes, asimismo; modificaron los términos de referencia incumpliendo la finalidad y objetivo del requerimiento; además, otorgaron la buena pro a postor que no cumplió con acreditar los requisitos de calificación contraviniendo las bases del procedimiento de selección; asimismo, servidores de la Entidad otorgaron la conformidad del servicio de mantenimiento, sin observar el incumplimiento de los términos de referencia y sin pruebas que acreditaran las actividades ejecutadas, incumpliendo la ejecución del servicio brindado, dichos actos evidencian que no habrían cautelado los recursos del Estado.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Del total de las personas comprendidas en los hechos observados, el señor Ronald Percy Basilio Tavera, presentó sus comentarios o aclaraciones sin documentación conforme se detalla en el (**Apéndice n.° 104)** del Informe de Auditoría.

La señora Narda Aurora Tapia y Gonzales, no remitió sus comentarios o aclaraciones al pliego de la desviación de cumplimiento notificada.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones, concluyendo que estos no desvirtúan los hechos comunicados en la desviación de cumplimiento.

Las cédulas de notificación de desviación de cumplimiento y la referida evaluación, forman parte del (**Apéndice n.° 104**) del Informe de Auditoría, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Nombres y apellidos:** CPC Ronald Percy Basilio Tavera
 DNI N°: [redacted]

 Cargo desempeñado vinculado a la desviación de cumplimiento:
 Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Red de Salud Huánuco, asignado en las funciones de Asistente Administrativo-Logística en la Sede Administrativa de la Red de Salud Huánuco, mediante Contrato Administrativo de Servicios N ° 093-2022-GRHCO-DRS/RED-HCO-DE-DA-UR, iniciando sus funciones el 22 de agosto de 2022 y Adendas hasta el 30 de junio de 2025; jefe de la Unidad de Logística desde el 25 de agosto de 2022, con Memorándum n.° 749-2022-GR-HCO-DRS/DIREDHCO-DA, dando por concluida su designación el 10 de setiembre de 2024, mediante Resolución Directoral n.° 633-2024-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH.
 Período de gestión: OEC del 22 de agosto de 2022 a 30 de junio de 2025, jefe de la Unidad de Logística desde el 25 de agosto de 2022, con Memorándum n.° 749-2022-GR-HCO-DRS/DIREDHCO-DA dando por concluida su designación el 10 de setiembre de 2024, mediante Resolución Directoral n.° 633-2024-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH.

 Por su participación en los hechos observados, **en su calidad de jefe de la Unidad de Logística y Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Red de Salud Huánuco**, tal como se señala seguidamente:

 El señor **Ronald Percy Basilio Tavera**, en su calidad de jefe de la Unidad de Logística y Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Red de Salud Huánuco incumplió sus deberes y obligaciones, puesto que respecto del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada n.° 0021-2023-RSH-2, "Servicio de Mantenimiento de la Planta de Oxigeno del Centro de Salud Aparicio Pomares", modificó los términos de referencia sin previa consulta y autorización del área usuaria; además, efectuó la integración de bases sin incluir, ni respetar el total de las absoluciones brindadas a las consultas y/o observaciones presentadas por los postores; asimismo, realizó la admisión, evaluación y calificación de la oferta presentada por el postor, al margen de lo señalado en las bases integradas y términos de referencia, para posteriormente otorgar la buena pro al postor a pesar que este no cumplía con los términos de referencia y requisitos de calificación; finalmente, emitió la orden de servicio n.° 0002250, de 19 de octubre de 2023 a favor del proveedor y suscrito en calidad de Responsable de Adquisiciones y Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, viabilizando la efectividad del pago; a pesar que el servicio fue ejecutado sin sustento técnico válido y sin la participación de un profesional idóneo que garantizara la calidad técnica del servicio y sin evidencia suficiente que respalde la ejecución efectiva de las actividades contratadas.

 Con el proceder del mencionado servidor, se soslayaron los deberes y obligaciones de lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por la unidades orgánicas; establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras y cumplir con la normativa técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura,y proponer la formalización de los métodos y procedimientos necesarios, señalados en los literales; a), b) y g), del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huánuco. En esa misma línea se conculcó el literal c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, al igual que, el principio de probidad establecido en el numeral

2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Como resultado de la evaluación del señor Ronald Percy Basilio Tavera en su calidad de jefe de la Unidad de Logistica y Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Red de Salud Huánuco, se concluyó que el hecho comunicado no ha sido desvirtuado, por lo que se ha determinado que con su accionar se ha enervado la presunción de licitud, que rige su actuar conforme a sus deberes instituidos, pues se ha identificado que el aludido servidor ha vulnerado la normativa señalada precedentemente al no haber desarrollado sus funciones de manera diligente y en forma integral, no asumiendo con pleno respeto su función en la Red de Salud Huánuco.

Finalmente, se establece que la infracción se ha cometido considerando en este caso que el servidor en mención ha actuado con pleno conocimiento de su deber de lealtad y probidad y sin el cuidado que era necesario por diligencia debida.

Cabe señalar que el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huánuco, se encuentran detallados en el **(Apéndice n.° 106)** del presente Informe de Auditoría.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la **observación n.° 1** "El responsable del órgano encargado de las contrataciones de la Red de salud Huánuco, modificó los términos de referencia incumpliendo la finalidad del servicio; además, otorgó la buena pro a postor que no cumplió con los requisitos de calificación, establecidos en las bases integradas; así también, encontrándose vigente la garantía comercial, se convocó otro procedimiento para el mismo servicio; asimismo, servidores de la entidad otorgaron la conformidad del servicio, que fue ejecutado sin sustento técnico, con informes duplicados que no incluyeron especificaciones detalladas y sin la participación de profesional idóneo, incumpliendo la ejecución del servicio brindado, afectando la operatividad de la planta, la calidad y producción del oxigeno medicinal; así también, vulnerando la finalidad publica, generando un perjuicio económico por s/ 119 498,75" **y observación n.° 2** "Responsable del órgano encargado de las contrataciones de la entidad, no absolvió ni fundamentó debidamente las consultas y/u observaciones de los participantes, asimismo; modificó los términos de referencia incumpliendo la finalidad y objetivo del requerimiento; además, otorgó la buena pro a postor que no cumplió con acreditar los requisitos de calificación; asimismo, servidores de la entidad otorgaron la conformidad del servicio de mantenimiento, sin observar el incumplimiento de los términos de referencia y sin pruebas que acreditaran las actividades ejecutadas, incumpliendo la ejecución del servicio brindado, afectando la óptima operatividad de la planta, la calidad y producción del oxígeno medicinal; así también, afectando la finalidad publica, generando un perjuicio económico por s/ 133 900,00"; están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Red de salud Huánuco, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se determinó que los servidores Narda Aurora Tapia y Gonzales, coordinadora del Monitoreo de Abastecimiento de Oxigeno Medicinal (MOM) de la Red de Salud Huánuco-Área Usuaria y Ronald

Percy Basilio Tavera; jefe de la Unidad de Logística-Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones; respectivamente, al intervenir en las contrataciones efectuadas mediante los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada n.° 0014-2023-RSH-2 y Adjudicación Simplificada n.° 0021-2023-RSH/OEC-1; viabilizaron la efectividad del pago de cada uno de los servicios de mantenimiento; a pesar que el servicio fue ejecutado sin sustento técnico válido, y sin la participación de un profesional idóneo que garantizara la calidad técnica del servicio y sin la evidencia suficiente que respalde la ejecución efectiva de las actividades contratadas.

Con ello se afectó, el óptimo funcionamiento de las plantas generadoras de oxígeno, la continuidad del servicio de abastecimiento de oxígeno medicinal; así como, la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos
(Conclusión de la observación n.° 1 y n.° 2)

2. La Red de Salud Huánuco, no cuenta con documentos normativos internos que regulen; los procedimientos para el control de los procesos, actividades y tareas relacionadas a la contratación de servicios, control en la ejecución de la Garantía Comercial, registro de la generación y consumo del oxígeno medicinal en la plataforma del sistema nacional de RENOXI, generando incumplimiento de funciones y responsabilidades por parte de sus servidores.
(Deficiencias de Control Interno)

VII. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública especializada en delitos de corrupción de funcionarios

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.° 1 y n.° 2 del Informe de Auditoria con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión 1)

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formula la recomendación siguiente:

1. Implementar lineamientos y/o directivas internas orientados a garantizar el correcto control de los procesos, actividades y tareas relacionadas a la contratación de servicios, control en la ejecución de la Garantía Comercial, registro de la generación y consumo del oxígeno medicinal en la plataforma del sistema nacional de RENOXI, ante el incumplimiento de funciones y responsabilidades por parte de sus servidores.
(Conclusión 2)

VIII. APENDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 3	Copia autenticada del informe n.° 0036-2023-GR-HCO/DRS-DIRED-HCO-ODI-AIS-CMOM de 24 de abril de 2023, con sus antecedentes.
Apéndice n.° 4	Copia autenticada del informe n.° 734-2023-GR-HCO/DRS-DIRED-HCO-DE-OCI/AIS de 24 de abril de 2023.
Apéndice n.° 5	Copia autenticada de la orden de servicio n.° 000791 de 19 de mayo de 2023 – POCS-INF-001, con sus antecedentes.
Apéndice n.° 6	Copia autenticada de la carta n.° 000004-2023/JACL de 8 de junio de 2023.

Apéndice n.° 7	Copia autenticada del expediente de contratación Adjudicación Simplificado n.° 014-2023-RSH, con sus antecedentes.
Apéndice n.° 8	Copia autenticada del oficio n.° 586-2023-GR-HCO-DRS-RSHCO-HMICSF-DF de 4 de mayo de 2023 y los términos de referencia expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.° 0014-2023-RSH-1 (primera convocatoria).
Apéndice n.° 9	Copia autenticada del acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-RSH-1 (primera convocatoria), de 20 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 10	Copia autenticada de las bases integradas del proceso de selección N° 014-2023-RSH- 1 (primera convocatoria).
Apéndice n.° 11	Copia autenticada del anexo n.° 6 de 13 de setiembre de 2023 – Presentado por el postor. Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-RSH-1 (primera convocatoria).
Apéndice n.° 12	Copia autenticada del informe n.° 80-2023-GR-HCO/DRS-DIRED-HCO-ODI-AIS-CMOM de 26 de junio de 2023.
Apéndice n.° 13	Copia autenticada del informe n.° 1142-2023-GR-HCO/DRS-DIRED-HCO-DE-ODI/AIS de 26 de junio de 2023.
Apéndice n.° 14	Copia autenticada del memorándum n.° 01883-2023-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODI de 27 de junio de 2023.
Apéndice n.° 15	Copia autenticada del expediente de contratación folios 246 al 255 - términos de referencia visados por la señora Narda.
Apéndice n.° 16	Copia autenticada de presentación de observación n.° 10 postor BIO ALMEDIC EIRL con fecha 22 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 17	Copia autenticada del acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2023-RSH-2 (segunda convocatoria) de 5 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 18	Copia autenticada de las bases integradas AS 14-2023-RSH-2 (segunda convocatoria).
Apéndice n.° 19	Copia autenticada de la calificación del personal clave ingeniero mecánico Daniel Barrios Mestas.
Apéndice n.° 20	Copia simple de la carta n.° 0003-2024-CG, Daniel Barrios Mestas, de 3 de octubre de 2024 con sus antecedentes.
Apéndice n.° 21	Copia simple de la carta s/n, Daniel Barrios Mestas, 4 de octubre de 2024 con su antecedente.
Apéndice n.° 22	Copia autenticada de la acreditación de experiencia del postor en la especialidad.
Apéndice n.° 23	Copia autenticada del anexo n.° 1 "declaración jurada del postor", 3 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 24	Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC0691-AC1/RRR de 7 de noviembre de 2025 del experto de la comisión de auditoria.
Apéndice n.° 25	Copia autenticada de declaración jurada de formación académica del personal especialista, de 3 de octubre de 2023, folio 78 del expediente de contratación.
Apéndice n.° 26	Copia autenticada anexo n.° 3 declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia, 3 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 27	Copia autenticada contratos y certificado de trabajo del ingeniero Mecánico, Daniel Barrios Mestas.
Apéndice n.° 28	Copia simple del capítulo III requerimiento de las bases del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 015-2022-RSH/OEC-1.
Apéndice n.° 29	Copia simple del acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro AS N.° 015-2022-RSH-1 de 20 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 30	Copia simple del resumen ejecutivo de actuaciones preparatorios de 14 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 31	Copia simple de la consulta n.° 5 - Servicios y Alternativas Técnicas Sociedad Anónima Cerrada – SERALT S.A.C. de 4 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 32	Copia simple de las bases integradas AS n.° 15-2022-RSH-2
Apéndice n.° 33	Copia simple de la declaración jurada de garantía comercial de Postor de 9 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 34	Copia simple del anexo n.° 4 declaración jurada de plazo de 11 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 35	Copia simple del reporte de otorgamiento de buena pro, Adjudicación Simplificada n.° 015-2022-RSH-2.
Apéndice n.° 36	Copia simple de la orden de servicio 2093 de 23 de noviembre de 2022, a nombre de Pedro Vara Cajaleón.
Apéndice n.° 37	Copia simple de la declaración jurada de garantía comercial de 11 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 38	Copia autenticada de la carta n.° 007-2023-GROVAC-EIRL/NJA de 31 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 39	Copia autenticada de la carta n.° 008-2023-GROVAC-EIRL/NJA de 10 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 40	Copia autenticada de la carta n.° 047-2023-GRHCO-DIRESA de 15 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 41	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3980 de 31 de enero de 2024, Orden de Servicio n.° 2250 de 19 de octubre de 2023 por servicio de mantenimiento preventivo de la planta de oxígeno del HMI Carlos Showing Ferrari por el importe de S/ 95 599,00 con sus antecedentes.
Apéndice n.° 42	Copia autenticada de oficio n.° 1390-2023-GR HCO/DRS-HCO-RED-HCO-HMICSF de 24 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 43	Copia autenticada de informe n.° 001-2023-GR-HCO-RSHCO-HMI-CSF-OPPN de 24 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 44	Copia autenticada del oficio n.° 1425-2023-GR-HCO/DRS-HCO-RED-HCO-HMICSF de 24 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 45	Copia autenticada del informe n.° 018-2023-GRH-RSHCO-HMICSF-OA de 30 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 46	Copia autenticada de la carta n.° 0012-2023-GROVAC-EIRL/NJA de 5 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 47	Copia autenticada del informe n.° 618-2023-GRH-GRDS-DIRES-RS HCO/UL de 12 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 48	Copia autenticada del memorándum n.° 0868-2023-GR-HCO-DRS/DIREDHCO-DA de 12 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 49	Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 810-2023-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH de 29 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 50	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3978 de 31 de enero de 2024, con orden de servicio n.° 0002951 de 29 de diciembre de 2023, donde se encuentra incluido el acta de conformidad de servicios n.° 3513-2023 con sus antecedentes.
Apéndice n.° 51	Copia autenticada del informe final del Diagnostico situacional de la planta de oxígeno del Centro de Salud Aparicio Pomares – Código POCS-IN-002
Apéndice n.° 52.	Copia simple del memorándum n.° 00925-2023-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODL de 11 de abril de 2023
Apéndice n.° 53.	Copia simple del Acta n.° 080-2024-CGR-OCI/0691-CESC de 16 de agosto de 2024
Apéndice n.° 54.	Copia autenticada del informe n.° 000156-2023-GR-HCO/DRS-DIRED-HCO-ODI-AIS-CMOM de 30 de octubre de 2023
Apéndice n.° 55.	Copia autenticada del informe n.° 2188-2023-GR-HCO/DRS-DIRED-HCO-DE-

	ODI/AIS de 30 de octubre de 2023
Apéndice n.° 56.	Copia autenticada del memorándum n.° 03676-2023-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODI de 31 de octubre de 2023
Apéndice n.° 57.	Copia autenticada del memorándum n.° 393-2023-GRH-DRSH-DIRED-HCO/OPE de 6 de noviembre de 2023
Apéndice n.° 58.	Copia autenticada del expediente de contratación del proceso de selección de la AS-SM-21-2023-RSH-1, denominado "Servicios de Mantenimiento de la Planta de Oxigeno de Centro de Salud Aparicio Pomares"
Apéndice n.° 59.	Copia autenticada de las veintisiete (27) consultas y/u observaciones de la AS-SM-21-2023-RSH-1
Apéndice n.° 60.	Copia autenticada de los términos de referencia de las Bases Administrativas de la AS-SM-21-2023-RSH-1
Apéndice n.° 61.	Copia autenticada de los términos de referencia de las bases integradas de la AS-SM-21-2023-RSH-1
Apéndice n.° 62.	Copia autenticada de las bases administrativas AS-SM-21-2023-RED SALUD HUANUCO-2 de 4 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 63.	Copia autenticada de las bases integradas AS-SM-21-2023-RED SALUD HUANUCO-2 de 4 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 64.	Copia autenticada del Acta de Evaluación Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección AS-SM-21-2023-RED SALUD HUANUCO-2 de 4 de diciembre de 2023
Apéndice n.° 65.	Copia autenticada de la oferta presentada por el postor señor Pedro Arbues Bernardo Cajaleón
Apéndice n.° 66.	Copia autenticada del anexo N° 01 declaración jurada de datos del postor de la condición de ser Micro y Pequeña Empresa (MYPE)
Apéndice n.° 67.	Copia autenticada del anexo N° 8 "Experiencia del postor en la Especialidad"
Apéndice n.° 68.	Copia autenticada de la orden de servicio N° 0002250 de 19 de octubre de 2023
Apéndice n.° 69.	Copia autenticada del Acta de Entrega, Recepción y Conformidad n.° 001-2024-TALLER ABRAHAM de 31 de diciembre de 2023
Apéndice n.° 70.	Copia simple de la carta n.° 0001-2025-OCI/0691-AC/EXT de 11 de agosto de 2025
Apéndice n.° 71.	Copia simple de la carta n.° s/n de 20 de agosto de 2025, Daniel Barrios Mestas, con su antecedente.
Apéndice n.° 72.	Copia autenticada de la carta n.° 001-2023-TALLER ABRAHAM de 19 de diciembre de 2023
Apéndice n.° 73.	Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0002902 de 20 de diciembre de 2023
Apéndice n.° 74.	Copia autenticada del Anexo n.° 4 – "Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio de 30 de noviembre 2022
Apéndice n.° 75.	Copia simple del memorándum n.° 749-2022-GR-HCO-DRS/DIREDHCO-DA de 25 de agosto de 2022
Apéndice n.° 76.	Copia autenticada Contrato Administrativo de Servicio n.° 093-2022-GRHCO-DRS/RED-HCO-DE-DA-URH de 1 de septiembre de 2022
Apéndice n.° 77.	Acta n.° 0002-2025-OCI/0691-AC de 2 de octubre de 2025
Apéndice n.° 78.	Informe Técnico n.° 002-2025-CG/OC0691-AC1/ RRR de 10 de noviembre de 2025
Apéndice n.° 79.	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3979 de 31 de enero de 2024
Apéndice n.° 80.	Copia autenticada del Informe Técnico de N.° 0003-2024-TALLERABRAHAN-IR/ de 31 de diciembre de 2023
Apéndice n.° 81.	Copia autenticada del título profesional del Ing. Mecánico Daniel Barrios Mestas.
Apéndice n.° 82.	Copia simple de la ficha RENIEC

Apéndice n.° 83.	Copia simple de la carta n.° 000002-2024-CG-OC0691 de 27 de setiembre de 2024 y sus antecedes.
Apéndice n.° 84.	Copia simple de la carta n.° 000011-2024-CG-OC0691 de 22 de octubre de 2024 y su antecedente.
Apéndice n.° 85.	Copia autenticada de la carta s/n de 30 de setiembre de 2024 y sus antecedentes.
Apéndice n.° 86.	Copia autenticada de la carta s/n de 30 de setiembre de 2024 y sus antecedentes.
Apéndice n.° 87.	Copia simple del oficio n.° 381-2024-GRH-DRS-OCI de 21 de octubre de 2024
Apéndice n.° 88.	Copia autenticada del oficio n.°1495-2024-GRH-DRSH-RSH-J/MRHCO-CSAP/GC de 4 de noviembre de 2024
Apéndice n.° 89.	Copia autenticada del informe n.° 044-2024-GRH-DRSH-RSH-MRAP-C.S.A.P.JUL de fecha 31 de octubre de 2024
Apéndice n.° 90.	Copia simple de la Carta n.° 000008-2024-CG/OC0691 de 21 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 91.	Copia autenticada de la Carta n.° 002-2024-NTYG de 24 de octubre 2024
Apéndice n.° 92.	Copia autenticada de la Carta n.° 0018-2023-TALLER ABRAHAM-PABC de 29 de diciembre 2023
Apéndice n.° 93.	Copia autenticada del Oficio n.° 5002-2024-GRH-DIRESA-RSH-DE-DA de 22 de agosto de 2024 y su atencedente.
Apéndice n.° 94.	Copia autenticada de la hoja de trámite con N° de registro: 04476551y N° de expediente: 02737352.
Apéndice n.° 95.	Copia autenticada de la Acta de Conformidad de Servicio n.° 3499-2023 de 31 de diciembre de 2023
Apéndice n.° 96.	Copia autenticada del Acuerdo s/n de 29 de diciembre de 2023
Apéndice n.° 97.	Copia simple del Informe n.° 016-2024-GRH-DRSH-RSH-MRHCO-JSF de 10 de julio de 2024 y su antecedente.
Apéndice n.° 98.	Copia simple del oficio n.° 985-2024-GRH-DRSH-RSH-J/MRHCO-CSAP de 15 de julio de 2024.
Apéndice n.° 99.	Copia autenticada de la Carta n.° 041-2024-GRH-DRSH-DIREDHCO/DA-UL de 24 de julio de 2024 y sus antecedentes.
Apéndice n.° 100.	Copia autenticada de la carta de garantía de fiel cumplimiento s/n de 26 de julio de 2024 y sus antecedentes.
Apéndice n.° 101.	Copia simple del oficio n.° 000049-2025-CG/OC0691 de 4 de marzo de 2025
Apéndice n.° 102.	Copia autenticada del oficio n.° 357-2025-GRH-DRSH-RSH-J/MRHCO-CSAP de 7 marzo de 2024 y sus antecedentes.
Apéndice n.° 103.	Copia autenticada del oficio n.° 257-2024-GRH-DRSH-RSH-J/MRHCO-CSAP/UPSSF de 17 de febrero de 2025 y sus antecedentes.
Apéndice n.° 104.	Impresión de documentos de notificación de las desviaciones de cumplimiento, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, según el siguiente detalle: **Notificación de las desviaciones de cumplimiento:** Impresión con firma física de los siguientes documentos: - Cargo de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 001-2025-OCI/0691-AC de 25 de noviembre de 2025. - Cargo de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 002-2025-OCI/0691-AC de 27 de noviembre de 2025. Comentarios o Aclaraciones: - Impreso del Escrito S/N de 2 de diciembre de 2025, presentado por el señor Ronald Percy Basilio Tavera Hecho 1 en 20 folios. (Hecho n.° 1)

- Impreso del Escrito S/N de 2 de diciembre de 2025, presentado por el señor Ronald Percy Basilio Tavera Hecho 2 en 22 folios. (Hecho n.° 2).
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora por cada una de las personas notificadas con la desviación de cumplimiento.

Apéndice n.° 105. Designaciones y contrato:
- Copia del memorándum n.° 00925-2023-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODI.
- Copia del contrato Administrativo de Servicios N ° 093-2022-GRHCO-DRS/RED-HCO-DE-DA-UR de 1 de septiembre de 2022, iniciando sus funciones el 22 de agosto de 2022 y copias de las adendas hasta el 30 de junio de 2025[51]; jefe de la Unidad de Logística desde el 25 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 749-2022-GR-HCO-DRS/DIREDHCO-DA.

Copia de la Resolución Directoral n.° 633-2024-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH.

Apéndice n.° 106. Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huánuco, aprobado con Ordenanza Regional n.° 013-2015-CR/GRH, de 25 de mayo de 2015

Elena Lizeth Ortiz Nieto
Supervisora

Liz Amparo Vega Soto
Jefa de Comisión Auditora

Adriana Nathalia Sánchez Sinche
Abogada de la Comisión Auditora

Liliana Pilar Vega Rojas
Integrante de la Comisión Auditora

La Jefa del órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Huánuco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 15 de diciembre de 2025.

Adriana Nathalia Sánchez Sinche
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Huánuco

[51] Remitido a la comisión de control con oficio n.° 4831-2025-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH de 27 de octubre de 2025

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 0014-2025-2-0691-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	EL RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA RED DE SALUD HUÁNUCO, MODIFICÓ LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA INCUMPLIENDO LA FINALIDAD DEL SERVICIO; ADEMÁS, OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS; ASÍ TAMBIÉN,	Narda Aurora Tapia y Gonzales,	[redacted]	Coordinadora del Monitoreo de Abastecimiento de Oxigeno Medicinal.	11/04/2023	Hasta la actualidad		No aplica	[redacted]		X		
2		Ronald Percy Basilio Tavera, Encargado de las Contrataciones de la Entidad	[redacted]	Jefe de la Unidad de Logística, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones	11/04/2023	Hasta la actualidad		No aplica	[redacted]		X		

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

0139

	ENCONTRÁNDOSE VIGENTE LA GARANTÍA COMERCIAL, SE CONVOCÓ OTRO PROCEDIMIENTO PARA EL MISMO SERVICIO; ASIMISMO, SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO, QUE FUE EJECUTADO SIN SUSTENTO TÉCNICO, CON INFORMES DUPLICADOS QUE NO INCLUYERON ESPECIFICACIONES DETALLADAS Y SIN LA PARTICIPACIÓN DE PROFESIONAL IDÓNEO, INCUMPLIENDO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO BRINDADO, AFECTANDO LA OPERATIVIDAD DE LA PLANTA, LA CALIDAD Y PRODUCCIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL; ASÍ TAMBIÉN, VULNERANDO LA FINALIDAD PUBLICA,			de la Entidad	25/08/2022	10/09/2024								

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

001401

	GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 119 498,75.												
3	RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, NO ABSOLVIÓ NI FUNDAMENTÓ	Narda Aurora Tapia y Gonzales.	07642421	Coordinadora del Monitoreo de Abastecimiento de Oxigeno Medicinal.	11/04/2023	Hasta la actualidad					X		
4	DEBIDAMENTE LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES DE LOS PARTICIPANTES, ASIMISMO; MODIFICÓ LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA INCUMPLIENDO LA FINALIDAD Y OBJETIVO DEL REQUERIMIENTO; ADEMÁS, OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ASIMISMO, SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO,	Ronald Percy Basilio Tavera	45202636	Jefe de la Unidad de Logística, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad	25/08/2022	10/09/2024					X		

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ICI

001141

	SIN OBSERVAR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y SIN PRUEBAS QUE ACREDITARAN LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, INCUMPLIENDO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO BRINDADO, AFECTANDO LA ÓPTIMA OPERATIVIDAD DE LA PLANTA, LA CALIDAD Y PRODUCCIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL; ASÍ TAMBIÉN, AFECTANDO LA FINALIDAD PUBLICA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 133 900,00												



001142

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERU

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por SANCHEZ SINCHE Adriana Nathalia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2025 14:18:22 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Huanuco, 15 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000208-2025-CG/OC0691

CARGO

DIRECCIÓN ... HUÁNUCO
OFICINA DE ...
RECEPCIONADO
15 DIC. 2025
HORA: 12:16 p
N° DOCUMENTO:
RECIBIDO POR:

Señor:
Luis Alberto Macha Alquipa
Director
Unidad Ejecutora N° 404 Red de Salud Huanuco
Avenida Carretera Central 266
Huánuco/Huánuco/Amarilis

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 014-2025-2-0691-AC

Referencia : a) Oficio N.° 67-2025-CG/OC0691, de 17 de marzo de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cuál se comunicó el inicio del Servicio de Control Posterior en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento a la "Contratación de Servicios de Mantenimiento de las Plantas Generadoras de Oxigeno Medicinal del Centro de Salud Aparicio Pomares y Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari de la Jurisdicción de la Red de Salud Huánuco", a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 014-2025-2-0691-AC, en dos mil ochocientos cinco (2805) folios, cuyas recomendaciones se encuentran descritas en el mismo y al cual tiene acceso incluido sus apéndices en el enlace siguiente: APÉNDICES AC-RSH-0014-2025

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios para el inicio de las acciones penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Adriana Nathalia Sanchez Sinche
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Salud Huánuco(e)
Contraloría General de la República

Documento: 06678566
Expediente: 00631769

(ASS/lvs)

Nro. Emisión: 00344 (0691 - 2025) Elab:(U18173 - 0691)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LXIFCRO**